

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

ÍNDICE

No. DE CAPÍTULO	CONTENIDO	PÁGINA	ARTÍCULO
TÍTULO ÚNICO	DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	1	12 PRINCIPIOS
I	CONSTITUCIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETIVO	3	1 AL 4
II	DEL PATRIMONIO	6	5
III	DE LOS SOCIOS	7	6 AL 7
IV	DE LAS CUOTAS DE APORTACIONES DE LOS SOCIOS	7	8 AL 14
V	DE LOS BENEFICIARIOS Y LOS BENEFICIOS	12	15 AL 47
VI	DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS BIENES DE BENEFICIO COMÚN Y SUS PRODUCTOS	29	48 AL 50
VII	DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	30	51 AL 96
VIII	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ASAMBLEAS	54	97 AL 100
IX	POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	56	101 AL 109
X	DE LAS AUDITORIAS	58	110 AL 124
XI	DE LA ASESORÍA Y APOYO PROFESIONALES EN LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN AL FIDEICOMISO	63	125 AL 132
XII	DE LOS GASTOS	65	133 AL 135
XIII	DE LAS INVERSIONES, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO COMÚN	67	136 AL 166
XIV	DE LOS PATRONATOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN DEL PROGRAMA FIGLOSNTSA SINALOA	74	167 AL 180
XV	DE LAS SANCIONES	78	181 AL 183
XVI	DE LA CARTERA VENCIDA	80	184 AL 195
XVII	DE LA DISOLUCIÓN DEL FIDEICOMISO	85	196 AL 200
XVIII	TRANSITORIOS	86	1RO. AL 13VO

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

TÍTULO ÚNICO

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

EL PROPÓSITO DE ESTE TÍTULO ÚNICO ES ESTABLECER LAS DIRECTRICES QUE LE DEN EL SENTIDO A LA FILOSOFÍA Y ESPÍRITU BAJO LAS CUALES EL PROGRAMA FIGLOSNTSA SINALOA SURGE, SE DESARROLLA Y DE LA QUE NUNCA DEBERÁ DISTANCIARSE, PARA TAL EFECTO DEBERÁN TALES DIRECTRICES SUJETARSE A LOS SIGUIENTES NUMERALES:

1. EL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DE LAS SECCIONES 44, 80 Y 81 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD (EN LO SUCESIVO "S.N.T.S.A."), AL QUE SE CONOCERÁ EN LO SUCESIVO COMO "FIGLOSNTSA SINALOA", SURGE COMO PRODUCTO DEL ESFUERZO CONJUNTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y SUS SINDICALIZADOS PARA GENERAR BENEFICIOS SOCIALES Y ECONÓMICOS ADICIONALES A LOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LAS CONQUISTAS SINDICALES Y DE LOS QUE POR DERECHO COMO TRABAJADORES SINDICALIZADOS LEGALMENTE LES CORRESPONDEN.
2. EL FIGLOSNTSA SINALOA AGRUPA EXCLUSIVAMENTE A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ADHERIDOS A LAS SECCIONES 44, 80, Y 81 DEL "S.N.T.S.A.". EN SUS DIFERENTES NIVELES, SIN DISCRIMINACIÓN DE CATEGORÍA, RANGO DE SALARIO O TIPO DE ACTIVIDAD.
3. AÚN CUANDO EL FIGLOSNTSA SINALOA NACE DENTRO DEL SENO SINDICAL, SERÁ OPERADO Y ADMINISTRADO CON UNA ESTRUCTURA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, CONSTITUIDA POR SUS PROPIOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN, ELECTOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.
4. CADA ÓRGANO DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ FACULTADES Y RESPONSABILIDADES BIEN DELIMITADAS Y DIFERENTES ENTRE SI, DE TAL FORMA QUE NINGUNO DE ELLOS DEBERÁ USURPAR, DUPLICAR U OMITIR CUALQUIER FUNCIÓN QUE CONFORME A REGLAMENTO DEBA DE LLEVAR A CABO.
5. TODOS LOS SOCIOS, ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL FIGLOSNTSA SINALOA TENDRÁN, ENTRE SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES PRINCIPALES, LA DE NO PERMITIR QUE ELLOS MISMOS O TERCERAS PERSONAS POLITICEN O LUCREN CON EL FIGLOSNTSA SINALOA.
6. LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA EN ESTE FIDEICOMISO SON DE CARÁCTER VOLUNTARIO.
7. EN VIRTUD DE QUE EL FIGLOSNTSA SINALOA NO ES UN ORGANISMO POLÍTICO, QUEDAN EXCLUIDAS DEL MISMO TODAS LAS ACTIVIDADES DE PROSELITISMO POLÍTICO Y DE INTERESES AJENOS A ESTE PROGRAMA. SE SANCIONARÁ, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CAPÍTULO XV, A QUIENES HAGAN USO DE LOS BENEFICIOS Y SERVICIOS COMO MEDIDAS DE CONTROL DE LAS DIFERENTES IDEOLOGÍAS AL INTERIOR DE LA

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

ORGANIZACIÓN SINDICAL. LAS ACCIONES AJENAS AL FIDEICOMISO, ENTRE OTRAS, LA AFILIACIÓN PARTIDISTA O DE GRUPOS DE INTERESES, QUE ATENTEN CONTRA EL FIDEICOMISO, SUS SOCIOS E INTEGRANTES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, QUEDARÁN SUJETOS A SANCIONES, ESTANDO OBLIGADO EL FIDEICOMISO A TOMAR LAS MEDIDAS DE CONTROL Y SEGURIDAD QUE LE RESULTEN CONVENIENTES.

8. LOS RECURSOS ADICIONALES QUE SE GENEREN POR LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS DIFERENTES RUBROS DE INVERSIÓN Y DE SEGUROS DEBERÁN SER REINVERTIDOS A FAVOR DE LOS SOCIOS, EN FORMA DE REPARTO PROPORCIONAL DE REMANENTES DE CUOTAS. EN SU DEFECTO, DEBERÁN DESTINARSE A ACRECENTAR LA INFRAESTRUCTURA: CULTURAL, DEPORTIVA, DE ASISTENCIA SOCIAL Y DE ESPARCIMIENTO EN GENERAL O A LO QUE APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.
9. EL PATRIMONIO Y LOS RECURSOS DEL FIGLOSNTSA SINALOA DEBEN MANEJARSE CON HONESTIDAD Y HONRADEZ, EN FORMA TRANSPARENTE, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SUS ÓRGANOS CONSTITUIDOS LEGALMENTE Y CON APEGO AL REGLAMENTO VIGENTE, EVITANDO QUE JAMÁS CAIGAN EN MANOS DE AQUELLOS QUE PRETENDAN APROVECHARLO PARA BENEFICIO PERSONAL O DE GRUPO, O BIEN, PARA CONCEDER TRATOS PREFERENCIALES.

LAS SECCIONES 44, 80 Y 81 DEL SNTSA Y LAS QUE POSTERIORMENTE SE INTEGREN A FIGLOSNTSA SINALOA, DEBERÁN DAR A CONOCER LOS NOMBRES DE QUIENES INTEGREN LA ESTRUCTURA SINDICAL ESTATAL Y DE CADA CENTRO DE TRABAJO, AL CONSEJO DE VIGILANCIA; EVITÁNDOSE UNA DUPLICIDAD DE FUNCIONES SINDICALES Y DENTRO DEL PROGRAMA.

10. LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS DENTRO DEL DESEMPEÑO DE TODAS SUS FUNCIONES, COMO NORMATORES DEL FIGLOSNTSA SINALOA, DEBEN CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, SIN PERSEGUIR PRERROGATIVAS PERSONALES, ECONÓMICAS O POLÍTICO-SINDICALES, QUE VULNEREN LA VIABILIDAD Y CRECIMIENTO DEL FIDEICOMISO. TENDRÁN EL DEBER DE LLEVAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS TODAS LAS PROPUESTAS EMANADAS DE LA ASAMBLEA DELEGACIONAL O DE CENTROS DE TRABAJO DE SUS REPRESENTADOS, PARA MODIFICAR O AUTORIZAR EL DESTINO DE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y LOS REMANENTES DE CUOTAS ORIGINADAS POR LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CREADA, CUMPLIENDO SUS FUNCIONES. NO SE PERMITIRÁ QUE MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL S.N.T.S.A. DE LAS SECCIONES 44, 80 Y 81 Y COMISIONADOS DE APOYO A ESTA SECCIONES, DESEMPEÑEN SIMULTÁNEAMENTE EL PUESTO DE REPRESENTANTES DE SOCIOS O DE CUALQUIER ÓRGANO DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL FIGLOSNTSA SINALOA, EXCEPTO EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 44 DEL S.N.T.S.A. QUIEN SIEMPRE SERÁ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO. EN CASO DE QUE UN REPRESENTANTE DE SOCIOS LLEGASE A OCUPAR CUALQUIER COMISIÓN SINDICAL SERÁ DADO DE BAJA COMO

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

REPRESENTANTE DE SOCIOS Y SE DEBERÁ ELEGIR OTRO QUE LO SUSTITUYA A PARTIR DE LA FECHA DE SU COMISIÓN.

11. NO SE PERMITIRÁ QUE INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LAS SECCIONES 44, 80 Y 81 DEL S.N.T.S.A., COMISIONADOS DE APOYO A ESTA SECCIONES DESEMPEÑEN SIMULTÁNEAMENTE EL PUESTO DE REPRESENTANTES DE SOCIOS O DE CUALQUIER ÓRGANO DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL FIGLOSNTSA SINALOA, EXCEPTO EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 44 DEL S.N.T.S.A., QUIEN SIEMPRE SERÁ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO, Y EL REPRESENTANTE DE SOCIOS DE LA DELEGACIÓN DE COMISIONADOS DE LAS SECCIONES 44, 80 Y 81, QUE NO SEA INTEGRANTE DE COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL, SIN TENER DERECHO A SER MIEMBRO DE CUALQUIER ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. EN CASO DE QUE UN REPRESENTANTE DE SOCIOS LLEGASE A OCUPAR UNA CARTERA DEL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL DE LAS SECCIONES 44, 80 Y 81 DEL S.N.T.S.A., SERÁ DADO DE BAJA COMO REPRESENTANTE DE SOCIOS Y SE DEBERÁ ELEGIR OTRO QUE LO SUSTITUYA A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOMBRAMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE REGLAMENTO.
12. ES DEBER Y OBLIGACIÓN DE TODOS LOS SOCIOS E INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR SU REGLAMENTO, SUS LINEAMIENTOS Y ACUERDOS, ACRECENTAR LOS BIENES Y BENEFICIOS DE MANERA PERMANENTE, EN ESPECIAL, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO, QUE POR SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 44 DEL S.N.T.S.A., TIENE LA REPRESENTATIVIDAD LEGAL DEL ORGANISMO SINDICAL, POR LO QUE ESTÁ OBLIGADO A CONTRIBUIR CON SU GESTIÓN ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES PATRONALES, SINDICALES Y OFICIALES PARA QUE EL FIDEICOMISO CUMPLA CON LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CREADO Y SE FORTALEZCA DE ESA MANERA.

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETIVO

ARTÍCULO 1. Se constituye el fideicomiso global del sindicato nacional de trabajadores de la secretaría de salud del Estado de Sinaloa que se encuentren activos o pensionados (ya sea por jubilación o por cualquier otra modalidad, según la ley del I.S.S.S.T.E. vigente), que coticen al programa (fideicomiso) adscritos a la secciones 44, 80 y 81 del S.N.T.S.A. en el Estado de Sinaloa (FIGLOSNTSA SINALOA), sin importar su antigüedad en el servicio y hayan cubierto las cuotas y demás obligaciones que se detallan en este instrumento:

- A. La adhesión al FIGLOSNTSA SINALOA estará sujeta a los criterios que para cada generación apruebe la Asamblea General de Representantes de Socios.
- B. Como excepción general, no podrán inscribirse en ningún beneficio los trabajadores que estén en las siguientes condiciones:
 1. Trabajadores interinos limitados.

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

2. Trabajadores de confianza o de honorarios (no cotizan al S.N.T.S.A.); a excepción de los trabajadores con plaza reservada. La adhesión de los trabajadores de base al fideicomiso estará sujeta a los criterios, que para cada generación apruebe la Asamblea General de Representantes de Socios.
 3. Trabajadores con nombramiento provisional o con nombramiento por tiempo fijo otorgado por un periodo igual o menor a 6 meses conforme los criterios aplicables por la ley del servicio de la salud.
 4. Trabajadores con 81 años o más, cumplidos al momento del inicio de su generación
- C. En lo que se refiere a la inscripción de los rubros de jubilación o retiro (JR), caja de ahorros (CH), y seguro de vida y ayuda para gastos funerarios (SV), ésta deberá apegarse a las siguientes condiciones:
1. Los aspirantes a socios que rebasen el tope máximo de edad negociado ante la compañía de seguros o que, a la fecha de su incorporación al programa, a partir de la cual se establezca la cobertura de los socios del programa, padezcan de una enfermedad terminal con preexistencia mínima por el tiempo negociado con la compañía de seguros, no podrán ingresar al beneficio del seguro de vida y gastos funerarios. Sin embargo, podrán cotizar en los demás beneficios (jubilación o retiro y caja de ahorro).
 2. De existir casos comprobados de socios que se dieron de alta con enfermedades terminales preexistentes diagnosticadas por una institución oficial de salud, no se pagará a sus beneficiarios el monto asegurado, sólo se devolverán las cuotas pagadas a este rubro.
 3. En el beneficio de pago único por el cumplimiento del tiempo laboral de jubilación o retiro (JR), no podrá ingresar ningún trabajador, sin importar el sexo, que tenga una antigüedad laboral mayor a la que haya sido aprobada y que se encuentre vigente a la fecha de ingreso al fideicomiso, con base en un acuerdo aprobado por la Asamblea General de Representante de Socios conforme a los estudios financieros y actuariales practicados al fideicomiso; pudiendo acogerse a los beneficios de seguro de vida (SV), y caja de ahorros (CH) siempre y cuando, cumplan debidamente con los requisitos para pertenecer a los mismos.
 4. Como casos especiales, se podrán aceptar inscripciones de trabajadores a JR, que habiendo acumulado un periodo mayor al establecido y aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios, obtengan su nombramiento y basificación y el tiempo laborado le sea reconocido por la parte patronal para fines de la determinación de la fecha de ingreso al servicio en el sector de la salud, quedando condicionado a cubrir las cuotas atrasadas del rubro de JR al nivel que en el momento de su aceptación se encuentren vigentes, es decir, aportar todas las cuotas quincenales a partir de un año laboral cumplido hasta la fecha que le sea aceptado su ingreso al fideicomiso. Asimismo, para casos con años de servicio distintos a los establecidos en este inciso, su aceptación a este rubro estará sujeta a los resultados y condiciones que arrojen los estudios de factibilidad financiera y actuarial, contando en tal caso, con la aprobación de la Asamblea General de Representantes de Socios.

REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA

5. Para inscribirse a cualquier beneficio, el trabajador deberá requisitar carta de adhesión especificando el o los rubros a que desee incorporarse y entregarla a su Representante de Socios o integrante de Comité Técnico de su región, para que éste a su vez la haga llegar al Despacho Asesor para su registro y resguardo correspondiente.

ARTÍCULO 2. La duración del fideicomiso global del sindicato nacional de trabajadores de la secretaría de salud, agremiados a las secciones 44, 80 y 81 del S.N.T.S.A. (FIGLOSNTSA SINALOA), será por tiempo indefinido, iniciando su operatividad a partir del 16 de octubre del 2000.

ARTÍCULO 3. El fideicomiso global del sindicato nacional de trabajadores de la secretaría de salud, agremiados a las secciones 44, 80 y 81 del S.N.T.S.A. (FIGLOSNTSA SINALOA), tiene su domicilio legal en calle rio humaya 177 oriente colonia guadalupe, código postal 80220 Culiacán, Sinaloa.

ARTÍCULO 4. Los objetivos del fideicomiso son:

- A. Proporcionar a los socios de FIGLOSNTSA SINALOA un beneficio económico por concepto de cumplimiento del tiempo laboral necesario de jubilación, cuyo monto se fija en el presente reglamento.
- B. Proporcionar a los socios que, por las causales tipificadas por la ley del I.S.S.S.T.E., tengan que dejar de prestar sus servicios como trabajadores de la salud, la suma económica proporcional que corresponda a los años de su servicio en el momento de su retiro, según el tabulador que se muestra en este reglamento, siempre y cuando el número de candidatos a recibir el beneficio de retiro no exceda el 50% de la población total con derecho a jubilación del año o periodo en que lo solicite y ello no ponga en riesgo la factibilidad económica y continuidad del fideicomiso.
- C. Proporcionar apoyos financieros a los socios del programa con los fondos revolventes del fideicomiso, con la finalidad de reforzar la productividad de los recursos y fortalecer la viabilidad y la factibilidad del mismo; siempre cuidando que se cumplan en tiempo y forma los objetivos principales para los cuales fue creado el fideicomiso.
- D. Proporcionar a los beneficiarios de los socios que fallezcan, y que hayan cumplido con los requisitos establecidos en este reglamento, un beneficio económico por seguro de vida y otro adicional para gastos funerarios, cuyos niveles de beneficio se negocien con la compañía aseguradora y sean aprobados por la Asamblea General de Representantes de Socios.
- E. Brindar a los socios del programa que estén inscritos en el rubro de SV, la opción de proteger a su cónyuge, hijos, hermanos, padres y suegros de acuerdo a la negociación que se tenga establecida con la compañía aseguradora, mediante una póliza de seguro de Gastos Funerarios para dependientes económicos de socios del fideicomiso, otorgando un nivel de protección por cada dependiente que fallezca y para cuya entrega deberá sujetarse a lo negociado en la póliza correspondiente con la compañía de seguros contratada; la suma asegurada de protección por cada dependiente será para 2017 de \$ 100,050.00 para cónyuges, hijos y hermanos y \$ 60,030.00 para padres y suegros, la cual a partir del 2018 se verá incrementada en el mes de enero por las variaciones de crecimiento anual del año anterior publicado en el diario oficial de la federación, aplicando el menor entre el índice nacional de precios al consumidor (INPC), el salario mínimo general aplicable al Estado de

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

Sinaloa o cualquier otro indicador que para estos efectos determine sea aplicable o sustituya alguno de los dos anteriores.

- F. Conformar una caja de ahorros para el fomento del ahorro entre sus socios y la concesión de préstamos entre los mismos.
- G. Adquirir o construir inmuebles y dotarlos de infraestructura, equipos, etcétera; necesarios para la operación y productividad de las obras de beneficio común.

Para los fines de este reglamento, se entenderá por obra de beneficio común, toda aquella empresa o negocio que el programa FIGLOSNTSA SINALOA realice mediante inversión de sus utilidades o remanentes en los lugares y giros económicos que hayan sido previamente aprobados por la Asamblea General de Representantes de Socios, cuyo propósito es la generación de recursos económicos para el fortalecimiento del patrimonio del fideicomiso y la construcción y mantenimiento de las obras de beneficio y disfrute social de sus socios.

- H. Construir y mantener, tanto la operación como la administración de las obras de disfrute social, las cuales serán financiadas desde su implementación hasta su funcionamiento con los recursos generados por las obras de beneficio común. Y, el propósito de aquéllas será el de brindar una infraestructura orientada a satisfacer única y exclusivamente necesidades de tipo social en cada una de las regiones, las cuales serán consensuadas por los socios de cada región y sometidas a consideración para su aprobación a la Asamblea General de Representantes de Socios, cuya normatividad en su operación y administración será objeto de un análisis exclusivo en el futuro, una vez que haya condiciones para el inicio de las obras en cuestión.
- I. En general, destinar los recursos económicos que genere el fideicomiso global del sindicato nacional de trabajadores de la secretaría de salud S.N.T.S.A. (FIGLOSNTSA SINALOA), exclusivamente para los fines que persigue el fideicomiso con estricto apego al presente reglamento y los que determine la Asamblea General de Representantes de Socios y ejecute el Comité Técnico del Fideicomiso.
- J. Brindar a los socios la opción de proteger su automóvil por medio de un seguro de acuerdo a las condiciones negociadas, dentro del concepto seguro flotilla.

**CAPÍTULO II
DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 5. El patrimonio del FIGLOSNTSA SINALOA se integra:

- A. Con los bienes inmuebles de su propiedad y aquéllos que en el futuro adquiera por cualquier título jurídico;
- B. Con los bienes muebles de su propiedad, incluyendo documentos por cobrar y/o en garantía y con aquéllos que adquiera en el futuro;
- C. Con los fondos recaudados por conceptos de cuotas establecidas por el mismo a sus socios;
- D. Con las franquicias, regalías, donaciones y derechos por devengar a favor del mismo.

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

E. Con los ingresos que por cualquier otro título legal obtenga.

**CAPÍTULO III
DE LOS SOCIOS**

ARTÍCULO 6. Para efecto de este reglamento se reconocen los siguientes tipos de socios:

- A. Socio fundador, es aquél cuya afiliación al fideicomiso se registró el 16 de octubre de 2000 y hasta el 28 de febrero de 2001;
- B. Socios de las subsecuentes generaciones que sean posibles, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el Capítulo I del presente reglamento, tomando como referencia la fecha de inicio de la generación en turno.
- C. Pueden formar las generaciones subsecuentes todo trabajador que pertenezca actualmente al cualquier oficina de la secretaría de salud del Estado de Sinaloa o dependiente de esta, de la secciones 44, 80 y 81 del S.N.T.S.A., con estricto apego a los términos y condiciones que se establecen en todos los numerales e incisos del ARTÍCULO 1 de este reglamento.

ARTÍCULO 7. Si por alguna razón un miembro no desee continuar formando parte de este fideicomiso, deberá hacerlo saber por escrito al Representante de Socios de su delegación sindical o centro de trabajo, para que sea turnado al Comité Técnico para su análisis y decisión en el período establecido en este reglamento.

**CAPÍTULO IV
DE LAS CUOTAS DE APORTACIONES DE LOS SOCIOS**

ARTÍCULO 8. Los socios deberán pagar sus cuotas y aportaciones a través de descuento por nómina u otro medio que en atención a la naturaleza de su remuneración sea la más conveniente.

En lo que se refiere al descuento de las aportaciones por nómina de los socios jubilados, se buscará establecer un convenio de colaboración institucional entre el Comité Ejecutivo Seccional (C.E.S.) del S.N.T.S.A. y el I.S.S.S.T.E. a fin de implementar un control automático de estos descuentos.

ARTÍCULO 9. Las cuotas de aportación a los beneficios de SV, JR y Gastos Funerarios para dependientes se actualizarán anualmente en el mes de enero conforme a las variaciones de crecimiento anual del año anterior publicado por el diario oficial de la federación, aplicando la variación menor que resulte entre el índice nacional de precios al consumidor (INPC), el salario mínimo aplicable al estado, la unidad de medida de actualización (UMA) o cualquier otro indicador que para estos efectos determine la autoridad de banco de México sea aplicable o sustituya alguno de los anteriores.

Las aportaciones a la caja de ahorro se actualizarán conforme al sueldo mensual del trabajador y a lo dispuesto en el ARTÍCULO 34 del presente reglamento.

En caso de ser necesario, se realizará un estudio de factibilidad financiera para determinar los ajustes que resulten convenientes cuidando de no afectar a los socios o al patrimonio de FIGLOSNTSA SINALOA.

REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA

Además de las cuotas anteriores, el socio cubrirá las amortizaciones correspondientes por los apoyos financieros recibidos del fideicomiso a través de los programas de “préstamos de la caja de ahorros”, “préstamos del trabajador de la salud o similares” y aquellos que se instrumenten en beneficio de los socios del FIGLOSNTSA SINALOA.

Asimismo, deberá cubrir las cuotas para gastos de operación, administración y, en su caso, gastos de cobranza del programa de préstamos de caja de ahorros, y otros que se instrumenten en beneficio de los socios del fideicomiso.

ARTÍCULO 10. A partir del 1 de septiembre de 2000, se abre de manera indefinida y permanente la inscripción al FIGLOSNTSA SINALOA, bajo las condiciones que se establecen en el ARTÍCULO 1, para lo cual, se requerirá a cada solicitante.

1. Copia del último talón de pago.
2. Copia por ambos lados de identificación oficial como puede ser credencial para votar o pasaporte o cédula profesional vigente.
 - A. Llenar la solicitud de adhesión y hacerla llegar al Despacho Asesor a través de la estructura de atención a socios del propio fideicomiso;
 - B. Pagar las cuotas que el fideicomiso tenga establecidas para cada rubro seleccionado;
 - C. Las condiciones para la incorporación de nuevas generaciones de socios deberán de ser autorizadas previamente por la Asamblea de Representantes de Socios y podrán incorporarse en forma quincenal o mensual nuevos socios a los rubros de seguro de vida, y ayuda para gastos funerarios (SV) y caja de ahorros (CH).
 - D. En el caso del rubro de jubilación o retiro (JR), las generaciones de nuevos socios, se conformarán trimestralmente, de tal forma que todas las solicitudes acumuladas durante este período de promoción trimestral se incorporarán como socios del programa, siempre y cuando, no afecten las condiciones aprobadas por la Asamblea de Representantes de Socios, en caso contrario se pondrán a consideración de la misma las nuevas condiciones para su sanción y aprobación.

ARTÍCULO 11. El único periodo ordinario para renuncia, en cualquiera de los rubros y otros beneficios en que se encuentren inscritos los socios será durante el mes de febrero de cada año, o como lo estipula el artículo segundo transitorio, y el tope máximo para pagar las liquidaciones por baja en caja de ahorros será el 3% del fondo acumulado de caja de ahorros con corte al cierre contable de dos meses anteriores al período de inicio de renuncia, el cual se distribuirá proporcionalmente de acuerdo a la membresía de cada región, para su ejercicio y control. La fecha límite de pago será de 15 días hábiles posteriores al cierre de la etapa de renunciaciones.

ARTÍCULO 12. El socio que tenga un atraso de 8 quincenas en la aportación de sus cuotas y pagos perderá toda su participación en el rubro o rubros en los que registre tal atraso y será excluido de los mismos en forma total, según corresponda. Si su atraso es menor al tiempo arriba citado, será suficiente con ponerse al corriente en sus cuotas para continuar con el derecho a los beneficios correspondientes;

Para advertir y prevenir estas situaciones y gestionar la recuperación de los recursos que se adeudan al fideicomiso, el Comité Técnico implementará los criterios y procedimientos

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

de cobranza a socios con atraso en sus pagos de cuotas y abonos de préstamos, además de aplicar el siguiente mecanismo:

- A. En cada reunión reglamentaria, el Comité Técnico recibirá, por parte del Despacho Asesor, un listado de los socios por zona o región que tengan más de tres quincenas de atraso en sus aportaciones de cuotas y abonos de apoyos financieros, para que éste, a su vez, entere al Representante de Socios que corresponda y sea éste último quien finalmente informe la situación al socio y lo invite a normalizarse.
- B. De no tener éxito la acción anterior, y una vez transcurridas cinco quincenas de atraso en la aportación de sus cuotas, el Comité Técnico enviará por los conductos que así convengan, o a través del Representante de Socios de su delegación o centro de trabajo, un ultimátum para invitarlo a normalizarse, y de esta manera, evite ser dado de baja del fideicomiso.
- C. A partir de ocho quincenas de atraso en sus cuotas al fideicomiso, el socio será dado de baja del rubro o rubros en los que tenga el atraso de pagos y perderá todos los derechos a los beneficios correspondientes, a menos que se normalice en sus obligaciones de adeudos en las siguientes seis quincenas a la que haya sido dado de baja.
- D. Independientemente de las acciones de cobranza mencionadas en los párrafos precedentes, se harán gestiones de cobranza administrativa o extrajudicial por un despacho jurídico que para estos efectos contrate el fideicomiso, quien después de requerir al socio el pago correspondiente sin haber tenido éxito, lo turnará nuevamente al Despacho Asesor, para que a través de aquél u otro despacho de abogados o de cobranza, se demande judicialmente al socio por las cantidades adeudadas por cuotas a rubros y préstamos más sus accesorios.
- E. Los gastos efectuados por la cobranza extrajudicial y judicial serán con cargo al socio deudor.
- F. El Comité Técnico será el que analice y determine si se autoriza la activación de los derechos de socios para tramitar nuevos préstamos tomando en cuenta el resultado obtenido del proceso de cobranza administrativa o extrajudicial que fue aplicado a los socios con adeudos al fideicomiso y para los socios que se les demande judicialmente, no recibirán en el futuro apoyos crediticios.
- G. En los casos en los que el socio manifieste, en un período no mayor de tres meses, a partir de haberse dado de baja en uno o más rubros del fideicomiso, el deseo de seguir formando parte del mismo y que desea ser reactivado como socio con todos sus derechos y obligaciones que tenía antes de que fuera dado de baja, deberá pagar a valor presente el total de las cuotas atrasadas y las acumuladas a la fecha en que se pretenda dar de alta antes de que venza el plazo mencionado anteriormente.

ARTÍCULO 13. El criterio que deberá observarse para las liquidaciones por concepto de bajas al programa, será el siguiente:

- A. Cuando sean bajas por incumplimiento de algún precepto del reglamento del programa, los fondos de SV (seguro de vida y ayuda para gastos funerarios) constituidos por aportaciones no serán reembolsables, excepto lo aportado en CH (caja de ahorros);

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

Todos los reembolsos de los fondos aportados a JR por concepto de expulsión por acumulación de 8 quincenas o más de atrasos en dichas aportaciones, estarán sujetos a la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD EN AÑOS DE APORTACION A JR	PORCENTAJE DE REEMBOLSO	APLICACIÓN A ADEUDOS DE CREDITOS Y OTROS RUBROS DE LOS MONTOS A REEMBOLSAR	ATRASOS PARA SER SUJETO A EXPULSION
0=3	0%	0%	8 QUINCENAS ININTERRUMPIDAS
>3=6	50%	100%	8 QUINCENAS ININTERRUMPIDAS
>6=9	75%	100%	8 QUINCENAS ININTERRUMPIDAS
>9	90%	100%	8 QUINCENAS ININTERRUMPIDAS

1. Del importe a reembolsar por concepto de expulsión por acumulación de 8 quincenas o más de atrasos en las aportaciones a rubros o créditos, invariablemente se descontarán los adeudos acumulados que hubiere a la fecha de la expulsión en los rubros de seguro de vida y préstamos de caja de ahorros y trabajador de la salud o similares, en caso de que los haya. Si existiera saldo a favor del socio, éste se reembolsaría; en caso contrario, de que no alcanzara a cubrir la totalidad de los adeudos, se aplicaría la totalidad del monto a reembolsar a cubrir estos adeudos y para continuar con la recuperación de lo que no se alcanzó a cubrir, el socio se dejará en el sistema clasificado con una modalidad de socio expulsado del fideicomiso, pero activo para fines de cobranza hasta en tanto no liquide el adeudo;
 2. Se procederá tanto la expulsión al rubro de JR como el reembolso del saldo que resulte del descuento por adeudos, siempre y cuando el monto a reembolsar sea inferior al monto total de adeudos, además esté activo en el rubro de CH o SV, y que en estos últimos dos rubros no esté en situación de expulsión por atrasos.
 3. Esta tabla de reembolsos es factible aplicar a todos los socios que actualmente tienen estatus de baja por expulsión en el rubro de JR y que causaron baja a partir del 01 de enero del 2016.
- B. Cuando sean bajas por renuncia voluntarias o cambio de estado lo aportado en el rubro de JR (jubilación o retiro) se reembolsara en su totalidad, deduciendo solamente un porcentaje del 10% sobre el total de las aportaciones acumuladas a la fecha para cubrir los porcentajes de reservas para fortalecer este beneficio, cuando sean bajas por fallecimiento se reembolsara el 100% de lo aportado en el rubro de JR (jubilación

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

y retiro) y dando prioridad a los fallecidos siempre y cuando el número de socios que haya presentado su renuncia en el periodo establecido en este reglamento, no rebase el 10% del total de afiliados en ese rubro a esa fecha. De ser mayor al 10%, será sometido a análisis consideración del Comité Técnico y de la Asamblea General de Representantes de Socios, para que se tome una decisión, cuidando que esto no ponga en riesgo la viabilidad financiera del programa. En lo que corresponde a lo aportado en la caja de ahorros, en este tipo de bajas, será reembolsable en un 100% el fondo total acumulado

- C. Procediendo la baja del fideicomiso, se hará la liquidación correspondiente de los reembolsos de las aportaciones de caja de ahorros, a los cuales se les descontarán las aportaciones a rubros y abonos de préstamos por cheques de nómina cancelados por la retenedora que contengan descuentos de JR (jubilación o retiro), SV (seguro de vida y ayuda para gastos funerarios), CH (caja de ahorros) y DA (descuento por admisión).

Además, se deberán deducir los adeudos por apoyos financieros otorgados por la caja de ahorros o cancelaciones de cheques de nómina que contengan descuentos por este concepto o cualquier otro adeudo contraído con el fideicomiso;

- D. En caso de baja total del fideicomiso se deberá considerar la liquidación del reembolso total de cuotas del patrimonio proporcional que corresponda a los rubros en que esté inscrito por su participación en las obras de beneficio común, según Artículos 49 y 50 de este reglamento, tomando como base el último corte trimestral de estado de cuenta individual previo a la fecha de la liquidación.
- E. Para el cálculo de la liquidación por la baja parcial o total del fideicomiso, se sumarán todas las aportaciones hechas por el socio a la caja de ahorros, a jubilación o retiro, los remanentes de cuotas y participación patrimonial (si es renuncia total) que esté al alcance a la fecha en que se haga efectiva tal liquidación, deduciendo de esta suma todos los adeudos de préstamos, intereses, gastos de cobranza, adeudos de aportaciones y cualquier otro adeudo que tenga el socio con el fideicomiso en la fecha de corte señalada.
- F. Una vez efectuada la liquidación señalada en el inciso "E" de este mismo Artículo, si quedara remanente a cargo del socio que causa baja, éste deberá liquidarlo en su totalidad, ya sea en un solo pago, o bien, el Comité Técnico queda facultado para seguir enviando descuentos por nómina o aplicar cualquier otra medida de cobranza hasta la liquidación total de los adeudos al fideicomiso.

Estas liquidaciones se harán efectivas a partir de los 15 días hábiles de ser entregada la documentación necesaria por el Comité Técnico al Despacho Asesor, incluyendo copias de recibos de nómina correspondientes a las últimas dos quincenas en el caso de baja total, o en su defecto, el interesado tendrá que esperar un lapso de tres meses a partir de haberse registrado la baja del fideicomiso para poder recibir la liquidación de los saldos que resulten a su favor después de cubrir sus adeudos, si se trata de una baja parcial, solo se requerirá uno de los 2 últimos recibos de nómina.

ARTÍCULO 14. Los fondos del programa quedarán depositados en cuentas bancarias constituidas a nombre del FIGLOSNTSA SINALOA, las cuales serán administradas por el Comité Técnico y custodiadas por el fiduciario, en el entendido que se requerirán para

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

cualquier emisión de cheque las firmas mancomunadas de tres integrantes del Comité Técnico.

Además, todas las actas instrucción giradas al fiduciario deberán contener las firmas de los integrantes del Comité Técnico que ostenten las carteras de presidente, secretario, tesorero y dos vocales, o en su defecto, de los suplentes correspondientes, asimismo incluirán la firma de elaboración por parte del Despacho Asesor.

**CAPÍTULO V
DE LOS BENEFICIARIOS Y LOS BENEFICIOS**

ARTÍCULO 15. Será necesario que el socio esté al corriente en todos sus pagos de cuotas y adeudos al fideicomiso para que pueda recibir los beneficios a que tenga derecho, o bien, sus beneficiarios designados conforme a este reglamento.

JUBILACIÓN

ARTÍCULO 16. Para fines de este reglamento se entiende como “cumplimiento del tiempo laboral necesario para jubilación” aquel periodo de tiempo efectivo de trabajo, contado a partir de la fecha oficial de ingreso a los Servicios de Salud de Sinaloa, hasta el cumplimiento de 28 años en el caso de mujeres y 30 años para hombres, descontando todos los permisos o licencias sin goce de sueldo, tiempo de servicio municipal o de cualquier otro servicio que no se haya realizado dentro de los Servicios de Salud en Sinaloa. En el entendido de que se computarán para este fin, los interinatos reconocidos por la parte patronal realizados antes de la basificación de su plaza, por lo anterior, el único documento oficial que se reconoce para el pago de este beneficio de jubilación o retiro, es la constancia u hoja única de servicios emitida por la autoridad competente.

Como excepción, se tomarán en cuenta como tiempo computable para el pago de este beneficio de jubilación los periodos de licencia o permisos sin goce de sueldo disfrutados por los socios a partir de la fecha de inicio de la generación del rubro de JR a la que pertenezca el socio en el programa de FIGLOSNTSA SINALOA, siempre que hayan realizado durante dichos periodos sus aportaciones y abonos a préstamos en forma ininterrumpida.

El beneficio de jubilación se otorgará a todo socio de FIGLOSNTSA SINALOA inscrito en este rubro que haya cotizado un mínimo de 29 años (hombres) y 27 años (mujeres) y que hayan cumplido 30 años de servicio (hombres) y 28 años de servicio (mujeres) independientemente de que se retire o continúe activo en el servicio.

La anterior disposición no se aplicará a los socios incorporados a este rubro antes de la aprobación de las presentes reformas, ni a aquéllos que formen parte de las generaciones especiales que se constituyan con autorización de la Asamblea General de Representantes de Socios.

Para efecto del beneficio de jubilación, los socios deberán cotizar hasta el 30 de septiembre próximo anterior al mes de octubre en el que se llevará a cabo su pago, los socios que por motivos ajenos a ellos se les posponga su pago de beneficio para los años siguientes estarán obligados a continuar cotizando a este rubro, en virtud de que éstos ya

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

han cumplido en tiempo y forma para el pago como se establece en este reglamento, teniendo la obligación el fideicomiso de reembolsar el importe de estas cuotas.

ARTÍCULO 17. Para tramitar el pago de beneficio de JR deberá entregarse al Comité Técnico, los siguientes documentos:

- A. Hoja única o constancia de servicios emitida por la autoridad competente.
- B. Copia del acta de nacimiento.
- C. Copia del último recibo de nómina donde aparece el descuento por aportaciones al fideicomiso.
- D. Copia de identificación oficial para votar, pasaporte o cédula profesional vigente con fotografía
- E. Copia del talón de cheque o recibo de pago fuera de nómina con que se compruebe estar al corriente de las cuotas y abonos al fideicomiso hasta el día 30 de septiembre próximo anterior al mes de octubre en que está programada la entrega de dicho beneficio. Todos los socios que cumplan su tiempo laboral de jubilación al 15 de octubre de cada año, tendrán derecho al pago del mismo en el mes de octubre próximo inmediato.

ARTÍCULO 18. El socio que cumpla su antigüedad laboral de jubilación con derecho al pago del beneficio y que llegara a fallecer antes de la fecha programada para el pago del mismo, serán sus beneficiarios quienes tendrán derecho a recibir este pago, una vez que hayan cubierto los requisitos y cuotas correspondientes que se establecen en este reglamento para tal efecto.

En caso contrario, es decir, que el socio falleciere antes de que cumpla su antigüedad laboral de jubilación con derecho al pago del beneficio, no tendrá derecho al pago del mismo, teniendo derecho a que se les reembolse únicamente el monto de las cuotas totales aportadas menos el equivalente al 10% de las mismas, con la finalidad de constituir una reserva para hacer posible el reembolso en cuestión a todos los socios del rubro.

ARTÍCULO 19. El fideicomiso pagará a cada trabajador que cumpla el tiempo laboral necesario para jubilación el beneficio por importe establecido para el 2017 por \$ 112,056.00, el cual se actualizarán anualmente en el mes de enero conforme a las variaciones de crecimiento anual del año anterior publicado por el diario oficial de la federación, aplicando la variación menor entre el índice nacional de precios al consumidor (INPC), el salario mínimo aplicable al estado, la unidad de medida de actualización (UMA) o cualquier otro indicador que para estos efectos determine la autoridad de banco de México sea aplicable o sustituya alguno de los anteriores.

Además de lo anterior, el importe de beneficio será incrementado de acuerdo al aumento de la membresía y/o incremento de cuotas, previo estudio de factibilidad financiera y autorización de la Asamblea General de Representantes de Socios.

ARTÍCULO 20. El beneficio por jubilación se cubrirá con cheque o mediante cualquier otro instrumento de pago legal, en ceremonia especial, que para este efecto se organice por el Comité Técnico del fideicomiso y el Despacho Asesor en el mes de octubre de cada año, previa autorización del presupuesto de gastos y programa de actividades del evento por parte de la Asamblea General de Representantes de Socios.

REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA

El socio que no cobre su beneficio en el ejercicio que le corresponda de acuerdo al cumplimiento de su antigüedad, se le realizará su pago en el mes de octubre del ejercicio en que presente su reclamación y al valor vigente en la fecha en que debió cobrar el beneficio.

ARTÍCULO 21. El mecanismo de tramitación para obtener este beneficio será el siguiente:

- A. El Despacho Asesor entregará al Comité Técnico una relación de todos los socios prospectos a jubilarse con una anticipación de 6 meses.
- B. El beneficiario, en su carácter de interesado, deberá reunir los requisitos que se solicitan en el Artículo 17 de este reglamento para recibir el pago de este beneficio;
- C. El beneficiario deberá entregar los requisitos al Representante de Socios de su último centro de trabajo, o al integrante del Comité Técnico que representa la región a la que pertenece, recibiendo una constancia de entrega de dichos documentos;
- D. Los representantes del Comité Técnico entregarán los requisitos al Despacho Asesor, el cual les firmará de recibido y programará los pagos para la fecha establecida.

ARTÍCULO 22. La fecha límite para la entrega de documentos y gestión por parte del beneficiario al miembro del Comité Técnico y al Despacho Asesor para el pago del beneficio será del 15 de julio al 15 de septiembre de cada año a fin de que éste se haga efectivo en el mes de octubre próximo inmediato.

Se tendrá un periodo extraordinario de entrega de documentos y gestión que será la primera quincena del mes de noviembre y cuyos pagos de beneficios se entregarán a más tardar en la segunda quincena del mes de noviembre de ese mismo año.

Los trámites y gestiones posteriores, así como los pagos de beneficios correspondientes, se programarán para el mes de octubre del siguiente año y su beneficio permanecerán a valor presente del año en que cumplió la edad laboral para recibir el mismo.

RETIRO

ARTÍCULO 23. Se entenderá como beneficio de retiro de los Servicios de Salud de Sinaloa la suspensión definitiva e irrevocable de la relación laboral entre el trabajador y el patrón, cuyas causales no estén mezcladas con actos que atenten contra el FIGLOSNTSA SINALOA y sus socios, reconociéndose la separación voluntaria y de mutuo acuerdo con la parte patronal, además de aquellas contempladas en la ley vigente del I.S.S.S.T.E.

ARTÍCULO 24. Podrán gozar del beneficio de retiro de los Servicios de Salud de Sinaloa de acuerdo a las siguientes causales:

- A. Los socios que se retiren voluntariamente de los Servicios de Salud de Sinaloa;
- B. Los socios incapacitados total y permanentemente por el I.S.S.S.T.E. o por cualquier otra modalidad conforme la ley del I.S.S.S.T.E.

Será estrictamente obligatorio estar al corriente en sus aportaciones y abonos al fideicomiso para tener el derecho del pago de este beneficio de lo contrario se descontarán los adeudos que mantenga con FIGLOSNTSA SINALOA por atrasos de cuotas y/o préstamos otorgados.

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

- C. En caso de que sea separado de los Servicios de Salud por las causales anteriores, se le cubrirá este beneficio descontando los adeudos que mantenga con el FIGLOSNTSA SINALOA por atrasos de cuotas y/o préstamos otorgados, en los tiempos y formas establecidos en este reglamento.
- D. En caso de que un socio sea cesado de los Servicios de Salud de Sinaloa, solo se le reembolsarán sus aportaciones a valor histórico, descontando la cuota de reserva descrita en el Artículo 13 de este reglamento.

ARTÍCULO 25. El monto del beneficio de retiro estará en función del monto del beneficio de jubilación vigente a la fecha de su retiro, y se cubrirá en proporción a la antigüedad laboral acumulada de acuerdo a la siguiente tabla:

HOMBRES		MUJERES	
AÑOS DE SERVICIO	BENEFICIO	AÑOS DE SERVICIO	BENEFICIO
30	100%	28	100%
29	97%	27	96%
28	93%	26	93%
27	90%	25	89%
26	87%	24	86%
25	83%	23	82%
24	80%	22	79%
23	77%	21	75%
22	73%	20	71%
21	70%	19	68%
20	67%	18	64%
19	63%	17	61%
18	60%	16	57%
17	57%	15	54%
16	53%	14	50%
15	50%	13	46%
14	47%	12	43%
13	43%	11	39%
12	40%	10	36%
HOMBRES		MUJERES	

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

AÑOS DE SERVICIO	BENEFICIO	AÑOS DE SERVICIO	BENEFICIO
11	37%	9	32%
10	33%	8	29%
9	30%	7	25%
8	27%	6	21%
7	23%	5	18%
6	20%	4	14%
5	17%	3	11%
4	13%		
3	10%		

El factor de porcentaje de beneficio a considerar para el cálculo del monto del beneficio de retiro se calculará proporcionalmente entre un año y otro de acuerdo a la proporción que le correspondan al socio dependiendo de su antigüedad laboral.

El pago del beneficio de retiro se hará efectivo hasta por el equivalente del 50% del total de la población con derecho al pago por el cumplimiento del tiempo laboral de jubilación, dando prioridad a los primeros que completen tal porcentaje cada año, de rebasarse este porcentaje el resto de los socios que no recibieron este beneficio tendrán preferencia para el pago del año siguiente.

ARTÍCULO 26. Para tramitar el pago de beneficio de retiro deberá entregarse al Comité Técnico, los siguientes documentos:

- A. Constancia u hoja única de servicios emitida por la autoridad competente.
- B. Dictamen de baja al servicio de la secretaría de salud expedido por el ISSSTE (sólo si es retirado por incapacidad o invalidez).
- C. Copia del acta de nacimiento.
- D. Copia del último recibo de nómina donde aparece el descuento por aportaciones al fideicomiso.
- E. Copia de identificación oficial para votar, pasaporte o cédula profesional vigente con fotografía
- F. En el caso de una separación de mutuo acuerdo o unilateral en la que medie una liquidación aceptada por la parte patronal y el trabajador, se deberá presentar copia de baja de la secretaría
- G. Copia del talón de cheque o recibo de pago fuera de nómina con que se compruebe estar al corriente de las cuotas y abonos al fideicomiso hasta el día 30 de septiembre próximo anterior al mes de octubre en que está programada la entrega de dicho beneficio. Todos los socios que cumplan su tiempo laboral de jubilación al 15 de octubre de cada año, tendrán derecho al pago del mismo.

REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA

El beneficio por retiro se cubrirá con cheque o mediante cualquier otro instrumento de pago legal, que para este efecto se organice por el Comité Técnico del fideicomiso y el Despacho Asesor en el mes de octubre de cada año, previa autorización del presupuesto de gastos y programa de actividades del evento por parte de la Asamblea General de Representantes de Socios.

El socio que no cobre su beneficio en el ejercicio que le corresponda de acuerdo al cumplimiento de su antigüedad, se le realizará su pago en el mes de octubre del ejercicio en que presente su reclamación y al valor vigente en la fecha en que debió cobrar el beneficio.

El mecanismo de tramitación para obtener este beneficio será el mismo señalado para el beneficio de jubilación, a excepción del inciso "A" del Artículo 21.

ARTÍCULO 27. Cuando un socio reciba su beneficio por el cumplimiento del tiempo laboral de jubilación o retiro por incapacidad laboral o cesantía, excepto por un cese o ruptura de la relación laboral, y cambie de régimen de activo a pensionado, podrá optar por continuar en el resto de los beneficios que esté cotizando, para lo cual deberá seguir aportando regularmente las cuotas en vigor por cada uno de los beneficios y así mantener vigentes sus derechos; debiendo además entregar a través de la estructura de atención y servicio, copia del talón de cheque para incluir los datos de la nueva retenedora de sus aportaciones y abonos al fideicomiso.

ARTÍCULO 28. El socio que desee acogerse al beneficio de retiro y que se encuentre activo en el fideicomiso, podrá hacerlo después de haber cubierto mínimamente 3 años sus cuotas de aportación en forma regular a partir de la fecha de ingreso al programa.

Para efecto del beneficio de retiro, los socios deberán cotizar hasta el 30 de septiembre próximo anterior al mes de octubre en el que se llevará a cabo su pago.

En el caso de socios que se hubieran retirado de los Servicios de Salud de Sinaloa por las causas señaladas en el Artículo 24 y que fallezcan antes de recibir este beneficio, serán sus beneficiarios, los que tendrán derecho a recibir este pago una vez que hayan cubierto los requisitos y cuotas correspondientes.

SEGURO DE VIDA

ARTÍCULO 29. Cuando un socio fallezca estando activo en el rubro del seguro de vida, el fideicomiso entregará a sus beneficiarios el monto de beneficio que esté vigente a la fecha de su fallecimiento y que haya sido aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios.

Excepto aquellos casos en que el socio se inscribió a este rubro teniendo una enfermedad terminal preexistente diagnosticada dentro de un período de 1 año anterior a su muerte.

El pago se realizará presentando los siguientes requisitos:

A. Para el pago de ayuda para gastos funerarios:

1. Original o copia certificada del acta de defunción del asegurado.
2. Copia de identificación vigente con fotografía de los beneficiarios.

B. Para el pago de seguro de vida:

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

1. Original o copia certificada del acta de defunción del asegurado.
 2. Original o copia certificada de las actas de nacimiento de los demás beneficiarios. En caso de que él (la) beneficiario (a) sea el cónyuge, el acta de matrimonio.
 3. Original o copia certificada del acta de nacimiento del asegurado.
 4. Copia del último recibo de nómina del asegurado.
 5. Copia de identificación oficial con fotografía del asegurado.
 6. En caso de ser necesario la aseguradora podrá solicitar la declaración no. 2 (formato establecido por la compañía aseguradora contratada por el fideicomiso para la cobertura de riesgo por fallecimientos de socios, particularmente por seguro de vida y gastos funerarios, para ser requisitada por el médico que atendió al asegurado durante su enfermedad o el que extendió el certificado de defunción).
- C. Que el Despacho Asesor aportará para la integración del expediente y curso del trámite:
1. Original del certificado individual de la póliza (el cual debe estar completamente llenado) y/o original de la carta de adhesión al plan del fideicomiso (si se entrega este documento, entregar copia fotostática del certificado individual de la póliza).

Una vez entregados los requisitos correspondientes para el pago de los beneficios en mención, los cheques para firmas estarán elaborados en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas, siempre y cuando, la reclamación se haya realizado en el plazo límite que establece la ley en materia de seguros.

ARTÍCULO 30. Los socios deberán registrar en su certificado individual de seguro los nombres de sus beneficiarios reclamantes, en caso de fallecimiento, y los porcentajes que deseen proporcionar a cada uno de estos mismos. En caso de que el socio desee cambiar de beneficiario, deberá entregar al Despacho Asesor su nueva hoja de seguro y se dará por enterado, cuando le sea regresada una copia debidamente sellada de recibido por el Despacho Asesor, tomándose como válido para el pago de éste beneficio, el certificado más reciente a la fecha del deceso en donde el socio haya definido a sus beneficiarios. De llegar a presentarse el caso de que, al momento de reclamar el beneficio, ya haya fallecido uno o todos los beneficiarios designados, se procederá de acuerdo a la ley de seguros y fianzas o las leyes mexicanas que normen estas situaciones.

Los remanentes de cuotas, sus productos y devoluciones de primas pagadas por parte de la compañía aseguradora al cierre del año póliza, después de cubrir los pagos de primas a la compañía de seguros y los gastos de administración y de operación que correspondan a este rubro, se aplicarán como sigue:

- A. Primero, cubrir el importe necesario de incremento de la reserva técnica para el pago de primas a la compañía de seguros conforme a los resultados de los estudios actuariales y de factibilidad financiera para este rubro.
- B. Segundo, cubrir los gastos de administración y de operación, sus productos y devoluciones de primas pagadas por parte de la compañía aseguradora, la aportación proporcional que le corresponde a este rubro para las reservas de obras comunes.
- C. Tercero, después de atender lo establecido en los incisos "A" y "B" se podrá destinar los remanentes para la realización de entrega de recompensas tales como

REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA

automóviles y bolsas de efectivo, o en su defecto, lo que determine la Asamblea General de Representantes de Socios.

Seguro de Gastos Funerarios para dependientes económicos de socios (cónyuges, hijos, hermanos, padres, suegros)

ARTÍCULO 31. Después de realizar un estudio de viabilidad económica y de ser positivo el resultado, el fideicomiso ofrecerá la opción a todos los socios inscritos en el rubro de SV que lo requieran, un seguro de Gastos Funerarios para sus dependientes no socios del fideicomiso de acuerdo a las negociaciones establecidas con la compañía aseguradora, cuyos montos no deberá ser menor a lo establecido en el Artículo 4 inciso "E".

En caso de que ambos cónyuges sean socios del fideicomiso, sólo uno de ellos podrá registrar a sus hijos en este rubro, en el caso de hermanos sean socios del fideicomiso solo uno podrá registrar a sus padres y hermanos.

Para el aseguramiento de dependientes también aplica la disposición de enfermedades terminales preexistentes establecida por la aseguradora proveedora.

El pago del beneficio de ayuda de Gastos Funerarios se hará al socio por cada dependiente del mismo que fallezca, que previamente haya sido inscrito en la póliza y del pago de la cuota respectiva se encuentre al corriente y, además, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- A. Original o copia certificada del acta de nacimiento del socio.
- B. Identificación oficial vigente con fotografía del socio.
- C. Acta de nacimiento original o copia certificada del hijo, del cónyuge, hermano, padre o suegro según sea el caso y acta de matrimonio cuando el fallecido sea el o la cónyuge; o acta notarial de unión libre, cuando aplique este caso.
- D. Acta de defunción original o copia certificada del hijo, del cónyuge, padre o suegro fallecido;
- E. Copia del último recibo de nómina del socio o recibo de pago fuera de nómina;
- F. Copia de identificación oficial vigente con fotografía del fallecido, en caso de minorías de edad, constancia escolar con fotografía, o copia de tarjeta de afiliación del I.S.S.T.E. o IMSS.

En caso de ser necesario, la aseguradora se reserva el derecho de solicitar la declaración N°. 2 (formato establecido por la compañía aseguradora contratada por el fideicomiso para la cobertura de riesgo por fallecimientos de asegurados, particularmente por seguro de vida, gastos funerarios y ayuda de Gastos Funerarios para dependientes), para ser requisitada por el médico que atendió al asegurado durante su enfermedad o el que extendió el certificado de defunción.

ARTÍCULO 32. Los montos de las cuotas y de los beneficios que otorgará el fideicomiso, serán analizados cada año o cada vez que sea necesario y podrán modificarse de acuerdo a los resolutiveos de la Asamblea General de Representantes de Socios.

Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán en cinco años o en los años que establezca la ley sobre el contrato de seguros, contados a partir de la fecha del fallecimiento del socio o de alguno de sus familiares, por lo que los beneficiarios

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

o el socio, según sea el caso, deberán de notificar y entregar al fideicomiso, por lo menos el acta de defunción para evitar que el derecho a este beneficio se pierda.

CAJA DE AHORROS

ARTÍCULO 33. Para ingresar a caja de ahorros será indispensable reunir las condiciones relativas a la misma que señala el ARTÍCULO 1 de este reglamento y presentar la solicitud respectiva debidamente requisitada, la cual deberá ser analizada por el Comité Técnico del fideicomiso, apoyado por el Despacho Asesor, y que aquélla sea aprobada por la Asamblea General de Representantes de Socios. De aceptarse el ingreso del solicitante, se le hará entrega del reglamento del fideicomiso, para que conozca las obligaciones y derechos que adquiere.

ARTÍCULO 34. El fondo de ahorros será ilimitado, constituyéndose con las aportaciones periódicas que hagan los socios en los términos comentados en este reglamento.

Para la formación del fondo de la caja de ahorros, los socios aportarán quincenalmente la cantidad correspondiente resultante de aplicar a su sueldo mensual (concepto 07 y concepto 02, compactado sin plan o similar activos y jubilados, respectivamente), el porcentaje estipulado en la siguiente tabla de rangos mensuales, según corresponda:

SUELDO MENSUAL	PORCENTAJE DE APORTACIÓN
DE \$0.01 A \$800.00	2%
DE \$800.01 A \$1,200.00	3%
DE \$1,200.01 A \$2,000.00	4%
DE \$2,000.01 EN ADELANTE	5%

Los socios inscritos en la caja de ahorros al cumplir 12 años aportando de manera ininterrumpida dentro de una misma generación, tendrán la libertad de optar por la suspensión definitiva de sus aportaciones; o bien, por continuar con las mismas hasta su renuncia. En la misma proporción de la tabla de descuento mencionada en el reglamento.

Para que las aportaciones de caja de ahorros sean suspendidas será necesario que los socios interesados, hagan llegar al Comité Técnico y éste al Despacho Asesor, una solicitud debidamente requisitada, la cual se hará llegar al socio por correo; o bien, podrá solicitársela a su Representante de Socios o al miembro del Comité Técnico que le corresponda, lo cual deberá hacerlo en el periodo de un mes posterior a la fecha de aniversario de la generación a la que pertenezcan. Lo anterior puede hacerse en el ejercicio anual que decidan, ajustándose a las siguientes condiciones:

- A. Para poderse beneficiar con esta medida, todos y cada uno de los socios deberán estar al corriente en las aportaciones de los rubros en los que estén inscritos, teniendo hasta 3 meses para ponerse al corriente, a partir de que cumplan los 12 años de cotización.

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

- B. En los casos en que se hayan hecho retiros de aportaciones reglamentarios de los fondos de ahorros éstas se podrán rembolsar totalmente a más tardar dentro de los próximos 3 meses a partir de la fecha en que se haya cumplido el período de 12 años de aportaciones a la caja de ahorros para tener derecho al 100% del alcance máximo de los préstamos, dentro de un año a partir de la fecha en que se hayan hecho los reembolsos de los retiros.
- C. En los casos en que no se rembolsen los retiros de aportaciones en los términos antes descritos, sólo se tendrá derecho al nivel de préstamos proporcional al saldo de aportaciones con el que haya cumplido los 12 años de cotización a la caja de ahorros.
- D. En lo sucesivo sólo se podrán hacer retiros únicos (no subsecuentes) hasta por el 50% de los ahorros, sin incluir las utilidades atesoradas, al cumplir un mínimo de 3 años posteriores a la fecha de suspensión de las aportaciones de caja de ahorros, lo cual repercutirá proporcionalmente en los niveles y montos de los préstamos que con posterioridad se soliciten.
- E. Los socios que hayan solicitado la suspensión del descuento a la caja de ahorros tendrán la opción de seguir aportando, sólo que éstas aportaciones sucesivas no computarán para la determinación de los montos de los préstamos y sus productos financieros, también servirán para financiar el gasto de la caja de ahorros y sus utilidades; en el caso de que las hubiere, serán distribuidas anualmente en la última semana del mes de enero próximo inmediato al ejercicio social correspondiente, incluidas las utilidades proporcionales por los meses previos al complemento de los 12 años aportados del ejercicio anual en que los cumplió.
- F. Para todas las generaciones de caja de ahorros será el mes de octubre de cada año el periodo para solicitar la suspensión, activación y/o retiro de aportaciones adicionales mencionadas en el párrafo anterior.
- G. Los remanentes de cuotas de la caja de ahorros generados de aquellos socios que se les haya aplicado la suspensión de cuotas, posteriormente de cumplirse los 12 años de estar aportando al fondo individual de la caja de ahorros se reintegrarán a su fondo con el fin de protegerlos de los efectos inflacionarios.

Cada vez que se presenten fenómenos económicos y financieros que impacten negativamente de manera significativa el rendimiento de los fondos de ahorros, poniendo en riesgo su capacidad para cumplir con las obligaciones dentro del fideicomiso, se hará un estudio de factibilidad económico-financiero para determinar las medidas emergentes que deberán adoptarse, las cuales serán puestas a consideración de la Asamblea General de Representantes de Socios, previamente a su aplicación.

ARTÍCULO 35. Los socios que conforman la caja de ahorros del programa FIGLOSNTSA SINALOA, podrán hacer aportaciones adicionales a las anteriores, únicamente en múltiplos de los porcentajes señalados en el Artículo anterior, las cuales no influirán en los montos a que se tiene derecho a préstamos.

Las aportaciones adicionales referidas devengarán remanentes de cuotas a favor del socio aportante, que serán calculados en función de la tasa media que se obtenga de las tasas de depósito a plazo y de las cuentas bancarias en donde se manejen las operaciones del fideicomiso. Una parte del producto de estos intereses contribuirá a solventar los gastos de operación y administración de la caja de ahorros conforme a los criterios establecidos.

REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA

Dichas aportaciones y sus remanentes de cuotas generadas se podrán retirar mediante solicitud hechas a través del Comité Técnico en los tiempos establecidos para el otorgamiento de préstamos de acuerdo a la generación a la que pertenezca el socio.

ARTÍCULO 36. Las aportaciones a que se refieren los ARTÍCULO 34 y 35 serán descontadas por nómina, o mediante cualquier otro medio instrumentado por el fideicomiso, del sueldo que perciban los socios y los descuentos de estas aportaciones serán hechos en la fecha de pago del sueldo quincenal o en cualquiera otra, previamente convenida.

ARTÍCULO 37. Transcurridos 36 meses como mínimo de la fecha de ingreso a la caja de ahorros, cualquier socio tendrá derecho a retirar de sus aportaciones hasta el 50% del importe total acumulado de las mismas, dejando en poder del fideicomiso el porcentaje restante, ocasionando que la solicitud de su crédito de caja de ahorros se modifique en los tiempos establecidos y los montos a que tenga derecho se disminuyan de manera proporcional a su retiro, con lo que se pretende no descapitalizar la caja de ahorros, ajustándose a estas fechas:

1. del 01 de febrero al 15 de marzo
2. del 01 de agosto al 15 de septiembre
3. del 01 de noviembre al 15 de diciembre

Para el primer retiro que haga se tomará como base el total de aportaciones acumuladas desde la fecha de inicio de las aportaciones del socio.

Después de haberse efectuado el retiro de aportaciones a que se tenga derecho, los subsecuentes préstamos serán calculados proporcionalmente conforme al nivel de aportaciones que el socio tenga acumulado, tomando como base la proporción de aportaciones acumuladas netas con relación al total de éstas si no hubiese retirado el porcentaje de aportaciones antes mencionado. Tal proporción se aplicará al 100% del préstamo a que se tenga derecho para determinar el nivel de éste, lo cual, deberá ser establecido cada vez que se abra una etapa de préstamos en que un socio, en esta situación, tenga derecho a ejercerlo.

Habrán dos opciones para reembolsar el monto retirado de aportaciones a fin de recuperar la capacidad de contraer el 100% del préstamo, las cuales son:

- A. Hacer aportaciones quincenales adicionales a las reglamentarias hasta resarcir el 100% del fondo que debería registrar desde su fecha original de inscripción al rubro CH al momento de solicitar la totalidad del préstamo; y,
- B. En un sólo evento realizar un pago de reembolso equivalente al total del retiro para recuperar en la siguiente etapa la capacidad de poder solicitar el 100% del préstamo. Dicho reembolso de aportaciones deberá hacerse con un año de anticipación al ejercicio del préstamo en la etapa reglamentaria.

ARTÍCULO 38. El retiro del 50% de las aportaciones a que se refiere el artículo anterior, será voluntario para los socios y no acumulable para períodos subsecuentes, es decir, aunque el primer retiro de aportaciones sea hasta por el 50% del total de aportaciones acumuladas a la fecha en que se haga su cálculo, los futuros retiros sólo podrán hacerse hasta por el 50% de las aportaciones correspondientes desde la fecha del anterior retiro hasta la fecha en que se haga el corte de dicho cálculo, mientras tanto, el socio que deba en apoyos financieros o tenga atrasos en sus cuotas por más del 50% que represente su

REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA

fondo permanente de caja de ahorros, no podrá retirar sus alcances máximos a que tenga derecho.

a efecto de evitar una descapitalización de caja de ahorros y con apego al cumplimiento de los resultados de los estudios de factibilidad financiera del FIGLOSNTSA que se practican periódicamente, los retiros parciales anuales de aportaciones que se hagan a la misma, no deberán rebasar el 2% de las aportaciones totales a este rubro al cierre del ejercicio social del año anterior a la etapa de retiros, este porcentaje se revisará cada año por el despacho asesor mediante estudio de factibilidad financiera y en caso de sufrir una variación a la alza en el resultado del mismo, éste será presentado a la Asamblea General de Representantes de Socios para su análisis y en su caso su aprobación correspondiente, cuya distribución se hará con base en la cantidad disponible para retiros conforme a las aportaciones a caja de ahorros de cada región y los remanentes no podrán ser utilizados en el siguiente ejercicio social.

El Comité Técnico podrá evaluar situaciones de socios que no alcanzaron a tramitar su retiro parcial de aportaciones de caja de ahorros por rebasar el tope presupuestal del 2%, con el fin de resolver de manera conveniente para el fideicomiso los casos presentados, para lo cual, analizarán en asamblea de comité técnico los saldos finales del total ejercido de la etapa de renuncia por bajas de caja de ahorros del ejercicio social vigente, con la facultad de disponer de los remanentes no utilizados para atender las solicitudes de retiros de parciales de caja de ahorros que no alcanzaron a procesar por rebasar el tope autorizado.

Considerando el párrafo anterior, los integrantes del Comité Técnico tendrán la facultad de autorizar de manera adicional, al finalizar la etapa de renuncia, hasta el monto no ejercido de la baja de caja de ahorros para ser operados como retiros parciales de aportaciones de caja de ahorros.

En caso de que los montos del retiro parcial de aportaciones de caja de ahorros superen ambos límites mencionados anteriormente, no podrán operarse inmediatamente y será necesario realizar un estudio de factibilidad y viabilidad financiera de parte del despacho asesor para determinar si proceden o no las solicitudes recibidas, así como los tiempos de depósito en caso de que sea factible.

En caso de que las peticiones sean mayores, se atenderán primero las solicitudes que en orden cronológico hayan superado tal porcentaje, para lo cual se requerirá autorización de la Asamblea de Comité Técnico con el soporte de la asesoría del despacho asesor, en caso contrario, la atención del resto de las solicitudes se reprogramará para el ejercicio social próximo inmediato. Este mismo criterio se aplicará en cada ejercicio social.

ARTÍCULO 39. El reembolso de remanentes de cuotas, es decir, aquellas que fueron aportadas y/o generadas para cubrir gastos de operación y administración del fideicomiso se hará durante la segunda quincena del mes de enero del siguiente año, para esto será requisito indispensable haber cotizado la cuota reglamentaria en un mínimo de 2 años a partir de su fecha de ingreso

Se entiende como remanentes de cuotas aquellas que pagan los socios para cubrir los gastos de administración y operación por préstamos que les otorga la caja de ahorros,

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

más intereses generados por depósitos en cuentas o inversiones bancarias, menos la proporción de los gastos que le corresponde afrontara a este rubro, menos el 2% de reservas para cubrir saldos de préstamos irrecuperables.

Una vez realizado el proceso detallado en el párrafo anterior, se obtendrá el total de remanentes de cuotas de la caja de ahorros, el cual será el 100%, mismo que será dividido en dos partidas, la primera que equivaldrá al 30% del total de remanentes de cuotas que será destinada a la conformación del fondo para obras de beneficio común, y una segunda, por el 70% restante, que deberá ser repartida entre sus socios, bajo el concepto de reembolso de remanentes de cuotas de la caja de ahorros.

El socio podrá solicitar que su reembolso de remanentes de cuotas que se acumule a su fondo de ahorros, para lo cual, deberá notificarlo con 15 días de anticipación a la fecha en que deban efectuarse reglamentariamente aquellos, estando sujeto a que, en caso de adeudos vencidos, se abone a los mismos y, de quedar saldo, se pueda acumular o entregar al socio, de acuerdo a su decisión.

ARTÍCULO 40. La caja de ahorros podrá llevar a cabo las operaciones siguientes:

- A. Manejar las aportaciones de los socios para fines de ahorros y constitución del fondo de los mismos, reembolsables de acuerdo con lo establecido en los Artículos 13, 37 y 38.
- B. Hacer préstamos a los socios de los fondos reunidos, conforme a las bases y condiciones que establece el Artículo 41.

ARTÍCULO 41. Los criterios para hacer préstamos a socios inscritos en la caja de ahorros del programa FIGLOSNTSA SINALOA, serán los que determine la Asamblea General de Representantes de Socios con base en los estudios de factibilidad financiera que le proporcione el Despacho Asesor.

No existirán derechos de preferencia para ningún socio y las etapas e importes de los préstamos a los socios de la caja de ahorros, se realizarán de acuerdo a las condiciones contempladas en este Artículo.

Por otra parte, para que los socios puedan ejercer su derecho a préstamo de la caja de ahorros, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- A. Que hayan cubierto, total y satisfactoriamente, las cuotas de todos los beneficios en los que están inscritos en el programa o en su caso se podrá efectuar retención de adeudos en rubros y préstamos del trabajador de la salud del préstamo solicitado.
- B. La caja de ahorros operará los préstamos bajo la siguiente tabla:

AÑOS DE APORTACIÓN	MONTO DEL PRÉSTAMO (Nº. DE MESES, CONCEPTO 07, 02 O SIMILAR)	PLAZO (QUINCENAS)
2	1	24
3	2	24

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

4	2.5	48
6	3.5	48
8	4.5	48
10	5.5	48
12	6	72

El nivel de préstamos para quienes, después de haber cumplido 12 años, continúen aportando de manera normal a la caja de ahorros será según lo que establezca el estudio financiero que se realice.

AÑOS DE APORTACIÓN	MONTO DEL PRÉSTAMO (N°. DE MESES, CONCEPTO 07, 02 O SIMILAR)	PLAZO (QUINCENAS)
15	7.5	72
18	8.5	96
22	10	96
26	11	120
31	12	120

Asimismo, el socio deberá tener activada una retenedora mediante la cual se puedan realizar sus aportaciones y amortizaciones del préstamo.

- C. Transcurrido un año a partir de los 48 meses de estar aportando a la caja de ahorros, anualmente o cada vez que se considere necesario, se realizará un nuevo estudio financiero para determinar montos, plazos y condiciones de los préstamos siguientes incluido en la tabla anterior.
- D. A partir del mes 48 de estar aportando consecutivamente a la caja de ahorros, se ajustarán las fechas en las que el socio podrá ejercer el derecho a solicitar préstamo pudiendo elegir uno de los cuatro períodos siguientes:
 - 1. Del 01 de febrero al 15 de marzo
 - 2. Del 01 de mayo al 15 de junio
 - 3. Del 01 de agosto al 15 de septiembre
 - 4. Del 01 de noviembre al 15 de diciembre
- E. El monto del préstamo se sujetará al nivel del sueldo (compactado sin plan o su similar en un futuro) que se tenía en la fecha de cumplimiento del aniversario inmediato anterior de su ingreso a la caja de ahorros y de acuerdo a la tabla del inciso "B" y al resultado de los estudios señalados en el inciso "C" de este Artículo,

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

independientemente del periodo que con posterioridad al aniversario el socio elija ejercer su derecho, siempre y cuando el periodo en que se ejerza el préstamo ocurra cuando menos un mes después de que se haya registrado un incremento salarial;

- F. Cuando el socio decida no ejercer el 100% de su préstamo, podrá solicitar el complemento del mismo, en las fechas señaladas en el inciso "D" de este Artículo, tomando como base el sueldo vigente en la fecha en que ejerció la primera parcialidad, la fracción del préstamo no ejercida se podrá solicitar al plazo restante del crédito vigente conforme a lo establecido en el inciso anterior.
- G. Los montos del préstamo a otorgarse variarán proporcionalmente y en función de los retiros de aportaciones que el socio haya efectuado con anterioridad.
- H. Los préstamos devengarán cuotas en favor de la caja de ahorros del fideicomiso, destinados para cubrir sus gastos de administración y operación, a razón del 10% anual sobre los saldos insolutos. Su importe se documentará al solicitante al momento de serle otorgado el préstamo, así como también el importe que le corresponde de acuerdo al monto de su préstamo por concepto de prima de seguros del saldo deudor.
- I. Cuando un préstamo fuere liquidado con anticipación a su vencimiento, se bonificarán los intereses no devengados al mismo tipo de 10% anual sobre saldos insolutos.
- J. La bonificación anterior no se aplicará cuando los descuentos de abonos a su préstamo se den por una anticipación de la nómina y ellos no impliquen una liquidación total del saldo insoluto o adeudado.
- K. Cuando un socio se retrase en el pago de sus amortizaciones del préstamo otorgado, se le aplicará un factor de 1.5 veces la cuota normal anual de administración y operación, moratoria sobre la normal anual que debió cubrir en su amortización ordinaria (15%).
- L. Los préstamos quedarán documentados con pagarés suscritos a favor de FIGLOSNTSA SINALOA, y el deudor expresará su conformidad para que su importe, sea descontado de su sueldo por nómina en las parcialidades convenidas.
- M. En caso de que el socio no liquidara el préstamo otorgado u otros adeudos a FIGLOSNTSA SINALOA, el Comité Técnico queda facultado para aplicar el saldo de sus aportaciones al pago de los mismos, de existir remanente se reembolsará al socio.
- N. Sólo se otorgará un nuevo préstamo a los socios, cuando haya transcurrido el plazo total para la liquidación del crédito anterior; se hará una excepción en los casos de socios que, habiendo transcurrido el plazo para el pago, exista desfase en los descuentos por nómina por problemas administrativos. En esta situación, el saldo del préstamo anterior se le descontará al nuevo préstamo que reciba.
- O. El otorgamiento del monto máximo de préstamo estará condicionado a que el socio tenga capacidad de pago; lo que consistirá en que el abono del préstamo no represente más del 70% del sueldo neto quincenal; de no tener capacidad para ejercer el monto máximo del préstamo, éste se reducirá a la capacidad de pago.

ARTÍCULO 42. Para poder realizar el trámite, la solicitud-pagaré deberá ser llenada y firmada correctamente. Además, deberá de traer anexo sin excepción:

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

- A. Copia del último talón de cheque (únicamente para socios con descuento por nómina) o copia de estado de cuenta o de movimientos bancarios (sólo para socios con cobranza domiciliada), donde se refleje la última aportación.
- B. Copia de identificación oficial vigente (credencial del ife o ine, o pasaporte o cédula profesional)
- C. Copia sellada por el banco del recibo de pago referenciado (PFN) en caso de regularización de adeudos.
- D. Carta aceptación para descuentos (domiciliación), sólo a jubilados que no se les pueda aplicar descuentos vía nómina, misma que se debe acompañar con copia fotostática de estado de cuenta bancario a su nombre que incluya el número de clabe (clave bancaria estandarizada) legible.
- E. Formato de autorización de retenciones I.S.S.S.T.E. para socios jubilados o aquellos con más de 20 años de servicio (solo por única ocasión).

ARTÍCULO 43. Para agilizar la entrega de las solicitudes de préstamos de caja de ahorros el Despacho Asesor las enviará debidamente requisitadas con los datos del socio, por correo electrónico, postal, mensajería o a través del integrante de Comité Técnico o cualquier otro medio que se elija, con el fin de recolectar la firma del socio.

Los integrantes del Comité Técnico, entregarán para su trámite y proceso al Despacho Asesor las solicitudes-pagarés de préstamo conforme al calendario que se especifique año con año en los criterios especiales de caja de ahorros mencionados en el Artículo 41 de este reglamento, tomando en consideración lo siguiente:

- A. Las solicitudes de préstamo que se reciban después de la fecha límite de recepción, se procesará y se entregarán los préstamos de acuerdo a las fechas antes establecidas, descontando la amortización de la quincena que esté en tránsito para su descuento, debido al proceso anticipado de la nómina por la parte patronal.
- B. En el caso de los socios que estén con estatus de jubilados, las amortizaciones ya aplicadas en nómina, se liquidarán con pago referenciado PFN (pago fuera de nómina) expedido en oficinas regionales de atención a socio de FIGLOSNTSA SINALOA (reteniendo del préstamo otorgado, las quincenas correspondientes, según sea el caso).

ARTÍCULO 44. Los préstamos se entregarán a los socios directamente mediante depósito a su cuenta bancaria, registrada en FIGLOSNTSA SINALOA para el pago de beneficios o por cualquier otro medio de pago que el Despacho Asesor y Comité Técnico juzguen conveniente.

ARTÍCULO 45. Para lograr la máxima efectividad en la recuperación de los préstamos otorgados a los socios, el Comité Técnico aplicará las medidas preventivas y correctivas señaladas a continuación en forma enunciativa más no limitativas. La aplicación de cualquiera de estas medidas dependerá del análisis que de cada caso realice el Comité Técnico:

- A. Identificar las causas más frecuentes que influyen en la cartera vencida para elaborar propuesta a la Asamblea General de Representantes de Socios, para la modificación de criterios y ser más estrictos en los requisitos, en el análisis y aprobación de créditos.

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

- B. Suspender la autorización y otorgamiento de préstamos en el caso de socios que, por su situación laboral o forma irregular de pagos al fideicomiso, pudieran poner en riesgo la recuperación de dichos préstamos (por ejemplo: socios con permisos y licencias, socios que pasan a ser de confianza, socios que pasan a ser jubilados o retirados sin retenedora o sin estar domiciliados, etc.)
- C. Analizar el reporte de clasificación de cartera vencida que le proporciona el Despacho Asesor, separando socios con abonos vencidos y socios con el préstamo totalmente vencido y determinar las medidas aplicables.
- D. Solicitar apoyo por conducto del presidente del Comité Técnico a la parte patronal, para que el área de recursos humanos y el área de informática de ésta última, realicen una búsqueda en el padrón de nómina del personal sindicalizado o de confianza, para enviar y aplicar descuentos hasta la liquidación total de los créditos.
- E. Enviar carta personalizada de invitación para regularizarse en el fideicomiso atendiendo los tiempos que establece el reglamento, así como acompañar la ficha de depósito para su pago directo en el banco.
- F. Utilizar los medios electrónicos disponibles para invitar a los socios morosos a regularizarse y/o cubrir totalmente el pago de sus adeudos;
- G. Obtener los acuerdos en asambleas para que se asigne a los integrantes de Comité Técnico y Representantes de Socios la tarea de localizar y gestionar la cobranza, con facultades de negociar con el socio un plan de pagos parciales.
- H. Efectuar la compensación de adeudos con el saldo a favor en aportaciones de caja de ahorros y derechos patrimoniales en obras comunes y gestionar el cobro de la diferencia a cargo.
- I. Contratar los servicios de despachos especializados en gestorías de cobranza mediante la asignación de un porcentaje de comisión que se pagará contra la recuperación efectiva de cartera vencida. Dicha comisión por gastos de cobranza será con cargo del socio moroso.
- J. Según el monto del préstamo, elaborar propuesta a la asamblea de Comité Técnico y de Representantes de Socios para interponer demanda judicial con apoyo de abogado especialista en este tipo de litigios.
- K. Agotadas todas estas gestiones sin éxito, se hará la propuesta ante la Asamblea General de Representantes de Socios para que estos saldos irrecuperables se castiguen contra las reservas creadas por la caja de ahorros para este propósito.

ARTÍCULO 46. La caja de ahorros será operada y administrada por el Comité Técnico del fideicomiso con apego a lo establecido en el reglamento del FIGLOSNTSA SINALOA

ARTÍCULO 47. El socio podrá reingresar a la caja de ahorros como socio de una nueva generación presentando nuevamente solicitud de ingreso, la que será estudiada por el Comité Técnico apoyado por el Despacho Asesor y resuelta por la Asamblea General de Representantes de Socios.

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

CAPÍTULO VI

**DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS BIENES DE BENEFICIO COMÚN Y SUS
PRODUCTOS.**

ARTÍCULO 48. Para efecto de este reglamento se entenderá por bienes de beneficio común y sus productos, aquéllos que fueron adquiridos por los fondos de reserva creada por el atesoramiento del 30% de los remanentes de cuotas generada por los fondos de la caja de ahorros, más los excedentes que resulten después de la creación de las reservas mínimas para garantizar la factibilidad financiera de los rubros de SV y JR, y todo aquel ingreso extra que por cualquier concepto pase a formar parte del programa, cuyo propósito es la generación de recursos económicos para el fortalecimiento del patrimonio del FIGLOSNTSA SINALOA y la construcción y mantenimiento de las obras de beneficio y disfrute social de sus socios.

En una primera fase, los remanentes de cuotas referidas anteriormente deberán ser reinvertidas en la construcción y adquisición de obras de esta naturaleza en los distintos puntos del estado que sean propicios, previo acuerdo de la Asamblea General de Representantes de Socios. Cuando el período de construcción de obras de beneficio común haya concluido, estas continuarán generando recursos para crear y sostener económicamente obras de beneficio social, cuyos objetivos serían el otorgamiento de beneficios en bienes o servicios a favor de los socios del programa.

ARTÍCULO 49. Todos los bienes adquiridos por el fondo para obras de beneficio común del programa, más las utilidades que la operación de los mismos origine, serán propiedad del FIGLOSNTSA SINALOA.

La proporción de participación individual en éstos, estará en función de los rubros en los que esté inscrito el socio, la cual se determinará aplicando los porcentajes de participación de los remanentes de cada rubro, dividiendo este resultado entre el total de socios inscritos en cada rubro, y considerando el saldo promedio de aportaciones mantenido durante el ejercicio social que corresponda. Los porcentajes de participación de cada rubro serán determinados con base a estudios de factibilidad financiera realizados a cada uno de los rubros, los cuales deben ser aprobados por la Asamblea General de Representantes del Fideicomiso.

Para estos efectos, los rubros deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

- A. Para el caso del cálculo de patrimonio que corresponda a cada socio en cada ejercicio social, en lo que concierne a los rubros de caja de ahorros y jubilación o retiro, se tomarán como base los saldos promedios acumulados anuales totales aportados por los socios inscritos a este rubro que servirán para dividir el monto global de reservas producidas para obtener un factor de distribución individual, el cual se aplicará a cada uno de los saldos promedios que cada socio haya producido y, de esa forma, se calculará el importe personal que se le vaya acumulando al patrimonio de cada socio al corte de cada ejercicio social.
- B. Para el rubro de SV el criterio para calcular la participación patrimonial de cada uno de los socios tendrá como base la proporción reglamentaria que de su remanente deberá destinarse para el fondo global, el cual se distribuirá en partes iguales entre los socios activos al cierre de cada ejercicio social.

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

- C. Los movimientos que afectan el patrimonio, entre otros, los más importantes son:
1. Liquidaciones de patrimonio.
 2. Remanentes o pérdidas de las obras de beneficio común.
 3. El reembolso de las cuotas de admisión, así como de descuentos indebidos que involucren al patrimonio.
 4. Gastos asociados con la construcción de las obras de beneficio común.
 5. Gastos de mantenimiento de las obras de beneficio común,
 6. Inversiones y gastos destinados a las obras de beneficio social.

ARTÍCULO 50. Cuando un socio renuncie se le entregará una cantidad que por concepto de participación individual en los bienes de beneficio común y sus productos del fideicomiso que le correspondan, a la fecha de corte reglamentaria previo a la fecha de su separación del programa. Este tratamiento no tendrá efecto para socios cuyo motivo de separación del programa sea la baja por incumplimiento de sus obligaciones o por baja parcial en los distintos rubros en que esté inscrito. Sin embargo, aun cuando sea por separación voluntaria del fideicomiso, los importes que le correspondan por reembolso de patrimonio, se tomarán para liquidar los adeudos que arrastre, si es necesario.

Los beneficiarios de los socios fallecidos tendrán derecho a recibir la participación correspondiente y el reembolso de aportaciones y patrimonio según proceda, debiendo presentar los talones de cheques de las últimas 6 quincenas, o alguna otra documentación que pruebe oficialmente el pago del sueldo del socio fallecido expedida por la institución pagadora a efecto de agilizar la liquidación del concepto antes mencionado.

CAPÍTULO VII

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 51. Los órganos de gobierno y de administración del programa FIGLOSNTSA SINALOA, serán los siguientes:

- A. Los órganos de gobierno son:
1. La Asamblea Delegacional o de Centro de Trabajo de Socios.
 2. La Asamblea Regional de Representantes de Socios
 3. La Asamblea General de Representantes de Socios
- B. Los órganos de administración son:
1. El Comité Técnico.
 2. El Consejo de Vigilancia.
 3. Comisión de Auditoría.
 4. Comisión de Estilo y Redacción.
 5. Patronatos de Obras de Beneficio Común.

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

6. Los que de manera especial para objetivos específicos determine y elija la Asamblea General de Representantes de Socios.

Todos los órganos tanto de gobierno, como las figuras y órganos de administración, contarán con el apoyo del Despacho Asesor para el desempeño de sus funciones.

DE LA ASAMBLEA DELEGACIONAL O DE CENTRO DE TRABAJO DE SOCIOS

ARTÍCULO 52. La asamblea delegacional o de centro de trabajo de socios constituirá el órgano de gobierno del grupo de trabajadores que se han convertido en socios del programa FIGLOSNTSA SINALOA dentro de su jurisdicción delegación o laboral y que han nombrado un Representante de Socios, conforme lo estipula el presente reglamento, cuyo propósito será, conjuntamente, analizar, discutir, sancionar y tomar decisiones respecto de la información, asuntos o acontecimientos del programa FIGLOSNTSA SINALOA a fin de que sean ventilados y votados en la Asamblea General de Representantes de Socios.

ARTÍCULO 53. Para la celebración de las asambleas de socios delegacionales o de centros de trabajo, el presidente del Comité Técnico, asumiendo también su carácter de secretario general de la sección 44 del S.N.T.S.A., girará instrucciones a la estructura de su organización sindical, cada vez que se requiera para apoyar el cumplimiento de los objetivos del FIGLOSNTSA SINALOA, con el fin de que se otorguen las facilidades necesarias a los socios respectivos, a los integrantes del Comité Técnico, del Consejo de Vigilancia y al Representante de Socios para que lleven a cabo asambleas correspondientes con el fin de:

- A. Renovar, ratificar o remover al Representante de Socios.
1. Tomar acuerdos de propuestas que deberá llevar el Representante de Socios al seno de la Asamblea General de Representantes de Socios;
 2. Que el Representante de Socios informe a sus representados de los acuerdos emanados de las Asambleas Generales de Representantes de Socios, así como de los avances del FIGLOSNTSA SINALOA, debiéndolo hacer a más tardar una semana posterior a la realización de dichas asambleas; y,
 3. Analizar y plantear propuestas de reformas al reglamento del FIGLOSNTSA SINALOA, así como las reglas o normas para la operación, administración y uso de las obras de beneficio común, al igual que las de disfrute social.

ARTÍCULO 54. En el caso de asambleas de socios delegacionales o de centros de trabajo para la ratificación, renovación o remoción de Representantes de Socios, se deberá atender el siguiente procedimiento:

- A. Emitir, por parte del presidente del Comité Técnico, una convocatoria para tal fin a los socios de las delegaciones y centros de trabajo correspondientes, la cual deberá ser dada a conocer a los socios involucrados y publicada con 15 días de anticipación a la fecha de su celebración. Dicha convocatoria deberá contener el siguiente orden del día:
1. Pase de lista.
 2. Instalación legal de la asamblea.

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

3. Elección de la mesa de los debates (un secretario, dos escrutadores, un presidente, que será el miembro de Comité Técnico de la región, y un miembro del Consejo de Vigilancia);
 4. Informe del Representante de Socios, de su período de gestión delegacional o de centro de trabajo.
 5. Elección de nuevo Representante de Socios o ratificación del mismo.
 6. Toma de protesta al Representante de Socios electo o ratificado.
 7. Clausura de asamblea.
- B. Para establecer quorum en la asamblea realizada por primera convocatoria, deberá estar presente la mayoría de los socios sujetos a ser representados, esta reunión será presidida por el presidente del Comité Técnico o por quien éste designe, en caso de que no exista quórum, se emitirá una segunda convocatoria con una semana de anticipación y se instalará la asamblea con los socios que estén presentes.
- C. Para la renovación o sustitución de Representantes de Socios, antes de haber transcurrido el tiempo reglamentario, para el término de su gestión, se requiere la presentación expresa de una solicitud, ante el Comité Técnico firmada por la mayoría de socios de la delegación o centro de trabajo que la demande.
- D. Recibida la solicitud de renovación o sustitución de Representante de Socios, en los términos antes descritos en el inciso "C" de este Artículo, el Comité Técnico la analizará y dará respuesta a los socios solicitantes, a más tardar, en los próximos 15 días siguientes de que éste haya firmado de recibido dicha petición.
- E. El Comité Técnico deberá convocar a una asamblea delegacional o de centro de trabajo de socios, cuando sea necesario sustituir al Representante de Socios que haya sido dado de baja por la Asamblea General de Representantes de Socios, por inasistencias y falta de permanencia en las mismas, razones tipificadas en este reglamento como causales para su remoción, así como también podrá darse esta convocatoria por incumplimiento de sus funciones y obligaciones establecidas en este reglamento.
- F. La propuesta de elección y renovación de Representantes de Socios deberá ser por escrito y la votación para ello deberá ser en forma directa nominal y secreta, para lo cual deberán estar presentes un integrante del Comité Técnico y un integrante del Consejo de Vigilancia para validar la elección. En caso de que el integrante del Consejo de Vigilancia no le fuese posible estar presente, no deberá ser un impedimento para que valide con su firma el acta correspondiente; en la asamblea en que surja planilla única, el presidente de la mesa podrá poner a consideración de la misma, si la votación se realiza en forma económica.
- G. De la elección del Representante de Socios, se deberá levantar acta en el formato oficial provisto por el programa FIGLOSNTSA SINALOA, llenando todos los datos requeridos, además de anotar el nombre y firma de todos los socios presentes.
- H. Dicha acta deberá ser suscrita con las firmas de un integrante del Comité Técnico, preferentemente de la región en la que se lleve a cabo la elección, por un integrante del Consejo de Vigilancia, un secretario y dos escrutadores electos entre los socios participantes, dando fe de dicha elección.

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

- I. Un tanto del acta referida anteriormente deberá turnarse a los archivos del programa FIGLOSNTSA SINALOA que se encuentran en custodia del Despacho Asesor.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS

ARTÍCULO 55. La Asamblea General de Representantes de Socios es el órgano de autoridad suprema del FIGLOSNTSA SINALOA, con las facultades más amplias para normar, sancionar y tomar decisiones acerca de la dirección y vida orgánica del programa, con apego a los objetivos planteados en este fideicomiso, buscando mantener el rumbo y vigilancia necesarios para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos contenidos en este reglamento en tiempo y forma, necesarios para preservar la salud operativa, administrativa, financiera y evitar que intereses políticos o ajenos a los fines del mismo se apoderen de él, lo frenen en su crecimiento o lo destruyan.

ARTÍCULO 56. La Asamblea General de Representantes de Socios, tendrá principalmente las siguientes facultades y responsabilidades:

- A. Analizar y sancionar:
1. La normatividad que regirá la vida orgánica del FIGLOSNTSA SINALOA.
 2. Los informes financieros y contables.
 3. El nivel de beneficios y cuotas.
 4. La implementación y operación de nuevos proyectos.
 5. Los informes que rindan el Comité Técnico, el Consejo de Vigilancia, la Comisión de Auditoría, los patronatos de las obras de beneficio común y cualquier otra comisión que para el buen funcionamiento del FIGLOSNTSA SINALOA se requiera.
- B. Analizar y decidir el monto de las partidas y el tipo de proyectos de inversión que deberán de desarrollarse dentro de las obras de beneficio común contempladas dentro de los objetivos del FIGLOSNTSA SINALOA.
- C. Aprobar la conformación y adhesión de nuevas generaciones de socios.
- D. Autorizar y emitir mandato al Comité Técnico para que se gestionen y negocien créditos, apoyos financieros externos y apoyos administrativos o de cualquier otra índole ante las instancias correspondientes para facilitar el cumplimiento de los objetivos de FIGLOSNTSA SINALOA y de sus socios.
- E. Analizar las denuncias de irregularidades que se hayan presentado acerca del desempeño de las funciones tanto de sus integrantes como de los órganos en general de gobierno y administración del FIGLOSNTSA SINALOA y de sus socios para establecer las sanciones correspondientes en función del nivel de gravedad y frecuencia en las faltas incurridas.
- F. Defender al FIGLOSNTSA SINALOA ante cualquier situación que atente contra sus intereses y buena marcha.
- G. Defender y hacer respetar la autonomía administrativa, operativa y financiera del FIGLOSNTSA SINALOA.

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

- H. Realizar las acciones necesarias para impedir que tanto sus integrantes como el resto de los órganos de gobierno y administración politicen o lucren con sus actividades.
- I. Sancionar y aprobar los calendarios de reuniones del Comité Técnico, así como el del Consejo de Vigilancia y sus respectivos programas de trabajo y los demás órganos de administración.
- J. Acordar el calendario de reuniones ordinarias de la propia Asamblea General de Representantes de Socios.
- K. En general, aplicar todas las medidas de control necesarias para fomentar el fortalecimiento del FIGLOSNTSA SINALOA.

ARTÍCULO 57. Las Asambleas Generales de Representantes de Socios serán convocadas por el presidente del Comité Técnico o por quien éste designe, conforme al calendario acordado por dicha asamblea, debiendo tener una frecuencia cuatrimestral cuando sean de carácter ordinario y en la fecha que se requieran cuando sean de carácter extraordinario.

ARTÍCULO 58. La primera convocatoria se hará con 15 días de anticipación en el caso de asambleas ordinarias, y con 7 días de anticipación, en el caso de que sean extraordinarias. La segunda convocatoria se hará, mínimamente, con media hora de anticipación para cada una de ellas.

ARTÍCULO 59. En toda convocatoria deberá darse a conocer: día, fecha, hora, lugar y domicilio de la reunión, así como la propuesta del orden del día de los asuntos que se abordarán en la asamblea.

ARTÍCULO 60. El Comité Técnico del fideicomiso elaborará un informe y plan de trabajo detallado de las actividades que se rendirán y entregará por escrito en las asambleas que se convoquen para ese efecto.

ARTÍCULO 61. Para toda instalación legal de la asamblea, en primera convocatoria, se requerirá de la asistencia de la mayoría de Representantes de Socios y en segunda convocatoria se podrá instalar con los Representantes de Socios que estén presentes, a excepción de las asambleas generales de Representantes de Socios que sean convocadas para reformar el reglamento deberá instalarse por las dos terceras partes del total del padrón de Representantes de Socios existente a esa misma fecha.

ARTÍCULO 62. Todas las asambleas generales de Representantes de Socios estarán dirigidas por una mesa de los debates, la cual se integrará con el presidente o quien este designe de los integrantes del Comité Técnico, además de un secretario y dos escrutadores, quienes serán electos de entre los mismos asistentes en forma de planilla o individual, turnándose la responsabilidad cada una de las regiones para cada asamblea.

ARTÍCULO 63. Las funciones de los integrantes de la mesa de los debates, serán las siguientes:

A. Presidente

1. Dar a conocer el número de asistentes según el pase de lista o sistema de registro, a fin de determinar la existencia del quorum necesario para la instalación legal de la asamblea;
2. Instalar legalmente la asamblea;

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

3. Moderar el uso de la palabra de los participantes en la asamblea;
4. Someter a votación las diferentes propuestas y dar a conocer los resultados que cada propuesta obtuvo. En los casos en que la votación contabilizada por los escrutadores, derivada de cualquier situación, no concuerde con la que a simple vista se percibe, tendrá la facultad de someter a votación nuevamente el asunto, ya sea utilizando el mismo tipo de votación o cambiarla a fin de que los resultados de la misma sean objetivos y sin lugar a dudas;
5. Conducir la asamblea dentro de un marco de respeto, justicia, orden y legalidad;
6. Clausurar la asamblea.
7. Firmar el acta levantada en la asamblea.

B. Secretario

1. Dar lectura al acta de la asamblea inmediata anterior.
2. Registrar en el acta correspondiente todos los acuerdos tomados por la asamblea.
3. Revisar cuidadosamente los términos en que se redactaron cada uno de los acuerdos contenidos en el acta para validar que correspondan a lo aprobado por la asamblea.
4. Recabar firmas de todos los integrantes de la mesa de los debates que suscribirán el acta levantada en la asamblea, incluyendo la suya propia.
5. Hacer entrega de dicha acta al Comité Técnico para la ejecución y seguimiento de los acuerdos y mandatos emanados de la asamblea, así como para su correspondiente archivo y control.

C. Escrutadores

1. Realizar el conteo de la votación por cada una de las propuestas y dar a conocer el resultado al presidente de la mesa de los debates.
2. Firmar el acta levantada en la asamblea.

ARTÍCULO 64. El control de recepción, registro de asistencia y permanencia de los Representantes de Socios en las asambleas, estará a cargo del Comité Técnico y del Consejo de Vigilancia, apoyado por el Despacho Asesor, para lo cual, el Representante de Socios estará obligado a identificarse como tal, presentando la credencial otorgada por el FIGLOSNTSA SINALOA o el acta de nombramiento en caso de no estar dado de alta en el padrón de Representantes de Socios vigente.

ARTÍCULO 65. El Representante de Socios electo por primera vez o ratificado, tendrá un plazo de tres meses para tramitar su credencial ante el Comité Técnico, debiendo entregar para ello el acta de nombramiento correspondiente y una fotografía, la cual será entregada por el integrante de Comité Técnico de su región en la siguiente Asamblea General de Representantes de Socios posterior a la recepción de la fotografía en el Despacho Asesor.

ARTÍCULO 66. La continuidad como Representante de Socios de alguien cuyo plazo de gestión ya venció estará sujeta a un proceso de elección apegado a los términos establecidos en este reglamento, culminando, si fuere reelecto, con la entrega al Comité Técnico del acta de asamblea de socios de su delegación o centro de trabajo en la cual se le ratifica en el cargo, contando para ello con un plazo de un mes; de lo contrario, no

REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA

se le permitirá el acceso al recinto oficial de la Asamblea General de Representantes de Socios. La duración del periodo de gestión del Representante de Socios será por cuatro años, pudiendo ser ratificado.

ARTÍCULO 67. Todos los Representantes de Socios que asistan a las asambleas, estarán obligados a permanecer en las mismas durante todo el tiempo que dure su desarrollo, en caso de requerir ausentarse temporalmente o abandonar definitivamente la misma, deberá solicitar autorización a la propia asamblea, en cuyo caso deberá de seguirse el procedimiento siguiente:

- A. Solicitar a la Asamblea General de Representantes de Socios, a través del presidente de la mesa de los debates, previa justificación, permiso para ausentarse temporal o definitivamente de la asamblea.
- B. Tratándose de una ausencia temporal, ésta no podrá ser mayor a dos horas. Una vez obtenida la autorización deberá registrar su salida y su reingreso a través del sistema que se tenga implementado.
- C. En caso de que se trate de una ausencia definitiva, previa justificación, estará obligado a informarse posteriormente de los acuerdos que haya tomado la asamblea para que esté en condiciones de poder informar de los mismos a sus representados.
- D. La violación del procedimiento antes descrito dará lugar a que el Representante de Socios pierda sus derechos al pago de los viáticos correspondientes, independientemente de la aplicación de las sanciones establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 68. Los participantes en las Asambleas Generales de Representantes de Socios serán los siguientes:

- A. Los Representantes de Socios debidamente acreditados.
- B. Los integrantes del Comité Técnico del fideicomiso.
- C. Los integrantes de los distintos órganos de administración nombrados por la asamblea.
- D. Los Representantes del Despacho Asesor.
- E. Cualquier otra persona que autorice o solicite la asamblea general de Representantes de Socios y que esté relacionada con los asuntos que se vayan a tratar en la misma.

ARTÍCULO 69. El rol de funciones de cada uno de los participantes en la Asamblea General de Representantes de Socios será el siguiente:

A. Del Representante de Socios

Analizar, discutir y emitir su voto en las diferentes propuestas o asuntos tratados en las asambleas con apego al reglamento, así como a los objetivos del fideicomiso, e informar de las inquietudes, aspiraciones y problemas diversos que se presentan en su delegación o centro de trabajo en relación con el mismo;

B. Del Comité Técnico

Elaborar, en coordinación con el Despacho Asesor, la propuesta del orden del día, la que se someterá a consideración de la Asamblea de Representantes de Socios para su aprobación y exponer cada uno de los puntos contenidos en la misma, dando

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

respuesta a todas las preguntas planteadas con relación a éstos, así como del material informativo que se abordará durante el desarrollo de la asamblea;

C. De los integrantes de los distintos órganos de administración

Informar de los resultados y avances en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a su cargo;

D. De los Representantes del Despacho Asesor:

Apoyar al Comité Técnico en la preparación y desarrollo de las asambleas, así como en el seguimiento de los acuerdos y mandatos emanados de éstas. De igual forma, apoyar en la explicación de la información proporcionada a la asamblea, brindando asesoría profesional sobre los asuntos abordados en la misma.

E. De las personas que a solicitud de la asamblea deban estar presentes en la misma:

Limitarse exclusivamente a participar y proporcionar la información que le sea solicitada, dando respuesta a las diversas preguntas relacionadas con el tema motivo de su presencia, y una vez agotado el punto, abandonar la asamblea, a menos que se requiera lo contrario.

ARTÍCULO 70. La mecánica de desarrollo de las asambleas de Representante de Socios, será como sigue:

- A. Registro y acreditación de asistencia de los Representantes de Socios.
- B. El Comité Técnico, apoyado por el Despacho Asesor, tendrá la responsabilidad de controlar el acceso de los Representantes de Socios hacia el recinto oficial donde se desarrollarán los trabajos de la asamblea. Para que a cada representante le sea permitido el ingreso será obligatorio que éste porte el gafete que le fue entregado en la mesa de registro.
- C. El Comité Técnico, a través del presidente de la mesa de los debates, someterá a consideración de la asamblea la propuesta del orden del día para su aprobación correspondiente.
- D. El presidente del Comité Técnico, verificará que exista el quorum suficiente e instalará legalmente la asamblea dando inicio oficial a los trabajos correspondientes.
- E. Se elegirá a los representantes que integrarán la mesa de los debates, con los cargos de secretario, primero y segundo escrutador, excepto el cargo de presidente, el cual le corresponderá al presidente del Comité Técnico o, en caso de no asistir, al vicepresidente del Comité Técnico, en caso de que ninguno de los dos se encuentre presente podrá presidir un integrante de Comité Técnico con cargo siguiente de nivel jerárquico inmediato de manera descendente.
- F. El secretario de la mesa de los debates dará lectura al acta levantada en la asamblea inmediata anterior. El presidente la pondrá a consideración de la asamblea para su aprobación en lo general y en lo particular;
- G. El presidente de la mesa de los debates dará continuidad a los trabajos de análisis, discusión y votación de los puntos contenidos en el orden del día aprobado hasta concluir el desahogo de cada uno de ellos a satisfacción de la asamblea, para lo cual, deberá apegarse a los procedimientos establecidos. En el entendido, de que no se

REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA

abordará ningún otro punto que no tenga relación al que se esté tratando hasta no haberlo agotado totalmente.

- H. Durante las asambleas, las participaciones de los Representantes de Socios serán reguladas por la presidencia de la mesa de los debates, indicando al inicio de cada punto el tiempo prudente de cada participante, según sea el caso.
- I. En caso necesario, el presidente de la mesa de los debates, solicitará la autorización de la asamblea para abrir un espacio de hasta una hora para la toma de alimentos de los asistentes.
- J. El presidente de la mesa de los debates clausurará la asamblea, declarando válidos los acuerdos que en ella se hayan tomado.
- K. El secretario de la mesa de los debates elaborará y revisará el acta de asamblea, validando que contenga todos los términos y condiciones de los acuerdos tomados, recabará la firma de todos los integrantes de la mesa de los debates, incluyendo la suya, finalmente, entregará dicha acta al presidente del Comité Técnico para su resguardo, a fin de dar seguimiento tanto de los acuerdos como de los mandatos de la asamblea.
- L. Después de finalizar la asamblea, los integrantes del Comité Técnico coordinarán, con apoyo del Despacho Asesor, el pago de los viáticos a los Representantes de Socios de cada región, según lo establecido en el reglamento de FIGLOSNTSA SINALOA.

DEL SOCIO

ARTÍCULO 71. El elemento más importante de la estructura administrativa, legal y financiera de FIGLOSNTSA SINALOA, lo constituye el socio, quien participa con su capital y su decisión es canalizada a través de su representante, ante la Asamblea General de Representantes de Socios.

ARTÍCULO 72. Para que el socio pueda ejercer realmente sus facultades administrativas ante su representante, deberá ser miembro activo y estar al corriente en sus aportaciones y pagos al fideicomiso. Será una obligación de éste, mantenerse informado de sus proyectos, metas establecidas y de los acuerdos emanados de la Asamblea General de Representantes de Socios. El socio deberá dirigirse a su Representante de Socios con toda propiedad y con los argumentos que sustenten la gestión deseada, de igual forma, conocer el reglamento que rige la vida orgánica del programa. Todo aquel socio que falte a su responsabilidad, difamando, atacando, golpeando al fideicomiso en el futuro, no podrá participar como Representante de Socios por no ser elegible, ni digno de confianza.

DE LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS

ARTÍCULO 73. El Representante de Socios será el eslabón de comunicación y servicio entre el socio y el Comité Técnico del fideicomiso, cuya responsabilidad deberá respaldar anualmente con un documento que contenga el resumen de acuerdos tomados por la Asamblea General de Representantes de Socios firmado de conformidad y aceptación por parte de los representados en el sentido de estar satisfactoriamente informados y atendidos por el Representante de Socios, dicho documento deberá entregarlo a más

REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA

tardar en la fecha de aniversario de su elección y el formato bajo el cual se elaborará este informe deberá ser uniforme y proporcionado por el Despacho Asesor, además de conformar el órgano máximo en la toma de decisiones que es la Asamblea General de Representantes de Socios.

Cada centro de trabajo o delegación que cuente con 15 o más socios elegirá a un representante de socios. En el caso de aquellos centros de trabajo con menos de 15 socios, deberán de unirse a otro centro de trabajo, o delegación que geográficamente se encuentre más cercano a éste para poder elegir su Representante de Socios, el cual fungirá como tal durante un periodo de cuatro años a partir de la fecha de su nombramiento, siendo facultad del Comité Técnico el nombramiento de un Representante de Socios en centros de trabajo con menos de 30 socios, cuando así se justifique. Asimismo, en los hospitales serán nombrados los Representantes de Socios por turnos, cumpliendo con el mínimo de socios establecidos.

- A. Para que el socio pueda ser electo como representante, deberá cubrir los siguientes requisitos:
1. No ocupar al momento de ser electo ni durante sus funciones ninguna cartera en el Comité Ejecutivo Seccional, secretario delegacional o representante de centro de trabajo ni ocupar alguna comisión sindical, oficial o puesto de confianza.

Deberá ser miembro activo y estar al corriente en sus aportaciones y adeudos al 100% y no haber sido sujeto o estar sujeto a una cobranza judicial en su estatus de socios.
 2. Haber sido electo democráticamente y por votación directa nominal, económica o secreta en una asamblea de socios, lo cual deberá acreditar con acta debidamente firmada por la mayoría de sus representados.
- B. Son obligaciones de los Representantes de Socios las siguientes:
1. Deberán mantener actualizado el padrón de socios de su delegación o centro de trabajo; presentando para ello en el mes de febrero de cada año, el padrón actualizado de sus delegaciones.
 2. Asistir a todas las Asambleas Generales de Representantes de Socios ordinarias y extraordinarias convocadas por el presidente del Comité Técnico y mantener informados a sus representados de todos los acuerdos de asamblea.
 3. Representar a los socios de su delegación o centro de trabajo ante la Asamblea General de Representantes de Socios con derecho a voz y voto en la misma.
 4. Acatar todas las disposiciones disciplinarias contenidas en este reglamento.
 5. El Representante de Socios que sea electo deberá acreditarse ante el Comité Técnico, entregando el acta de asamblea firmada por la mayoría de los socios y la mesa de los debates sancionada por el miembro del Comité Técnico responsable de la región a la que está adscrito el representante, o por quien se haya designado para esos efectos, y un miembro del Consejo de Vigilancia. El Comité Técnico entregará dicha acta al Despacho Asesor con el fin de actualizar el padrón de Representante de Socios.
 6. Para que sea admitido en la primera asamblea, después de haber sido electo, el Representante de Socios invariablemente deberá presentar el acta de asamblea

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

de socios que lo acredite como tal, además de la identificación personal. En lo sucesivo, bastará con presentar la credencial oficial que lo acredite como Representante de Socios.

7. Una vez que haya vencido el periodo reglamentario de gestión del Representante de Socios, se tendrá un plazo máximo de un mes a partir de haberse registrado tal vencimiento, (excepto los integrantes del Comité Técnico que deberán permanecer como tales hasta el término de su gestión), para que se dé la remoción del mismo, en el entendido de que si en tal plazo no se regulariza dicha situación, la Asamblea General de Representantes de Socios no aceptará la asistencia y participación en las sesiones que el fideicomiso convoque para la celebración de las asambleas de la persona que se presente como representante con acta vencida, en el entendido de que las facultades que se ostentan como Representante de Socios no podrán transferirse a ninguna persona y sólo podrán ejecutarse por quien las tiene mientras estén vigentes.
8. Para el desempeño de su gestión cada Representante de Socios deberá recibir y dominar satisfactoriamente los tópicos de los cursos de capacitación y adiestramientos impartidos por el Despacho Asesor o cualquier otro capacitador que sea necesario para su buen desempeño, mismos que deberán recibir en un periodo no mayor a un año a partir de la fecha de su elección.

DEL COMITÉ TECNICO

ARTÍCULO 74. El Comité Técnico, es el órgano ejecutor de los mandatos emanados de la Asamblea General de Representantes de Socios con facultades generales para administrar los recursos del fideicomiso con estricto apego al reglamento que rige la vida orgánica del programa.

ARTÍCULO 75. El número de miembros que conformará el Comité Técnico se determinará atendiendo la magnitud de la jurisdicción geográfica regional que abarca cada una de ellas, además de su nivel de membresía, de tal manera que su estructura será la siguiente:

REGION	Nº. DE INTEGRANTES
NORTE	1
CENTRO NORTE	1
EVORA	1
CENTRO	3
CENTRO SUR	2
SUR	1
SUBTOTAL	9
PRESIDENTE	1

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

TOTAL	10
-------	----

ARTÍCULO 76. Los integrantes del Comité Técnico deberán ser electos mediante votación directa nominal y secreta en Asamblea General de Representantes de Socios y no podrán ser integrantes del comité ejecutivo seccional, ni comisionados a la secciones 44, 80 y 81 del S.N.T.S.A., excepto la cartera del presidente del Comité Técnico, la cual le corresponderá invariablemente al secretario general en turno de la sección 44 del S.N.T.S.A., estando en funciones el tiempo que dure el propio Comité Ejecutivo Seccional. El resto de los integrantes del Comité Técnico, deberá ser electo por la Asamblea General de Representantes de Socios.

La duración de gestión de los integrantes del Comité Técnico será de cuatro años a partir de la fecha de su elección.

- A. El procedimiento que deberá observarse para la elección de los integrantes del Comité Técnico será el siguiente:
1. Para poder ser candidato o miembro del Comité Técnico el contendiente no deberá haber formado parte del mismo durante los últimos dos años mínimamente.
 2. La distribución de las carteras que ocupará cada uno de los nuevos integrantes del Comité Técnico, se hará en una segunda ronda de votaciones de la misma asamblea y conforme al número de votos obtenidos de mayor a menor se asignarán las carteras en el siguiente orden: vicepresidente, tesorero, secretario, protesorero, prosecretario, primer vocal, suplente de primer vocal, segundo vocal, suplente del segundo vocal.
- B. Para que se dé el proceso de elección anterior deberá observarse lo siguiente:
1. En presencia de un notario público y con la participación del Consejo de Vigilancia, cada uno de los Representantes de Socios asistentes y registrados en el padrón correspondiente, acudirá a emitir su voto y depositarlo en la urna que para este efecto se tenga prevista. Antes de la emisión de su voto deberá identificarse con credencial vigente con fotografía.
 2. Una vez que inicie el proceso de elección y hasta que éste concluya, el recinto de la asamblea será cerrado a fin de mantener un mayor control del flujo de los Representantes de Socios en el proceso de elección.
 3. Una vez concluida la emisión y escrutinio del voto, los escrutadores de la mesa de los debates en presencia del notario público y el Consejo de Vigilancia, realizarán, bajo certificación la votación registrada y la darán a conocer al presidente de la mesa de los debates, quien la informará a la Asamblea General de Representantes de Socios. En caso de que se haya registrado un empate o más en el cómputo de los votos de uno o varios candidatos, la asamblea resolverá mediante mismo procedimiento, sometiendo a votación al candidato o candidatos con votación empatada hasta que tal empate sea resuelto a favor del candidato o los candidatos que deban someterse a este proceso de elección.
 4. En cualquier proceso de elección para integrar el Comité Técnico se deberá primero haberse agotado la elección regional, mediante voto nominal directo y secreto de sus integrantes y con base en el resultado de esta votación se hará la

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

propuesta a la Asamblea General de Representantes de Socios, quien, a través de votación nominal directa y secreta, resolverá, por mayoría, quienes serán los integrantes electos del Comité Técnico.

ARTÍCULO 77. Una vez que los miembros del Comité Técnico hayan sido electos, no podrán reelegirse para un periodo siguiente o consecutivo. Tal reelección podrá hacerse, una vez que haya ocurrido un periodo intermedio de mínimamente dos años, a partir de que el integrante candidato sujeto a reelección haya ocupado un puesto dentro del Comité Técnico.

ARTÍCULO 78. El procedimiento para la elección y nombramiento de quienes conformen dicho comité, deberá llevarse a cabo en Asamblea General de Representantes de Socios ex profeso para realizar esta elección, la cual, podrá ser individual o en forma de planillas. Estas se decidirán por votación directa nominal y secreta en el seno de la Asamblea General de Representantes de Socios, atendiendo las proporciones de cada una de las regiones y los puestos que conforman la estructura del Comité Técnico establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 79. Para ser miembro del Comité Técnico se deberá cumplir con los siguientes:

A. Requisitos:

1. Deberá ser Representante de Socios y estar al corriente en sus cuotas y adeudos al fideicomiso;
2. Deberá ser una persona que se caracterice por su voluntad para hacer las cosas, servir a los suyos, responsable, con capacidad de efectuar análisis con apego al sentido común y a la lógica, capacidad de concertación y de buen trato con las personas;
3. Que cuente con la disponibilidad de tiempo necesario para atender satisfactoriamente sus responsabilidades contraídas;
4. Tener una antigüedad mínima de 5 años como socio y 2 años como Representante de Socios del Fideicomiso;
5. No haber ocupado un puesto como miembro del Comité Técnico en los últimos dos años previos a la fecha de la elección;
6. No haber sido inhabilitado por la Asamblea General de Representantes de Socios para ocupar cualquier puesto en los órganos de gobierno y administración del fideicomiso.
7. No ser miembro del Consejo de Vigilancia al momento de la elección.
8. Estar inscrito en los tres rubros principales (JR, SV Y CH) siempre y cuando sea elegible para inscribirse en la totalidad de los mismos, de lo contrario deberá estar inscrito, cuando menos, en dos de ellos.

B. Obligaciones:

1. Analizar y firmar los estados financieros para someterlos a la consideración de la Asamblea General de Representantes de Socios;
2. Respetar irrestrictamente el presente reglamento;

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

3. Vigilar que en la Asamblea General de Representantes de Socios sólo ingresen las personas que estén debidamente acreditadas y autorizadas por la misma.
4. Evitar contraer compromisos políticos o económicos que pongan en riesgo, tanto a los beneficios de los socios, como al fideicomiso.

C. Facultades:

1. Firmar actas de Comité Técnico para la administración de los recursos del fideicomiso;
2. Solicitar información al Despacho Asesor, bancos, empresas externas o cualquier institución con la que se requiera mantener trato relacionado con el fideicomiso;
3. Autorizar al Despacho Asesor, banco o a cualquier empresa a que proporcione información del fideicomiso a quien éste indique, siempre con la anuencia de la Asamblea General de Representantes de Socios;
4. Elaborar planes y proyectos de beneficios adicionales que se les puedan otorgar a los socios, contando con el apoyo del Despacho Asesor
5. Gestionar y tramitar asuntos relacionados con el programa ante instituciones financieras, compañía aseguradora y cualquier instancia que sea necesaria, previa autorización de la Asamblea General de Representantes de Socios, siempre apoyados por el Despacho Asesor.

ARTÍCULO 80. El Comité Técnico estará integrado por las siguientes carteras:

Titular	Suplente
Presidente	Vicepresidente
Tesorero	Pro-tesorero
Secretario	Pro-secretario
Primer Vocal	Suplente de primer vocal
Segundo Vocal	Suplente de segundo vocal

Contarán con apoyo administrativo de cuando menos una secretaria asistente en las siguientes ciudades: Los Mochis, Guasave, Culiacán y Mazatlán, y en las que en el futuro por las necesidades del fideicomiso llegase a aperturar, cuyo costo será absorbido por el fideicomiso dentro del techo presupuestal del 2.5% sobre el saldo promedio mensual de aportaciones acumuladas destinado para gastos diversos de operación, mismas que serán contratadas a través de una empresa prestadora de recursos humanos:

ARTÍCULO 81. Son obligaciones y atribuciones de cada uno de los miembros que conforman el Comité Técnico, las siguientes:

A. Del Presidente

1. Firmar las autorizaciones para el pago de los beneficios establecidos, mancomunadamente con el tesorero y secretario, una vez corroborados los requisitos a cubrir en cada caso;

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

2. Convocar y presidir las Asambleas de Representantes de Socios con carácter ordinario o extraordinario, en su caso;
3. Representar al programa u otorgar poderes especiales limitados revocables a terceras personas ante cualquier institución, empresa o autoridad que fuera necesario, asesorado por el despacho, siempre que sea para defensa del fideicomiso y de sus socios;
4. Vigilar y coordinar el cumplimiento de las diversas actividades que se tienen que desarrollar por parte de cada uno de los miembros del Comité Técnico, para el logro de los objetivos y acuerdos establecidos en el fideicomiso;
5. Evitar que el programa se politice;
6. Emitir y negociar títulos de crédito, en corresponsabilidad con el vicepresidente, el secretario o el tesorero;
7. Resolver las solicitudes de préstamos
8. En caso de impedimento por las causas que fueren, si algún miembro del Comité Técnico no pudiera continuar cumpliendo sus responsabilidades como tal, el presidente del Comité Técnico convocará a Asamblea de Representantes de Socios de la región que corresponda, para que provisionalmente, elijan a su Representante de Socios que cumpla con todas sus obligaciones y atribuciones como miembro del Comité Técnico, sujeto a ratificación por la Asamblea General de Representantes de Socios.

B. Del Secretario

1. Mantener actualizado tanto el padrón de Representantes de Socios como el de socios;
2. Elaborar las convocatorias para reuniones ordinarias o extraordinarias de Representantes de Socios;
3. Cotejar documentación comprobatoria para obtener los beneficios del fideicomiso;
4. Levantar las actas de los acuerdos que se toman en las reuniones de Comité Técnico y verificar que se levanten en forma correcta las actas de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Representantes de Socios;
5. Firmar actas, cheques o documentos de egresos mancomunadamente con el presidente y el tesorero;
6. Llevar un registro actualizado de las propiedades del fideicomiso;
7. Verificar que se integren los expedientes con los documentos de la adquisición de los bienes muebles e inmuebles a favor del FIGLOSNTSA SINALOA
8. Firmar mancomunadamente las solicitudes de préstamos presentadas por los socios con el presidente y el tesorero del Comité Técnico;
9. Emitir y negociar títulos de crédito en corresponsabilidad con el presidente, el vicepresidente o el tesorero;

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

10. Durante la Asamblea de Representantes de Socios registrar las solicitudes de participación, controlar los tiempos de participación que la asamblea haya aprobado por participante y evitar que se redunde en la participación.

C. Del Tesorero

1. Verificar en forma permanente los ingresos y egresos del fideicomiso
2. Solicitar al banco copia de los depósitos que se registren en las distintas cuentas bancarias del fideicomiso;
3. Llevar un registro estricto de pagos realizados a los beneficiarios;
4. Analizar y sancionar los informes financieros del fideicomiso;
5. Revisar y sancionar los cortes trimestrales de las aportaciones de los socios;
6. Rendir el informe financiero ante las Asambleas Generales de Representantes de Socios;
7. Vigilar la correcta administración de los recursos del programa;
8. Firmar mancomunadamente, con el presidente y el secretario las actas, cheques o cualquier documento de egreso que se requiera para el funcionamiento del fideicomiso;
9. Es el responsable de las negociaciones y de los contratos con las compañías aseguradoras de la manera más conveniente y favorable para el fideicomiso en coordinación con todos los integrantes del Comité Técnico y con el apoyo del Despacho Asesor;
10. Supervisar el manejo de los fondos del fideicomiso en general;
11. Cubrir a los socios los préstamos autorizados o dividendos decretados, durante los días que señale el Comité Técnico;
12. Mantener actualizado un libro de caja que muestre los ingresos y egresos;
13. Emitir y negociar títulos de crédito en corresponsabilidad con el presidente o del secretario
14. Efectuar una vigilancia especial en el cobro de las aportaciones mensuales y de los abonos a los préstamos concedidos;
15. Revisar y autorizar el buen manejo y correcta comprobación de los documentos fiscales en los gastos relacionados con la caja chica del fideicomiso, misma que se encuentra asignada contablemente al tesorero del fideicomiso.

D. De los Vocales

1. Asesorar y participar en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos generales del programa.

E. Del vicepresidente, prosecretario, protesorero y suplencia de vocalías

1. El vicepresidente, el prosecretario, el protesorero y los suplentes de vocales apoyarán en el cumplimiento de sus responsabilidades al presidente, secretario, tesorero y vocales, respectivamente. En caso de ausencias temporales o definitivas de éstos, ellos ejercerán las funciones que les correspondan a los

REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA

titulares, a excepción de las que le corresponden al presidente, que, para ejercer su función o responsabilidad, o bien, sustituirlo en su cargo, deberán darse las situaciones que se tienen previstas y tipificadas de manera ex profeso para ello en este reglamento.

F. De todos los integrantes:

1. El Comité Técnico deberá presentar ante la Asamblea General de Representantes de Socios, a más tardar en la siguiente asamblea posterior a su elección, un plan global de trabajo en el que contemple los objetivos y metas a que se compromete durante el periodo de su gestión; asimismo, en la última asamblea ordinaria de cada año deberá presentar un informe de los resultados obtenidos en cada uno de los objetivos y al término de su gestión rendirá un informe en el que dé a conocer el balance general de su gestión para el análisis, información y sanción de la Asamblea General de Representantes de Socios
2. Para el desarrollo de su gestión cada integrante de Comité Técnico se obliga a recibir y a dominar satisfactoriamente los tópicos de los cursos de capacitación y adiestramientos impartidos por el Despacho Asesor o cualquier otro capacitador que sea necesario para su buen desempeño.

G. Las Asambleas de Comité Técnico tendrán como finalidad atender lo siguiente:

1. Analizar y resolver los distintos problemas que se presenten en cada una de las regiones en relación con los socios, los Representantes de Socios, al igual que la operación y administración del fideicomiso;
2. Programar las actividades a realizar de acuerdo con los cargos de cada miembro del Comité Técnico y a los objetivos del fideicomiso, presentando para la aprobación de la Asamblea General de Representantes de Socios, un programa de trabajo del periodo de su gestión con informes anuales de sus avances.
3. Preparar la celebración de las Asambleas Generales de Representantes de Socios y eventos especiales del fideicomiso.
4. Analizar y sancionar los informes financieros e información de carácter general del fideicomiso que presente el Despacho Asesor para validar el seguimiento y control de los objetivos propuestos.
5. Analizar y sancionar los informes financieros y los de carácter administrativo que presenten los presidentes de los patronatos de cada una de las obras de beneficio común.
6. Revisar, aprobar y firmar el acta levantada durante la asamblea, una vez que éstas concluyan, debiendo entregar copia de la misma al Despacho Asesor para el seguimiento y consumación de los acuerdos tomados, en lo que a éste compete.

ARTÍCULO 82. Existen dos tipos de asambleas de Comité Técnico: ordinarias y extraordinarias y en ellas deberán estar presentes los integrantes del Comité Técnico, personal del Despacho Asesor y cualquier otra persona cuya presencia cuente con la anuencia del Comité Técnico.

ARTÍCULO 83. Para darle el carácter ordinario a toda asamblea de Comité Técnico deberá convocarse bajo un orden del día que, como mínimo, contenga los siguientes puntos:

REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA

- A. Pase de lista.
- B. Instalación legal de la asamblea.
- C. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- D. Análisis y solución de compromisos de asambleas anteriores.
- E. Información financiera y contable del FIGLOSNTSA SINALOA y de sus programas colaterales.
- F. Membresía de FIGLOSNTSA SINALOA y programas colaterales.
- G. Asuntos diversos que forman parte del funcionamiento ordinario de FIGLOSNTSA SINALOA y de sus programas colaterales.
- H. Asuntos generales.
- I. Clausura de la asamblea.

ARTÍCULO 84. Las asambleas de Comité Técnico tendrán el carácter de extraordinarias cuando los asuntos a tratar por su relevancia o prioridad no puedan esperar a ser analizados y resueltos en una asamblea ordinaria o que su demora ponga en riesgo la operatividad y administración del FIGLOSNTSA SINALOA.

ARTÍCULO 85. Para la realización de asambleas del Comité Técnico, deberá ser el presidente del mismo, en coordinación con el secretario, quien convoque a los integrantes con una anticipación mínima de 7 días, tratándose de asambleas ordinarias, y con una anticipación mínima de dos días, tratándose de asambleas extraordinarias.

ARTÍCULO 86. Para instalar legalmente la asamblea del Comité Técnico, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes en una primera convocatoria; y en una segunda convocatoria, con los que estén presentes. Para emitir una segunda convocatoria deberá transcurrir una hora, contada a partir del momento en que debió iniciarse la asamblea en primera convocatoria.

ARTÍCULO 87. Las asambleas de Comité Técnico ordinarias se realizarán conforme al calendario anual que apruebe la Asamblea General de Representantes de Socios, debiendo tener una frecuencia bimestral.

ARTÍCULO 88. Los acuerdos que se tomen en las asambleas de Comité Técnico, deberán ser mediante mayoría de votos de sus integrantes, pudiendo ser esta votación en forma económica o secreta, cuando así se decida. Al inicio de cada una de las reuniones se seleccionarán específicamente aquellos puntos, que, por la naturaleza de los mismos, requieran acordar el tipo de votación, mediante la cual, será determinada por parte del Comité Técnico.

DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 89. El Consejo de Vigilancia es el órgano de administración que deberá estar integrado por 6 Representantes de Socios, uno de cada región, siendo electos en asamblea general de Representantes de Socios, previa convocatoria, cuya función principal será supervisar y validar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General de Representantes de Socios y lo establecido en el presente reglamento, apegándose a lo previsto en el Artículo cuarto transitorio del presente reglamento.

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

Las carteras del Consejo de Vigilancia se conforman de la siguiente manera:

Titular	Suplente
Presidente	Vicepresidente
Secretario	Pro-secretario
Tesorero	Pro-tesorero

ARTÍCULO 90. El Consejo de Vigilancia tendrá las siguientes funciones:

- A. Vigilar y revisar las funciones que realice el Comité Técnico, especialmente los manejos contables que haga el tesorero, llevando a cabo las siguientes actividades:
1. Revisar periódicamente las actas de instrucción giradas al banco fiduciario;
 2. Revisar constantemente el ejercicio de los fondos de caja chica;
 3. Conocer el plan de trabajo tanto del Comité Técnico como del FIGLOSNTSA SINALOA aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios;
 4. Vigilar y validar que el plan de trabajo anterior se esté cumpliendo en tiempo y forma; y,
 5. Diseñar y operar una estrategia de seguimiento a las acciones planificadas y ejecutadas por el Comité Técnico.
- B. Revisar los libros contables del fideicomiso. Actividades para sacar adelante esta función:
- Constatar, cada vez que se requiera, que la información contable presentada y aprobada tanto por el Comité Técnico como por la Asamblea General de Representantes de Socios sea objetiva y responda a lo establecido en el reglamento, acuerdos de la Asamblea General de Representantes de Socios y de Comité Técnico.
- C. Informar a la Asamblea General de Representantes de Socios, por medio de un dictamen debidamente soportado, las irregularidades o anomalías en las funciones del Comité Técnico o de alguno de sus integrantes, de los patronatos y demás órganos de gobierno y administración del fideicomiso, así como de sus socios, llevando a cabo las siguientes actividades:
1. Investigar los casos y situaciones que a juicio de la Asamblea General de Representantes de Socios o del suyo propio se consideren irregulares; e,
 2. Informar a la Asamblea General de Representantes de Socios los resultados obtenidos de la investigación realizada y debidamente soportada.
- D. Vigilar que se realicen las auditorías autorizadas, y en su caso, si existe necesidad de otra se solicitará a la Asamblea General de Representantes de Socios, realizando las siguientes actividades:
1. Validar que los procesos de auditoría se den conforme a lo establecido en el reglamento y acuerdos de Asamblea General de Representantes de Socios;

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

2. Investigar y contribuir a la atención de las observaciones y sugerencias que arrojen las auditorías; en coordinación con el Comité Técnico, patronatos, administradores de obras de beneficio común y Despacho Asesor; y,
 3. Dar a conocer los resultados de la investigación de sus observaciones y el avance para su solución, a través de un informe a la Asamblea General de Representantes de Socios.
- E. Vigilar que se realicen las sesiones que tenga aprobadas el Comité Técnico por la Asamblea General de Representantes de Socios o las establecidas en este reglamento, llevando a cabo las siguientes actividades:
1. Conocer la calendarización de asambleas programadas y aprobadas por la Asamblea General de Representantes de Socios; y,
 2. Solicitar al Comité Técnico o al Despacho Asesor el acta de la reunión para verificar tanto la realización de las asambleas como los acuerdos y asuntos que en ellas se aborden.
- F. Presentar plan de trabajo del período de su gestión y rendir informes anuales del avance en el cumplimiento del mismo, realizando las siguientes actividades:
1. Elaborar un plan de trabajo apegado a las funciones que reglamentariamente corresponden al Consejo de Vigilancia; y,
 2. Presentarlo para su sanción y aprobación a la Asamblea General de Representantes de Socios.
- G. Asistir puntualmente a todas las Asambleas Generales de Representantes de Socios con derecho a voz y voto y participar activamente a través de sugerencias y/o propuestas ante situaciones que enfrente el FIGLOSNTSA SINALOA;
- H. Recibir y solicitar formalmente ante las diferentes instancias el material, documentación y/o información necesarios para desarrollar su actividad de supervisión del desarrollo del FIGLOSNTSA SINALOA;
- I. Apoyar al Comité Técnico para el registro y control de asistencia y permanencia de los Representantes de Socios en las asambleas generales, llevando a cabo las siguientes actividades:
1. Verificar la asistencia de los Representantes de Socios a sus asambleas contra el registro efectuado en las mesas correspondientes;
 2. Instrumentar estrategias para la permanencia de los Representantes de Socios en las asambleas;
 3. Gestionar ante el presidente de la mesa de los debates el permiso de ausencia temporal o definitiva de las asambleas generales de los Representantes de Socios cada vez que sea requerido. Asimismo, instrumentar un control de estas ausencias; y,
 4. Cumplir y hacer cumplir el siguiente procedimiento para el registro, acceso y permanencia de los Representantes de Socios:

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

- J. Para que un Representante de Socios justifique su inasistencia a una Asamblea General de Representantes de Socios ya sea ordinaria o extraordinaria deberá entregar los siguientes documentos, según sea cada caso:

Situación	Tipo de justificante
Enfermedad y accidentes del Representante de Socios.	Copia de la constancia comprobante de cita o incapacidad expedida por el I.S.S.S.T.E.
Enfermedad de familiares en línea recta ascendente, descendente y cónyuge.	Constancia médica de cuidados especiales.
Fallecimiento de familiares.	Aval del representante del Comité Técnico y Consejo de Vigilancia de la región correspondiente
Problemas judiciales del Representante de Socios.	La justificación la determinarán el representante del Comité Técnico y el del Consejo de Vigilancia de la región correspondiente, así como el sustento comprobatorio, el cual deberá ser por escrito.
Comisión oficial.	Documento expedido por el subdirector, director, supervisor, jefe de sector, según sea el caso.

Los casos cuyas causas no estén contempladas en la relación anterior, serán revisados y resueltos conjuntamente por los integrantes del Comité Técnico y el Consejo de Vigilancia que correspondan regionalmente. Cuando sean casos de interés general se deberán exponer a la Asamblea General de Representantes de Socios, la que deberá resolver dicha situación;

Se aceptarán como máximo dos documentos que justifiquen las situaciones anteriores en el lapso de un año y deberán presentarse al integrante del Comité Técnico y al del Consejo de Vigilancia de la región correspondiente, a más tardar en un período de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la inasistencia que se pretenda justificar;

Una vez que se determine el número de Representantes de Socios que cuente con justificantes, se procederá a corregir su estatus en el padrón. Los que no hayan justificado su inasistencia serán dados de baja, debiéndose programar su renovación tal como lo estipula el presente reglamento;

Los casos especiales que se presenten en el proceso de acreditación y registro digital serán tratados por el miembro del Comité Técnico y del Consejo de Vigilancia de la región a que pertenezca el representante o presunto representante que intente ingresar al lugar de la Asamblea General de Representantes de Socios;

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

Una vez determinado el quorum necesario y se inicie la Asamblea General de Representantes de Socios se dará por concluida la acreditación y registro para proceder a cerrar todos los accesos al lugar donde se desarrolle sin permitirse la entrada y salida de representantes, el Despacho Asesor entregará al secretario del Comité Técnico, al presidente de la mesa de los debates y al presidente del Consejo de Vigilancia un resumen estadístico por región que refleje el número de asistentes y el porcentaje de asistencia de acuerdo a la membresía de cada región y, de requerirse, un ejemplar de la lista de asistencia;

Los Representantes de Socios que pretendan salir, deberán solicitar el permiso correspondiente a través del Consejo de Vigilancia mediante el formato autorizado debidamente requisitado, en el cual manifiesten el tiempo de la ausencia y la causa que los obliga a solicitarlo, mismo que será sometido para autorización por parte del presidente de la mesa de los debates;

Al final de cada asamblea el Despacho Asesor emitirá registro de entradas y salidas de los representantes a quienes se les autorizó el permiso solicitado, el cual, una vez revisado por el Comité Técnico y el Consejo de Vigilancia, se anexará al acta levantada y formará parte integrante de la misma;

La contabilización de entradas y salidas producirá la relación final de los asistentes con derecho al pago de sus viáticos por traslado y alimentos correspondientes;

Para garantizar una mayor asistencia de representantes a las asambleas se proponen los siguientes elementos:

Actividad	Responsable
No programar asambleas en fecha que haya riesgo de inasistencia	Asamblea General de Representantes de Socios
Respetar los tiempos marcados en el reglamento para realizar las convocatorias a las asambleas	Comité Técnico
Entregar a los Representantes de Socios el calendario anual de asambleas aprobado	Comité Técnico
Entregar en los centros de trabajo el calendario anual para que sea de su conocimiento, acompañado de un oficio firmado por el secretario general de la sección 44 del S.N.T.S.A. y presidente del Comité Técnico de FIGLOSNTSA SINALOA en el que se explique el papel y responsabilidad del Representante de Socios solicitando el apoyo de los directivos.	Comité Técnico y Consejo de Vigilancia.
Recordatorio telefónico al Representante de Socios con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la asamblea	Comité Técnico

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

Procurar hacer más ágiles y rápidas las asambleas evitando cargarlas con demasiados puntos a tratar	Comité Técnico y Despacho Asesor
Inicio de las asambleas a la hora convocada	Comité Técnico y Consejo de Vigilancia

- K. Gestionar ante el presidente de la mesa de los debates el permiso de ausencia definitiva de la asamblea general de Representantes de Socios cada vez que lo solicite un Representante de Socios. Asimismo, instrumentar un control de estas ausencias; y,
- L. Validar que los procesos de elección y ratificación de Representantes de Socios e integrantes del Comité Técnico se lleven a cabo conforme a los siguientes criterios:
1. Validar que el proceso de convocatoria para la elección de Representante de Socios y de Comité Técnico se realice en tiempo y forma conforme al reglamento y acuerdos de la Asamblea General de Representantes de Socios;
 2. Vigilar que el proceso de elección de Representante de Socios y Comité Técnico se cumpla con apego a lo establecido en el reglamento y acuerdos de la Asamblea General de Representantes de Socios;
 3. Certificar, mediante la firma del integrante del Consejo de Vigilancia, el acta de elección de los Representantes de Socios; y,
- M. Certificar, mediante acta, la entrega de funciones del Comité Técnico saliente al Comité Técnico entrante cada vez que se realice el cambio de integrantes, mediante constancia de entrega y recepción que se efectúa entre ellos en la que se detallan los activos (mobiliario, equipo, etc.), las actividades pendientes al igual que las condiciones en que se están entregando y recibiendo tales activos.

ARTÍCULO 91. Para ser integrante del Consejo de Vigilancia no se deberá ostentar ninguna cartera dentro del Comité Ejecutivo Seccional, ni ser comisionado sindical para apoyar los trabajos de las secciones 44, 80 y 81 del S.N.T.S.A. en el ESTADO de SINALOA, además de gozar de solvencia moral y espíritu de servicio. Asimismo, deberá tener una antigüedad de cuatro o más años sin haber pertenecido a ningún órgano de administración del fideicomiso y deberá apegarse a los requisitos del inciso A (excepto al numeral 7) del ARTÍCULO 79 del presente reglamento

ARTÍCULO 92. El Consejo de Vigilancia estará integrado por un Representante electo por cada una de las regiones del programa FIGLOSNTSA SINALOA, quienes deberán estar vigentes como Representantes de Socios durante el periodo de funciones en el Consejo de Vigilancia. Para efectos de completar el quorum legal para la celebración de sus asambleas de este órgano de administración, se requiere la asistencia del 50% más uno.

ARTÍCULO 93. La elección de los integrantes del Consejo de Vigilancia se hará en dos etapas: la primera, a nivel regional y, la segunda, a nivel de asamblea general de Representantes de Socios cuya votación se hará de la forma que esta última lo juzgue pertinente.

ARTÍCULO 94. El Consejo de Vigilancia anualmente presentará a la Asamblea General de Representantes de Socios propuesta de calendario anual de todas las asambleas

REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA

ordinarias que celebrará, además de un plan de trabajo que contemple las actividades concretas que deberá desarrollar para cumplir las funciones aquí establecidas, anotando fechas de compromisos y de información a la asamblea antes mencionada.

En la medida de lo posible las reuniones ordinarias del Consejo de Vigilancia se deberán de calendarizar por lo menos 15 días antes de las Asambleas Generales Ordinarias de Representantes de Socios.

ARTÍCULO 95. De todas las asambleas ordinarias y extraordinarias que el Consejo de Vigilancia lleve a cabo levantará acta circunstanciada, de la cual conservará un tanto para su control y entregará otro al Comité Técnico para el archivo y control del FIGLOSNTSA SINALOA, depositándose en los expedientes generales que el Despacho Asesor tiene bajo su responsabilidad, conforme el contrato de servicios que mantiene con el FIGLOSNTSA SINALOA. Dicha entrega se hará inmediatamente después de que haya sido firmada por los integrantes de este consejo.

ARTÍCULO 96. Todos los materiales que el Consejo de Vigilancia juzgue importante elaborar y reproducir para presentarse a la Asamblea General de Representantes de Socios deberán ser entregados al Comité Técnico veinte días hábiles antes de realizarse la Asamblea General de Representantes de Socios para su análisis e incorporación al material que se presentará a la asamblea antes mencionada.

El Consejo de Vigilancia se reunirá antes de cada Asamblea General de Representantes de Socios, para discutir asuntos de trascendencia para la buena marcha del FIGLOSNTSA SINALOA o simplemente para informarse de los mismos, con el fin de obtener el mejor resultado en dichos eventos, de ser necesario, estas reuniones podrán ser conjuntas con el Comité Técnico para una coordinación de ambos órganos de administración del FIGLOSNTSA SINALOA.

Los integrantes del Consejo de Vigilancia que no asistan o abandonen sin justificación sus asambleas o las conjuntas con el Comité Técnico, serán sancionados conforme a lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO VIII

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ASAMBLEAS

ARTÍCULO 97. El propósito de este Capítulo es simplificar y dinamizar el desarrollo de las asambleas con el fin de hacerlas más ágiles y productivas, así como contribuir al logro de una mayor calidad de los trabajos, resultados y compromisos contraídos en un marco de respeto y armonía entre los actores participantes.

ARTÍCULO 98. Para la celebración de Asambleas Generales de Representantes de Socios se deberán observar sistemática e invariablemente, las siguientes reglas:

A. Antes de la celebración:

1. Hacer llegar o entregar con oportunidad, por parte del Comité Técnico, el calendario anual de asambleas ordinarias autorizado a todos los Representantes de Socios, o en su defecto, el Representante de Socios deberá recoger del mismo un tanto en su oficina regional de atención a socios en donde atiende el integrante del Comité Técnico; lo cual, tendrá validez de convocatoria, de tal suerte que el

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

Representante de Socios estará convocado de manera anticipada a sus asambleas ordinarias;

2. Tener como política la aprobación y desahogo del orden del día con un número de puntos que no sobrepasen las seis horas por jornada diaria, siendo únicamente la Asamblea General de Representantes de Socios quien determine si se amplía dicho horario;
3. Al igual que en las propuestas del orden del día, el Representante de Socios está obligado a estudiar los acuerdos contenidos en las actas que se levantan en las asambleas generales de Representantes de Socios, a fin de que conozca los términos en que se estableció el registro de los acuerdos tomados y se mantenga actualizado en los mismos. además, esté en condiciones de informar a sus representados y de participar de una manera más productiva en las asambleas generales de Representantes de Socios. para estos efectos, obtendrá una copia del acta antes mencionada a través del integrante del Comité Técnico adscrito a su región; y,
4. A fin de contribuir a la optimización de los recursos destinados a las asambleas generales de Representantes de Socios, en cada una de las regiones, el responsable del Comité Técnico respectivo, celebrará reuniones preparatorias de las asambleas generales de Representantes de socios con los Representantes de Socios adscritos a su región, a más tardar, dos días antes de la celebración de éstas o según lo permitan las circunstancias, tomando como base los puntos contenidos en las propuestas del orden del día.

B. Durante la celebración:

1. Que se exija a los representantes, conforme al reglamento, la puntualidad, asistencia y permanencia en las asambleas, aplicando las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento conforme se establece en el presente reglamento;
2. Antes de abrir el debate y análisis del orden del día al que se sujetará la Asamblea General de Representantes de Socios, el presidente de la mesa de los debates registrará todos los asuntos generales a tratar, cuidando que éstos no estén contenidos o relacionados con otros que contemple el orden del día; o bien, que se encuentren elementos de interés o repercusión general para el FIGLOSNTSA SINALOA y sus socios, a fin de evitar que se divague o monopolice la palabra o se traten en repetidas ocasiones, los cuales se pondrán a consideración de la Asamblea General de Representantes de Socios para su inclusión en el punto de asuntos generales del orden del día;
3. El Comité Técnico, a través de su presidente, deberá conducir la Asamblea General de Representantes de Socios, o en su ausencia, el vicepresidente o cualquier integrante del Comité Técnico que por su jerarquía le corresponda. Se contará con el apoyo del resto del mencionado comité, de todos los integrantes del Consejo de Vigilancia y de los Representantes de Socios constituidos en asamblea para hacer prevalecer un ambiente propositivo de respeto, orden, control, disciplina y, en general, de amabilidad, además de vigilar que las participaciones de los Representantes de Socios sean concretas; y,

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

4. Para controlar la permanencia de los Representantes de Socios en sus asambleas, éstos estarán obligados a obtener la autorización del presidente de la mesa de los debates y del Consejo de Vigilancia para ausentarse temporal o definitivamente de las mismas en cuyo caso, éste último, registrará los horarios de entrada y salida de quienes han solicitado ausentarse de dicha asamblea.

C. Al término de la asamblea:

1. El Consejo de vigilancia entregará al presidente de la mesa de los debates el informe de entradas y salidas dentro de ella de los Representantes de Socios debidamente firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consejo de Vigilancia asistentes para que con base en el mismo se tomen las medidas disciplinarias correspondientes.

ARTÍCULO 99. El Comité Técnico, apoyado por el Despacho Asesor, hará llegar en los estados de cuenta o por cualquier otro medio de comunicación que se autorice, un resumen de los acuerdos más importantes tomados por la Asamblea General de Representantes de Socios, revisado por el Consejo de Vigilancia.

ARTÍCULO 100. Para la celebración de asambleas de Comité Técnico, se deberán observar sistemática e invariablemente, las siguientes reglas:

A. Antes de la celebración:

1. Contar con el calendario de asambleas ordinarias debidamente autorizado por la Asamblea General de Representantes de Socios;
2. Contar con la propuesta de orden del día con 19 días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea;
3. Enviar al Despacho Asesor, con 18 días de anticipación a la asamblea, los ajustes del orden del día y la relación de asuntos generales que deberán contemplarse;
4. Analizar, el mismo día de la asamblea, en reunión previa cuya duración no debe exceder dos horas, el orden del día y el material de las asambleas ordinarias, en el entendido de que el Despacho Asesor hará entrega del mismo con una anticipación de siete días naturales;
5. Invariablemente la convocatoria de las asambleas ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico deberá apegarse a los términos establecidos en el Artículo 86 de este reglamento;
6. Tener como política la aprobación y desahogo del orden del día que no sobrepase las tres horas por jornada diaria; y,
7. Será obligación ineludible la puntualidad de todos y cada uno de los integrantes del Comité Técnico tanto para el inicio y reinicio de los trabajos de las asambleas ordinarias y extraordinarias.

B. Durante la celebración:

1. Será responsabilidad de los integrantes del Comité Técnico velar porque prevalezca un ambiente de respeto, cordialidad y de participación en las sesiones de las asambleas;

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

2. Los integrantes del Comité Técnico evaluarán sistemáticamente la calidad de los resultados de las asambleas y el empleo óptimo del tiempo invertido en las mismas, a fin de evitar el cansancio y el tedio que la falta de aplicación de este tipo de procedimientos pudiera ocasionar;
 3. Será una responsabilidad básica del presidente, en su defecto, del vicepresidente del Comité Técnico, conducir eficientemente los trabajos de las asambleas, motivando la participación ordenada y precisa de los integrantes del Comité Técnico, procediendo de la misma forma cuando se trate de recibir las propuestas y someterlas a votación; y,
 4. Será responsabilidad de los integrantes del Comité Técnico leer y firmar el acta de la asamblea al término de la misma, a fin de que se formalicen los acuerdos tomados y de esa forma se ejecuten por las instancias responsables.
- C. Al término de la asamblea:
1. El Despacho Asesor extraerá un resumen de los acuerdos tomados en las asambleas de Comité Técnico y entregará a los integrantes de éste último la programación de los compromisos a fin de que cada responsable de la instancia que fuere le dé cumplimiento oportuno, evitando que se altere la operación del programa; y,
 2. El Despacho Asesor hará llegar a cada integrante del Comité Técnico, vía correo electrónico, una copia del acta levantada de cada asamblea.

CAPÍTULO IX

POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 101. Uno de los pilares de la estabilidad y desarrollo del FIGLOSNTSA SINALOA lo constituyen la información y comunicación en todos los niveles de su estructura, éstas hacen posible:

- A. Hacia el interior del FIGLOSNTSA SINALOA:
1. El fomento de la confianza y credibilidad en sus integrantes;
 2. Proveer todos los elementos de juicio y análisis a sus integrantes para participar de las decisiones;
 3. Dotar a sus socios de los elementos de defensa de sus propios intereses y del FIGLOSNTSA SINALOA;
 4. Conservar la cohesión y homogeneidad de sus socios para mantener el fortalecimiento del FIGLOSNTSA SINALOA;
 5. La creación de un puente necesario para la retroalimentación de propuestas y sugerencias que enriquezcan la buena marcha del FIGLOSNTSA SINALOA; y,
 6. El correcto ejercicio de los derechos y obligaciones de sus socios.
- B. Hacia el exterior del FIGLOSNTSA SINALOA:
1. Fomentar y mantener relaciones estratégicas con organismos, dependencias oficiales y civiles, con el fin de facilitar su operación;

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

2. Fomentar y mantener buenas relaciones entre proveedores y prestadores de servicios; y,
3. Fomentar y mantener la buena imagen y prestigio del FIGLOSNTSA SINALOA ante la sociedad en general.

ARTÍCULO 102. Para el FIGLOSNTSA SINALOA se entiende como información al conjunto de informes, noticias y todo aquel elemento que tenga como finalidad ampliar el conocimiento del socio acerca del desarrollo del programa y de su situación dentro del mismo, además de facilitar su operación y administración y que ésta haya sido generada, proporcionada o enviada por los órganos de gobierno o administración.

ARTÍCULO 103. Para efectos de este reglamento, se entiende por comunicación todas las acciones, medios y estrategias que persigan como fin establecer la retroalimentación entre los órganos de gobierno y administración con sus socios, instituciones y organismos que interactúan en el desarrollo de la operación y administración del FIGLOSNTSA SINALOA.

ARTÍCULO 104. El acceso a la información y comunicación de FIGLOSNTSA SINALOA por parte del socio tal y como se ha descrito en los Artículos anteriores constituye un derecho irrenunciable, y un deber obligatorio para quienes tienen la responsabilidad y facultad de generarla y hacerla llegar a los socios y organismos e instituciones oficiales que interactúan en el desarrollo de la operación y administración del FIGLOSNTSA SINALOA.

ARTÍCULO 105. El FIGLOSNTSA SINALOA, además de los informes que anexe a los estados de cuenta de los socios y que se les hace llegar por los medios autorizados, debe realizar las siguientes acciones:

- A. Cuando menos una jornada de información y comunicación al año, apoyándose para ello en reuniones con los socios, organizadas y desarrolladas por el Comité Técnico respaldado por el Despacho Asesor;
- B. Utilizar, cuando se requiera, o por lo menos dos veces al año, los medios masivos de comunicación para informar a los socios sobre los eventos relevantes que realiza el FIGLOSNTSA SINALOA tales como: entrega de beneficios, desarrollo del programa, etc., e incluso las decisiones tomadas que afectan el adecuado funcionamiento del mismo. Actividades que deberán ser autorizadas por la Asamblea General de Representantes de Socios.
- C. Dependiendo de las necesidades del FIGLOSNTSA SINALOA, el Comité Técnico, apoyado por el Despacho Asesor, decidirá, con base a lo aquí establecido, la fecha recomendable para instrumentar estas jornadas de información y comunicación. Asimismo, de la necesidad de efectuar el número de jornadas que la situación del FIGLOSNTSA SINALOA así lo requiera.
- D. El envío del estado de cuenta a los socios del fideicomiso se deberá realizar en no menos de 3 eventos al año, quedando establecido el envío por medio electrónico, dejando abierto el envío de mensajería para aquellos socios que lo soliciten.
- E. Las que a criterio de la Asamblea General de Representantes de Socios se juzguen convenientes con la finalidad de mantener efectiva y oportunamente informado al socio y a la sociedad en general, contribuyendo con esto a la estabilidad y buena marcha del FIGLOSNTSA SINALOA.

REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA

ARTÍCULO 106. La información y comunicación del programa FIGLOSNTSA SINALOA, en los términos definidos en este reglamento, está comprendida dentro de las actividades y necesidades básicas para mantener su operación y administración, y por tal razón, deben ser financiadas con los recursos contemplados dentro de los límites de presupuesto para gastos generales de operación establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 107. El FIGLOSNTSA SINALOA no se hará responsable de los problemas que se originen por informes, datos o noticias hechas o dadas a conocer por personas, medios o instituciones ajenos a los que están facultados por este reglamento, según ARTÍCULO 101 cuyo objetivo sea, sin prueba alguna, desestabilizar, intimidar, desorientar, atacar, desacreditar al mismo programa o alguno de sus socios o integrantes de los órganos de gobierno o administración e incluso del Despacho Asesor cuando se le involucre con el programa, en tal caso, el FIGLOSNTSA SINALOA estará obligado a realizar una investigación a fondo cuando se cause o intente hacer daño sin fundamento comprobado, a éstos mismos o a la imagen del programa a fin de determinar responsabilidades y aplicar las sanciones procedentes, según este reglamento.

ARTÍCULO 108. Cuando haya la necesidad de realizar una denuncia de un hecho o acción que afecte al FIGLOSNTSA SINALOA, a su estructura, a los socios o a cualquier integrante de un órgano de gobierno o de administración o del Despacho Asesor, ésta deberá hacerse atendiendo los medios y formas que están establecidos en este reglamento para que, del mismo modo, se proceda por las instancias responsabilizadas de atender este tipo de denuncias y, cuando el caso lo amerite, se procederá a actuar conforme a derecho ante las instancias y autoridades oficiales competentes.

ARTÍCULO 109. La información que se ventile en las asambleas generales de Representantes de Socios deberá ser entregada al Comité Técnico por lo menos una semana antes cuando su origen sea un órgano de gobierno o administración distinto a este mismo, a fin de que sea debidamente revisada e incorporada al material de trabajo, o bien, hacer las aclaraciones o correcciones procedentes en coordinación con los responsables de haberla generado.

CAPÍTULO X DE LAS AUDITORÍAS

ARTÍCULO 110. El programa FIGLOSNTSA SINALOA, deberá ser validado efectuándosele auditorías cada año a períodos completos de ejercicios sociales, misma que se dará a conocer su informe final a la Asamblea de Representantes de Socios.

ARTÍCULO 111. La Asamblea General de Representantes de Socios se reserva el derecho de solicitar una auditoría en el momento de que a su juicio lo considere necesario.

ARTÍCULO 112. Los objetivos de las auditorías serán los siguientes:

- A. La validación de que las operaciones de cualquier período, que hayan sido informadas o no a los Representantes de Socios y a los socios, correspondan a las registradas en el programa, y que estén apegadas al contrato del FIGLOSNTSA SINALOA, reglamento, y a las decisiones que hayan emanado de la Asamblea General de Representantes de Socios;

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

- B. Que las operaciones se hayan realizado con transparencia, honestidad y sobre todo honradez por quienes tengan la responsabilidad de ejecutarlas y supervisarlas.
- C. Disipar absoluta y tajantemente las decisiones que estén contaminadas por intereses políticos o malsanos que atenten contra la estabilidad y buena marcha del programa.

ARTÍCULO 113. Para coordinar los trabajos requeridos por la auditoría se contempla la creación, mediante aprobación de la Asamblea General de Representantes de Socios, de un órgano ex profeso para garantizar la imparcialidad en la selección de la persona o empresa que deberá realizar la auditoría, de la coordinación del desarrollo y resultado e información de la misma ante la Asamblea General de Representantes de Socios, el cual se llamará “La Comisión de Auditoría”.

DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

ARTÍCULO 114. La Comisión de Auditoría deberá ser nombrada en los tiempos establecidos para la auditoría del programa FIGLOSNTSA SINALOA. El propósito de ello es de que esta comisión cuente con la representatividad y legitimidad completa para que en todo el proceso de los trabajos encaminados al resultado final de la auditoría imperen la defensa de los intereses del FIGLOSNTSA SINALOA y sus socios, alejados de cualquier influencia política, de grupo o interés ajeno al programa.

ARTÍCULO 115. Independientemente de la función específica que a cada elemento se le haya asignado como parte integrante de la Comisión de Auditoría, todos en su conjunto formarán un cuerpo colegiado que deberá acordar por mayoría o unanimidad las acciones necesarias para sacar adelante la importante encomienda hecha por la Asamblea General de Representantes de Socios.

ARTÍCULO 116. La duración del período de funciones de la Comisión de Auditoría iniciará en el momento de ser electa por la Asamblea General de Representantes de Socios y termina cuando ha informado satisfactoriamente los resultados de la auditoría a la mencionada asamblea, a través del dictamen correspondiente, siendo éste el único documento que deberá entregarse a cada Representante de Socios como constancia del trabajo realizado.

ARTÍCULO 117. Para que se pueda garantizar por sistema que este órgano encargado de coordinar los trabajos de la auditoría cumpla satisfactoriamente tan importante encomienda, es vital que en su conformación no participen miembros del Comité Técnico, Despacho que Asesora la operación y administración del programa, así como tampoco miembros del Comité Ejecutivo Seccional o miembros del patronato de cualquiera de las obras de beneficio común.

ARTÍCULO 118. La Comisión de Auditoría contará con suficiente representatividad, al ser conformada con un elemento de cada región, nombrado por los Representantes de Socios de la misma, sancionados y aprobados por la Asamblea General de Representantes de Socios.

ARTÍCULO 119. El proceso de selección se deberá llevar a cabo de tal forma que la asamblea mencionada elija de entre sus Representantes de Socios asistentes, por un elemento por cada región representada, quienes al momento de que se les realice la

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

encomienda y durante el período que dure el desarrollo de la misma, no deberán ocupar algún puesto en la cartera del Comité Ejecutivo Seccional ni tampoco en el Comité Técnico del FIGLOSNTSA SINALOA, y no ser miembros del patronato de cualquiera de las obras de beneficio común, y no haber pertenecido a ninguno de los mencionados órganos del FIGLOSNTSA SINALOA durante el período a auditar.

ARTÍCULO 120. El proceso de selección de elementos que conformarán la Comisión de Auditoría deberá ser resuelto por la Asamblea General de Representantes de Socios mediante el voto nominal, económico o secreto. Los representantes de cada región elegirán a los elementos que formarán parte de la Comisión de Auditoría.

ARTÍCULO 121. Las obligaciones de la Comisión de Auditoría serán las siguientes:

- A. Elegir, dentro de la misma comisión, a los integrantes que ocuparán los puestos de presidente, secretario, tesorero, vocales y sus correspondientes suplentes;
- B. Definir, programar y aprobar el plan de trabajo que efectuarán durante el tiempo que durarán sus funciones. Asimismo, elaborar el presupuesto que tanto su labor de comisión requerirá como el necesario para pagar los servicios prestados por quien realizará la auditoría;
- C. Vigilar que se cumpla con el perfil de la persona o empresa a considerarse candidato potencial a practicar la auditoría al programa FIGLOSNTSA SINALOA, cuando menos, sea el siguiente:
 1. Deberá ser una persona o empresa especializada con capacidad profesional, moral, técnica y tecnológica probada en el campo de las auditorías.
 2. Tener experiencia de cuando menos dos auditorías satisfactoriamente realizadas a programas o empresas similares.
 3. Deberá gozar de una imagen intachable y de un reconocido prestigio en su ámbito profesional, de tal forma que pueda contar con respaldos institucionales y empresariales que le reconozcan el perfil y su trayectoria requeridos por el reglamento del programa FIGLOSNTSA SINALOA, cuidando con esto que el resultado de la auditoría sea incuestionable, aceptada por todos los socios, sus representantes, los miembros del Comité Técnico, el Consejo de Vigilancia, la organización sindical y reconocida por la parte patronal, autoridades oficiales y la sociedad en su conjunto;
 4. Solicitar por escrito a los colegios, asociaciones de contadores públicos, etcétera en el Estado de Sinaloa, información acerca de las personas o empresas que potencialmente pudieran considerarse como candidatos para practicar la auditoría, en función del perfil anterior;
 5. Analizar la lista de los candidatos potenciales ofrecida por estos colegios y asociaciones para la realización de la auditoría y solicitar, por escrito, directamente a los candidatos preseleccionados, su curriculum vitae, capacidad instalada, tecnología, experiencia o cualquier otro dato o información que a juicio de esta comisión sea necesario;
 6. Analizar la información obtenida directamente de los candidatos potenciales a realizar la auditoría y efectuar una segunda preselección de los candidatos que se visitarán para validar la información recibida de ellos, para que, con esa base, se

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

puedan tener mayores elementos que contribuirán a definir y seleccionar el candidato que reúne el perfil ideal para la realización de la auditoría;

7. Una vez definido y seleccionado a quien efectuará la auditoría, se le hará saber por escrito tal decisión, invitándole a la presentación oficial y a la discusión y firma de los términos del contrato que tendrá como objeto la realización de la auditoría;
8. Una vez acordados los términos del contrato, la Comisión de Auditoría procederá a notificar al Comité Técnico para que éste instruya a la parte fiduciaria que firme tal documento en su carácter de contratante y esté al pendiente del cumplimiento de los pagos de los trabajos y servicio de auditoría conforme a lo contratado;
9. Programar, conforme al plan de trabajo acordado, las diversas reuniones necesarias para evaluar los avances en la auditoría con la persona o empresa que la llevará a cabo. Asimismo, informar, cuando sea requerido y necesario, según plan de trabajo establecido y aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios del desarrollo de la auditoría;
10. Estar al pendiente sobre las necesidades propias de la realización de la auditoría a fin de que se actúe oportuna y eficazmente con el propósito de que los tiempos, calidad de trabajo y dictamen de la auditoría sean completamente satisfactorios.
11. Consensuar entre sus integrantes el formato para la elaboración del informe del dictamen y dar a conocer oficialmente a la Asamblea General de Representantes de Socios, el dictamen final de la auditoría practicada al programa FIGLOSNTSA SINALOA; y,
12. Celebrar reuniones de trabajo previas a la Asamblea General de Representantes de Socios en que se dé a conocer el dictamen de auditoría, con las partes auditadas: el Comité Técnico, los patronatos, los administradores y contadores de las obras de beneficios común, los auditores, el Despacho Asesor con la asistencia del Consejo de Vigilancia a fin de revisar las observaciones hechas y atenderlas, con los soportes respectivos, dándose cuenta a la asamblea de tal trabajo, por la Comisión de Auditoría.

ARTÍCULO 122. La estructura y funciones de las carteras de la Comisión de Auditoría, son las siguientes:

A. Presidente

El presidente será el que encabece dicha comisión y quien dirija los trabajos encaminados a dar cumplimiento al mandato emanado de la asamblea general de Representantes de Socios, con estricto apego a los lineamientos establecidos en el presente reglamento;

B. Vicepresidente

Apoyará al presidente en sus tareas y lo sustituirá en sus ausencias con sus facultades y obligaciones correspondientes;

C. Tesorero

Se encargará de implementar un control detallado de los gastos que se eroguen por concepto de la coordinación encaminada a la realización de la auditoría, conforme al

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

presupuesto aprobado, previamente, por la máxima autoridad, la Asamblea General de Representantes de Socios;

D. Protesorero

Apoyará al tesorero en sus tareas y lo sustituirá en sus ausencias con todas las facultades y obligaciones correspondientes;

E. Secretario

Deberá llevar un control de los acuerdos, mediante actas de asamblea de la Comisión de Auditoría. Conformar una agenda de tareas desarrolladas y pendientes de realizar respecto al plan de trabajo aprobado para la coordinación de la realización de la auditoría, ya que esto será elemental para evaluar los avances del plan aprobado y la elaboración final de su informe de labores que se deberá rendir como resultado de la encomienda que la comisión recibió de la Asamblea General de Representantes de Socios;

F. Prosecretario

Apoyará al secretario en sus tareas y lo sustituirá en sus ausencias con todas las facultades y obligaciones correspondientes;

ARTÍCULO 123. La Comisión de Auditoría deberá entregar convocatoria abierta para quien desee participar por medio de los colegios de contadores de los municipios y de manera directa en los principales despachos o profesionistas, que le permita buscar al despacho o profesionista que se contratará para que lleve a cabo la auditoría. En caso necesario la asamblea general determinará si se extiende la búsqueda de otros despachos auditores en otros estados del país.

ARTÍCULO 124. La Comisión de Auditoría decidirá, bajo el criterio de la opción más óptima (la selección del mejor candidato que deberá realizar la auditoría que garantice la mejor calidad profesional al mejor precio de contratación), para lo cual, deberá contar con la autorización, por parte de la Asamblea General de Representantes de Socios, de un presupuesto que contemple una partida de recursos económicos para tal fin, dentro de los cuales, se contemplarán los viáticos de la Comisión de Auditoría para el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO XI

**DE LA ASESORÍA Y APOYO PROFESIONALES EN LA OPERACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN AL FIDEICOMISO**

ARTÍCULO 125. Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, a fin de mantener un profesional y transparente control de la operación y administración de los recursos del FIGLOSNTSA SINALOA, éste deberá contratar los servicios profesionales de un Despacho Asesor cuyo perfil deberá ser, cuando menos, el siguiente:

- A. Ser una empresa legalmente constituida y autorizada por las autoridades competentes para operar como tal;
- B. Contar con los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos y financieros necesarios para garantizar el cumplimiento de sus responsabilidades;

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

- C. Ser una empresa especializada, fundamentalmente, en asuntos financieros, administrativos, fiscales, legales y cibernéticos, entre otras disciplinas afines;
- D. Demostrar un nivel aceptable de solvencia profesional y moral; y,
- E. Contar con suficiente y comprobada experiencia en el diseño, implementación, operación y administración de los programas o proyectos similares al FIGLOSNTSA SINALOA.

ARTÍCULO 126. El rol que deberá desempeñar el Despacho Asesor dentro del FIGLOSNTSA SINALOA se circunscribirá a la asesoría en las materias mencionadas en el inciso "C" del Artículo anterior, en los apoyos de tipo técnico, tecnológico y humano para desarrollar la operación y administración de los recursos concernientes con el cumplimiento de los objetivos centrales del FIGLOSNTSA SINALOA, vinculados única y exclusivamente con la factibilidad financiera y eventos necesarios para su entrega a los socios de los beneficios de SV, JR, CH y demás beneficios especificados en el Capítulo v de este reglamento más los que se pudieran incorporar por acuerdo de la Asamblea de Representantes de Socios y el Despacho Asesor. Además, mantener una asesoría constante en el desarrollo de los proyectos colaterales que el propio programa demande y apruebe la Asamblea General de Representantes de Socios.

ARTÍCULO 127. La administración directa de las obras de beneficio común recaerá en un cuerpo administrativo independiente al Despacho Asesor, por lo que éste no deberá inmiscuirse directamente en las actividades administrativas, operativas, contables, fiscales, etc. De estas obras, siendo el personal que labora en ellos, el responsable de la eficacia y efectividad de los resultados. Asimismo, de la imagen y transparencia en su funcionamiento. En caso de que el Comité Técnico y la Asamblea de Representantes de Socios requieran de los servicios de asesoría del Despacho Asesor para estos fines, estos se negociarán en un contrato de prestación de servicios exclusivo para este objetivo.

ARTÍCULO 128. Las responsabilidades, condiciones y términos de contratación del Despacho Asesor deberán estar contenidos en el contrato de prestación de servicios, que haya sido analizado y aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios y, por conducto del comité, se instruya al banco fiduciario, para que éste, se sirva celebrar y firmar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 129. Entre las responsabilidades y funciones más importantes del Despacho Asesor, se encuentran las siguientes:

- A. Registrar y controlar la membresía del FIGLOSNTSA SINALOA;
- B. Registrar y controlar las cuotas, saldos de aportaciones, préstamos y beneficios en general, conforme a lo establecido en este reglamento;
- C. Asesorar en la administración de los recursos financieros del FIGLOSNTSA SINALOA, previa autorización especial del Comité Técnico para tal fin, buscando la mayor productividad posible, sin descuidar la seguridad de los mismos;
- D. Asesorar y apoyar al Comité Técnico en las negociaciones necesarias para la celebración de contratos con: compañía de seguros y fianzas, bancos, constructores, despachos auditores, y en general, con cualquier empresa, institución o profesionista que se requiera para el cumplimiento del programa;

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

- E. Registrar los movimientos contables y elaborar los estados financieros del FIGLOSNTSA SINALOA, a excepción de los correspondientes a las obras de beneficio común, los cuales serán responsabilidad del personal que se contrate para la operación y administración de estas obras.
- F. Apoyar a los integrantes del Comité Técnico para que puedan brindar una atención eficiente a los socios de cada una de las regiones en lo concerniente a: aclaraciones, trámites de beneficios, correcciones, etc. Todo ello relacionado con su participación en los distintos rubros del programa;
- G. Informar oportunamente al Comité Técnico y a la Asamblea General de Representantes de Socios de cualquier irregularidad detectada en el desempeño de los integrantes de los distintos órganos de gobierno y administración o prestadores de servicios contratados, así como de cualquier problema que pudiera poner en riesgo la factibilidad del programa;
- H. Elaborar y analizar los estudios actuariales y de factibilidad financiera con el fin de efectuar los ajustes necesarios en los niveles de cuotas, montos y condiciones de los beneficios del programa con el fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.
- I. Proporcionar la información que sobre el FIGLOSNTSA SINALOA le requiera el Comité Técnico, la Asamblea General de Representantes de Socios o terceras personas que autorice ésta asamblea.

ARTÍCULO 130. Para efectos de este reglamento, se entenderá por asesorías que el Despacho Asesor otorgue a los diferentes órganos de gobierno y administración, toda aquella recomendación, orientación y opinión, previa solicitud formal, originada por una consulta que éstos le hagan a aquél referente al funcionamiento del FIGLOSNTSA SINALOA, o que el propio despacho se vea en la necesidad de hacerlo de manera directa.

Si la solicitud o petición y la asesoría correspondiente se dan dentro del desarrollo de una asamblea de cualquiera de las instancias antes mencionadas, éstas deberán quedar debidamente asentadas en actas en las que el Despacho Asesor deberá firmar de conformidad; pero si esta solicitud ocurre fuera de estas asambleas, ésta deberá plantearse por escrito y dirigirse al Despacho Asesor, y de la misma forma, éste otorgará la asesoría correspondiente.

ARTÍCULO 131. El Despacho Asesor no se responsabilizará de los resultados adversos de los proyectos del programa donde no se hayan atendido las asesorías recomendadas y hechas por escrito.

ARTÍCULO 132. Facultades del Despacho Asesor:

- A. Participar con derecho a voz, mas no a voto, en todo tipo de asambleas; excepto en las que celebre la gran comisión donde tendrá derecho a voto.
- B. Requerir y obtener de los órganos de gobierno y de administración del FIGLOSNTSA SINALOA, así como de cualquiera otra institución o persona que tenga o pudiera tener relación con el mismo, toda la información que a su juicio juzgue necesaria para poder cumplir con las responsabilidades que tenga a su cargo, conforme al contrato de prestación de servicios y al reglamento del FIGLOSNTSA SINALOA;
- C. Firmar de conformidad todos los anteproyectos de contrato elaborados por él mismo, incluyendo los que presenten terceras personas que signifiquen una mejor opción

REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA

para el FIGLOSNTSA SINALOA y sus socios, los cuales servirían para establecer relación de servicios requerida para la operación y administración del programa; y,

- D. Asesorar en el manejo de los recursos financieros con apego al reglamento del FIGLOSNTSA SINALOA y conforme a los acuerdos emanados de las asambleas tanto de Comité Técnico como de Representantes de Socios.

CAPÍTULO XII DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 133. Los gastos que ocasione el fideicomiso global del sindicato nacional de los trabajadores de la secretaría de Salud de las secciones 44, 80 y 81 del Estado de Sinaloa, serán cubiertos por los productos financieros del mismo. La contribución de cada uno de los rubros dentro del total de gastos se hará conforme al estudio financiero realizado por el Despacho Asesor para determinar el porcentaje de distribución, el cual deberá ser en un nivel y proporción adecuado a cada rubro en atención a su evolución financiera.

ARTÍCULO 134. El total anual de los gastos diversos de operación del programa FIGLOSNTSA SINALOA, que ejercen los órganos de gobierno y administración del fideicomiso para cumplir con sus responsabilidades correspondientes atendiendo los objetivos específicos del programa, lo reglamentado y las decisiones que emanan de la Asamblea General de Representantes de Socios no deberá exceder el 2.5% del saldo mensual promedio de los fondos de capital de los rubros de SV, JR Y CH.

Para los efectos de este reglamento se contemplan como “gastos diversos de operación” todos aquellos gastos de operación que efectúe el fideicomiso, excepto los gastos de administración, los pagos de primas de seguros de vida de socios y de Gastos Funerarios de cónyuges e hijos.

ARTÍCULO 135. Para los efectos de que el Representante de Socios y aquellos miembros del FIGLOSNTSA SINALOA, que ocupen puestos en órganos de gobierno y administración del FIGLOSNTSA SINALOA, cumplan cabalmente con las funciones de asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias de Representantes de Socios y eventos especiales, se tendrán presupuestadas partidas de recursos económicos para afrontar los gastos de transportación, alimentación y hospedaje.

Los niveles o montos de viáticos, que se otorguen a los socios que estén desempeñando alguna responsabilidad en los diferentes órganos de gobierno o administración del FIGLOSNTSA SINALOA, serán definidos, analizados y autorizados en el último trimestre de cada año, para que entren en vigor o surtan efecto en el año inmediato siguiente; la propuesta correspondiente será elaborada por el Despacho Asesor, revisada y sancionada por el Comité Técnico, para que sea presentada a la Asamblea General de Representantes de Socios, y sea ésta la que finalmente analice, sancione y decida los montos autorizados para su ejercicio cada año, con el siguiente criterio:

- A. Para transportación se dispondrá de un techo financiero equivalente mínimamente a \$ 2.10 (dos pesos 10/100 m.n), por kilómetro recorrido del lugar de procedencia hasta el lugar de la reunión, por cada uno de los Representantes de Socios o integrantes de los órganos de gobierno y administración, excepto para aquéllos que viven en la zona urbana del lugar donde se desarrolle la asamblea;

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

- B. Con el fin de optimizar el aprovechamiento de los recursos financieros, los miembros del Comité Técnico buscarán establecer las negociaciones necesarias para rentar vehículo de transporte colectivo, y en este caso, a los Representantes de Socios que tengan que trasladarse desde su lugar de origen hacia el punto de la asamblea para abordar estos vehículos, se les cubrirá el costo de transporte, conforme la tarifa vigente en rutas de transporte público general de \$1.97 (un peso 97/100 m.n) por kilómetro recorrido;
- C. Se tendrá presupuestada una cantidad de \$180.00 (ciento ochenta pesos 00/100 m.n.), por cada uno de los Representantes de Socios y miembros de los órganos de gobierno y administración. Ésta se destinará para cubrir los gastos por el servicio de alimentos y bebidas durante el desarrollo de la asamblea;
- D. Se entregará a cada Representante de Socios la cantidad de \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 m.n.), para costear su desayuno o cena, los días en que asista a las asambleas, siempre y cuando, registre su asistencia a más tardar a la hora en que se haya convocado para el inicio de la misma y por la distancia de su lugar de origen así se amerite. Para el control de estos pagos, el Despacho Asesor elaborará una relación de asistentes, misma que será validada y firmada por el presidente, secretario y tesorero del Comité Técnico, además del Consejo de Vigilancia. Los casos de retrasos de Representantes de Socios que radican fuera de la sede de ésta, se analizará su justificación y serán resueltos por la propia asamblea para determinar si se entrega o no este apoyo económico;
- E. El Comité Técnico, con apoyo del Despacho Asesor, deberá presentar a consideración de la Asamblea General de Representantes de Socios la propuesta de autorización de apoyos económicos adicionales a los descritos en este Artículo, para aquéllos que, por la ubicación geográfica de sus domicilios, requieran efectuar gastos de transportación, hospedaje y alimentación con motivo de su asistencia a las asambleas generales de Representantes de Socios o eventos especiales. Este tratamiento se hará extensivo para los miembros de FIGLOSNTSA SINALOA que ocupen puestos en órganos de gobierno y administración del fideicomiso y que le sea requerida su asistencia a las asambleas o eventos especiales;
- F. El pago de estas partidas deberá hacerse invariablemente conforme al registro de asistencia de cada representante o miembro de los órganos de gobierno y administración del fideicomiso, debidamente acreditado en la asamblea a través de depósito electrónico en la cuenta del representante registrado por el fideicomiso.
- G. Todas estas partidas se actualizarán anualmente de acuerdo a las variaciones que sufra el índice nacional de precios al consumidor (I.N.P.C.) publicado en el diario oficial de la federación; además deberán ser revisadas, sancionadas y aprobadas con una periodicidad anual por la Asamblea General de Representantes de Socios para mantenerlas actualizadas.

CAPÍTULO XIII

**DE LAS INVERSIONES, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE
OBRAS DE BENEFICIO COMÚN**

DE LAS INVERSIONES

REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA

ARTÍCULO 136. Conforme al ARTÍCULO 4, inciso "H" del presente reglamento, el programa FIGLOSNTSA SINALOA, en cada ejercicio social, reservará y destinará, de acuerdo a su situación financiera resultante, recursos para la inversión en obras de beneficio común (más adelante definidas).

ARTÍCULO 137. Para los fines de este reglamento se entenderá por inversiones en obra de beneficio común, las destinadas a la:

1. Adquisición de terrenos.
2. Compra, construcción, remodelación y ampliación de edificios.
3. Adquisición y mantenimiento de equipo, mobiliario de oficina, transporte e infraestructura en general.
4. Constitución del capital de trabajo necesario para el inicio de operaciones o refinanciamiento para el desarrollo del proyecto de inversión aprobado.

ARTÍCULO 138. Se acuerda que, para determinar el orden de las construcciones de las obras de beneficio común, se realizará un estudio de rentabilidad y mercado para decidir en qué región se construirán las obras de acuerdo a la que obtenga mayor rentabilidad del proyecto.

ARTÍCULO 139. El procedimiento que deberá observarse invariablemente, para definir los montos de inversión, será el siguiente:

El Comité Técnico, en coordinación con la comisión seleccionada, apoyados por el Despacho Asesor, dará seguimiento a la aplicación de los montos de inversión en el proyecto que haya sido aprobado, con apego estricto a lo que marca el reglamento, los cuales serán sometidos a consideración de la Asamblea General de Representantes de Socios para su sanción correspondiente.

El Comité Técnico y la comisión que dará seguimiento a la aplicación de la inversión, apoyados por el Despacho Asesor, contratarán despachos o a profesionales, para que realicen el estudio económico y de mercado de las diferentes opciones de inversión que sean factibles dentro de la región en turno, las cuales serán presentadas a la Asamblea General de Representantes de Socios para su sanción correspondiente.

ARTÍCULO 140. Los costos necesarios para la realización de los estudios e investigación, referidos anteriormente, serán cubiertos por el programa FIGLOSNTSA SINALOA.

DE LA CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 141. El procedimiento que invariablemente deberá observarse para la licitación o concurso para construcción, ampliación o remodelación de obras de beneficio común, será el siguiente: con base en el proyecto de inversión aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios, el Comité Técnico apoyado tanto por la comisión nombrada para estos fines como por el Despacho Asesor, seleccionará al perito dictaminador que se encargará de revisar las diferentes propuestas de los concursantes en este proceso de licitación, el cual se dará en dos etapas: el proyecto ejecutivo y el proyecto económico.

ARTÍCULO 142. Los requisitos que debe reunir el perito dictaminador, son los siguientes:

- A. Constancia de registro en el colegio de profesionistas que corresponda y/o de la cámara mexicana de la industria de la construcción. (este registro implica el

REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA

conocimiento de la ley de adquisiciones y obra pública del estado y de la federación, sus reglamentos y sus reglas.)

- B. Constancia de registro de perito de obra pública estatales y/o municipales. (este registro implica el conocimiento del reglamento de construcción del municipio correspondiente; de la ley del desarrollo de centros poblados, etc.).
- C. Currículum vitae, acompañado de las constancias de cursos de capacitación y/o diplomados, especialidades o maestrías y elaboración de proyectos ejecutivos.
- D. Autorización legal u oficial que lo faculte y lo avale profesionalmente, para arbitrar este tipo de concursos.
- E. Demostrar solvencia moral y profesional dentro del ramo de la construcción y demás actividades desempeñadas.
- F. Presentar cédula de registro federal de contribuyentes de la SHCP.
- G. Contar con cédula profesional vigente.
- H. Demostrar experiencia como perito dictaminador.
- I. Analizar y estar conforme con el modelo de contrato de prestación de servicios, que el programa FIGLOSNTSA SINALOA tenga establecido.

ARTÍCULO 143. Para la contratación del perito dictaminador, el Comité Técnico, apoyado por la comisión de seguimiento y por el Despacho Asesor, se responsabilizará de que los concursantes cubran la totalidad de los requisitos y el perfil deseado, los cuales una vez analizados y razonados, servirán para que, conjuntamente las tres partes mencionadas anteriormente seleccionen al ganador. Una vez seleccionado el perito dictaminador, se hará la contratación de sus servicios conforme al modelo establecido.

ARTÍCULO 144. Todos los gastos necesarios para la búsqueda, selección o contratación del perito dictaminador del concurso económico (proyecto ejecutivo y concurso de construcción), serán cubiertos por el programa FIGLOSNTSA SINALOA con estricto apego a lo que se marca en el presente reglamento.

ARTÍCULO 145. El procedimiento que deberá observarse sistemática e invariablemente para el proceso de concurso o licitación de la obra será el siguiente:

- A. El Comité Técnico, previa autorización de la Asamblea General de Representantes de Socios, apoyado por el perito dictaminador, así como por el Despacho Asesor, definirá los términos de las convocatorias para las licitaciones del proyecto ejecutivo y del concurso económico, para que éstas sean publicadas en las fechas autorizadas por la Asamblea General de Representantes de Socios, las cuales deberán contener lo siguiente:
- B. Objeto del concurso, que en su primera etapa será el proyecto ejecutivo de la obra y en una segunda etapa el concurso económico.
- C. Enumerar clara y detalladamente los siguientes requisitos:
 - 1. Inscripción en el registro federal de causantes de la SHCP.
 - 2. Cédula profesional vigente.

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

3. Currículum vitae, enfatizando el número y características de las obras que ha diseñado.
4. Comprobar su solvencia moral, profesional y económica.
5. En el caso de la convocatoria para el concurso económico, deberá solicitarse una relación del equipo y maquinaria de construcción, además de la infraestructura empresarial propia. También solicitar el esquema de trabajo.
6. Registro de la cámara nacional de la industria de la construcción.
7. El plazo en que se recibirán las solicitudes y requisitos de inscripción.
8. El plazo que se establecerá para la recepción de las propuestas de proyectos ejecutivos y de concurso económico.

Dichas propuestas deberán contener lo siguiente:

- A. Catálogo de conceptos y costos unitarios, unidades de medición, cantidades de trabajo.
- B. Diseño arquitectónico y especificación de la obra.
- C. Relación de planos y diseño de los mismos.
- D. Programa calendarizado de los tiempos de ejecución de cada uno de los trabajos (ruta crítica), tipo de maquinaria, equipo de construcción, materiales, equipo de instalación, personal técnico, administrativo, de servicio, de dirección, supervisión y administración que se emplearán para el desarrollo de los trabajos.
- E. Modelo de contrato aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios, debidamente analizado y firmado.
- F. Manifestación escrita de que no se subcontratará el total de la obra.
- G. Y demás anexos técnicos necesarios.

ARTÍCULO 146. Una vez que se haya agotado el plazo de recepción de propuestas técnicas de los concursantes calificados para esta primera etapa, el perito dictaminador realizará una evaluación detallada de cada una de ellas y emitirá el fallo a favor de quien haya presentado la mejor, el cual dará a conocer debidamente sustentado, primeramente, al Comité Técnico y al Despacho Asesor y posteriormente a los concursantes.

ARTÍCULO 147. En la segunda etapa del concurso de la obra, todos los concursantes aceptados podrán participar en la propuesta económica del proyecto, (la cual deberá ser invariablemente expresada en moneda nacional), debiendo hacerse con estricto apego al proyecto ejecutivo ganador, tomando como base el catálogo de conceptos del mismo.

ARTÍCULO 148. Posteriormente, el perito analizará detalladamente, todos los proyectos económicos y resolverá quién ha presentado la mejor propuesta de la segunda etapa del concurso.

ARTÍCULO 149. El perito, en reunión especial, informará al Comité Técnico y al Despacho Asesor del resultado correspondiente, aportando los elementos convincentes que sirvieron de base para dictaminar y elegir la mejor propuesta.

ARTÍCULO 150. El Comité Técnico y el Despacho Asesor deberán de validar los elementos que el perito dictaminador del concurso tomó como base para seleccionar la

REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA

mejor propuesta, además efectuarán las investigaciones pertinentes para verificar que el constructor o constructora favorecida por la dictaminación, es digna y merecedora de la misma.

ARTÍCULO 151. De encontrarse alguna anomalía debidamente documentada y soportada, como producto de la investigación realizada anteriormente, que ponga en entredicho la solvencia moral, económica o profesional del ganador, se invalidará el dictamen correspondiente y se volverá a realizar el proceso de revisión y selección con las compañías constructoras restantes hasta que, habiéndose cumplido cada uno de los pasos ya mencionados, se tenga el fallo que corresponda a un digno ganador.

ARTÍCULO 152. Una vez teniendo el fallo final, producto del seguimiento anterior, se procederá inmediatamente notificar a los concursantes, quién fue el ganador del concurso económico del proyecto de obra.

ARTÍCULO 153. Habiéndose elegido satisfactoriamente al ganador del concurso, se procederá a la celebración y firma del contrato, en el que deberá comparecer el representante fiduciario en calidad de apoderado legal del banco en donde se tenga establecido el fideicomiso FIGLOSNTSA SINALOA y el representante legal de la constructora ganadora, para lo cual, el Comité Técnico girará las instrucciones correspondientes al banco fiduciario.

ARTÍCULO 154. El contrato que deberá celebrarse será a “precio unitario”, o bajo cualquier otro mecanismo de ajuste inflacionario de los insumos para la construcción que se calcule con base al índice nacional de precios al consumidor, publicado por el instituto de estadística y geografía (INEGI), cuyas cláusulas deberán ser claras y concretas. Deberá cuidarse en todo momento que el pago sea realizado en un equivalente al valor presente, que se tuvo definido cuando se concursó y fue aceptada la propuesta, tomando como base para el inicio de la obra, la fecha de la firma del contrato. Para formalizar éste, se deberán hacer las entregas de anticipos conforme a las fechas pactadas en el contrato, mediante ministraciones, las que a su vez estarían en función del avance de la obra.

ARTÍCULO 155. Al momento de la contratación, el constructor deberá depositar ante el representante fiduciario de FIGLOSNTSA SINALOA, dos fianzas: una, que respalde el cumplimiento y buena calidad de la construcción de la obra; otra, que ampare el anticipo y las ministraciones que sean entregadas hasta la conclusión de la obra.

ARTÍCULO 156. El constructor estará obligado a adquirir un seguro de cobertura amplia para obra civil a fin de garantizar la reparación de los daños ocasionados a ésta, por irresponsabilidad del mismo o por fenómenos naturales.

ARTÍCULO 157. Para la administración y ministración de los fondos que se aplicarán a la obra hasta su conclusión, el constructor definirá de manera muy clara un calendario de necesidades de recursos, el cual servirá para el manejo de la tesorería de FIGLOSNTSA SINALOA.

ARTÍCULO 158. Para la supervisión del avance y calidad de la obra, conforme a los términos del contrato, se elegirá a un segundo perito valuador, quien deberá reunir el mismo perfil y requisitos establecidos en el ARTÍCULO 142 de este reglamento.

El supervisor de la obra deberá ser una persona diferente y ajena al perito dictaminador de los concursos ejecutivo y económico, quien será seleccionado por la parte fiduciaria, bajo los lineamientos que establezca el Comité Técnico apoyado por el Despacho Asesor,

REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA

conforme al modelo de contrato previamente aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios.

El supervisor entregará un informe mensual al fiduciario con copia al Comité Técnico, a fin de dar a conocer lo siguiente:

- A. El grado de avance de la obra de acuerdo al calendario de la misma.
- B. El grado de cumplimiento en las especificaciones de los materiales de acuerdo al catálogo de conceptos.
- C. Los recursos entregados de acuerdo al calendario de ministraciones.
- D. Algunas observaciones que a criterio de éste considere que deben ser del dominio del Despacho Asesor y del Comité Técnico.
- E. Atender a satisfacción todas las dudas o aclaraciones que el Comité Técnico y el Despacho Asesor tengan al respecto.
- F. Asistir a reuniones de Comité Técnico y asambleas generales de Representantes de Socios, cuantas veces así se le requiera.

Estos informes deberán realizarse de acuerdo al calendario dado a conocer a través de una carta de instrucción que el Comité Técnico hará llegar al constructor, cuidando que las fechas de este calendario tengan una diferencia de una semana previa a las fechas programadas para la celebración de las asambleas bimestrales del Comité Técnico, con el propósito de contar con el tiempo suficiente para solicitar aclaración de las dudas que el supervisor deberá despejar en dicha reunión, y de esa manera, mantener correcta y oportunamente informada a la comisión de seguimiento y a la Asamblea General de Representantes de Socios al respecto.

ARTÍCULO 159. Se contratará un laboratorio de control de calidad que certifique la calidad de los materiales utilizados, conforme al catálogo de conceptos aprobado para la ejecución de la obra, así como la realización de las pruebas y adición de conceptos que se consideren necesarios, a juicio de éste, para garantizar la buena calidad de todos los componentes de la obra.

ARTÍCULO 160. Para efectuar la selección y contratación del laboratorio de control de calidad, deberá observarse el siguiente criterio:

- A. El supervisor de obras contratado, propondrá al Comité Técnico un mínimo de tres candidatos, preferentemente de la región en que se ejecute la obra, que reúnan el siguiente perfil:
 - 1. Que sea una empresa legalmente establecida y con licencia oficial para ejercer su profesión.
 - 2. Demostrar solvencia moral y económica.
 - 3. Demostrar experiencia profesional en la materia.
 - 4. Aceptar el modelo de contrato para la prestación de servicios establecido por FIGLOSNTSA SINALOA.
- B. El Comité Técnico, apoyado por el Despacho Asesor, analizará las propuestas de los candidatos y seleccionará la mejor opción.

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

- C. Una vez seleccionada la mejor opción, el Comité Técnico girará instrucciones al banco fiduciario para que celebre el contrato de prestación de servicios, conforme al modelo de contrato previamente establecido.

ARTÍCULO 161. Todos los gastos necesarios para la búsqueda, selección y contratación de la compañía constructora, del supervisor de obra y el laboratorio de control de calidad, se harán por orden y cuenta de FIGLOSNTSA SINALOA, siempre con apego al techo presupuestal y de los montos autorizados por la Asamblea General de Representantes de Socios.

ARTÍCULO 162. FIGLOSNTSA SINALOA contará con un manual de procedimientos para obras de beneficio común, donde se contemplen a detalle, todas las acciones necesarias para realizar las convocatorias de los concursos, supervisión y desarrollo de la obra.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN.

ARTÍCULO 163. Para la implementación, operación y administración de las empresas en las que operan las obras de beneficio común, será necesario:

- A. La integración y evaluación del proyecto en su aspecto técnico y económico.
- B. El diseño de operación y administración del proyecto.
- C. La validación de que el edificio u oficinas y sus instalaciones se encuentren en óptimas condiciones.
- D. El equipamiento de las oficinas e instalaciones.
- E. El reclutamiento y capacitación en general del personal idóneo.
- F. El capital de trabajo inicial.
- G. El diseño de supervisión del Comité Técnico, del patronato correspondiente, del Despacho Asesor y la Asamblea General de Representantes de Socios.

ARTÍCULO 164. Para la supervisión y seguimiento directo del normal funcionamiento operativo, administrativo y de servicio de las obras de beneficio común, en Asamblea General de Representantes de Socios, se elegirá un patronato, el cual deberá estar integrado por cinco Representantes de Socios de la región en que funcionará la empresa.

ARTÍCULO 165. Para el diseño de la implementación, operación y administración de las obras de beneficio común, el Comité Técnico apoyado por el Despacho Asesor, lanzará una convocatoria para concursar los servicios entre despachos especializados en este tipo de diseños, conforme a lo que a continuación se establece:

- A. Contenido de la convocatoria:
 - 1. A quien deberá ir dirigida.
 - 2. Objeto del concurso.
 - 3. Bases del concurso.
 - 4. Requisitos para el concurso.
 - 5. Fechas de entrega de las bases y de los requisitos para los concursantes.

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

6. Plazos para entregar las propuestas.
 7. Plazos para dar a conocer los resultados de la revisión de las propuestas y dictamen del ganador.
- B. Perfil que deberán reunir los concursantes:
1. Ser una empresa legalmente constituida y autorizada por las autoridades competentes para operar como tal.
 2. Contar con los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos y financieros necesarios para garantizar el cumplimiento de sus responsabilidades.
 3. Ser una empresa especializada, en el diseño de proyectos de inversión y operación, entre otras disciplinas afines.
 4. Demostrar solvencia profesional.
 5. Demostrar solvencia moral.
 6. Demostrar experiencia en el diseño, implementación, operación y administración de los programas o proyectos similares a FIGLOSNTSA SINALOA.

El proceso del concurso, revisión de las propuestas y emisión del fallo se harán coordinadamente por el Despacho Asesor y el Comité Técnico, enterando del mismo a la Asamblea General de Representantes de Socios.

ARTÍCULO 166. Cualquiera que fuese el esquema de operación y administración en todas las contrataciones de personal para puestos claves y de confianza, dentro de las obras de beneficio común, se exigirán las garantías suficientes para respaldar los posibles quebrantos que por acciones premeditadas o involuntarias del personal contratado ocasionaran al patrimonio del fideicomiso. Asimismo, tanto para lo anterior como para cualquier acción que trastoque la administración y operación de las obras de beneficio común, deberá contarse con la validación del Comité Técnico apoyado siempre por el Despacho Asesor, previamente a la consumación de cualquier acto que atente contra los intereses del fideicomiso.

La administración, uso y usufructo de las obras de beneficio común se sujetarán a lo establecido en el reglamento específico, presentado como propuesta por el Comité Técnico, el patronato y el Despacho Asesor y la aprobación de la Asamblea General de Representantes de Socios del Fideicomiso.

CAPÍTULO XIV

**DE LOS PATRONATOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN DEL PROGRAMA
FIGLOSNTSA SINALOA**

ARTÍCULO 167. La principal responsabilidad de los patronatos será: supervisar el buen funcionamiento y el cumplimiento oportuno de los objetivos de las obras de beneficio común, así como de sus programas de trabajo e informar de ello en cada una de las asambleas de Comité Técnico.

ARTÍCULO 168. Para ser miembro del patronato se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

- A. Deberá ser Representante de Socios y estar al corriente en sus cuotas y aportaciones al fideicomiso
- B. Deberá ser una persona que se caracterice por su espíritu de trabajo, por tener buena relación humana, de servir a los suyos, ser responsable, tener capacidad de efectuar análisis con apego al sentido justo, común y a la lógica; que busque el logro de los objetivos que se establecen en los principios, filosofía y la reglamentación que rigen la vida orgánica de FIGLOSNTSA SINALOA.
- C. No ser integrante de ningún órgano de administración, a excepción del presidente.

ARTÍCULO 169. La Asamblea General de Representantes de Socios podrá remover de sus funciones al miembro del patronato que no cumpla con:

- A. Lo establecido anteriormente.
- B. Sus obligaciones dentro del patronato.
- C. Faltar de manera consecutiva a dos asambleas ordinarias de patronato y a dos asambleas ordinarias de Comité Técnico, cuando así sea convocado.
- D. Que mezcle intereses personales o de negocios con la actividad de la obra de beneficio común.
- E. Que permita una relación de servicios y laboral con miembros de su familia en un primero y segundo grado de consanguinidad.

ARTÍCULO 170. Si algún miembro decide renunciar al patronato, deberá informarlo por escrito al Comité Técnico para que en una Asamblea General de Representantes de Socios se dé a conocer la renuncia y se proceda a elegir al nuevo miembro del patronato.

ARTÍCULO 171. A excepción de los presidentes, los miembros que integren los patronatos durarán en su cargo tres años a partir de la fecha en que hayan sido electos, y en caso de que, en el trayecto de ese periodo, sea sustituido de su cargo alguno de ellos, por cualquier motivo de los antes expuestos, el nuevo integrante también terminará su periodo simultáneamente que el resto de los mismos.

ARTÍCULO 172. Los patronatos dependerán jerárquicamente del Comité Técnico, estando ambos sujetos a lo que la Asamblea General de Representantes de Socios acuerde o dictamine.

ARTÍCULO 173. Todos los integrantes del patronato, previa convocatoria lanzada por el Comité Técnico, serán electos en la Asamblea Regional de Representantes de Socios mediante voto directo nominal y secreto, excepto el que ocupe la presidencia de este patronato, que, por razones de funcionalidad, lo ocupará uno de los integrantes del Comité Técnico de la región en que se establezca la obra y todos ellos deberán ser ratificados por la Asamblea General de Representantes de Socios.

ARTÍCULO 174. Los patronatos fungirán como un órgano auxiliar del Comité Técnico para la vigilancia del correcto desarrollo de la operación y administración de las obras de beneficio común y dependerán jerárquicamente del Comité Técnico y ambos estarán sujetos a los acuerdos que la propia Asamblea General de Representantes de Socios emita.

ARTÍCULO 175. En las reuniones de los patronatos deberán estar presentes el administrador de la obra de beneficio común, un miembro del Despacho Asesor y un

REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA

miembro del Consejo de Vigilancia de esa región, levantándose un acta circunstanciada de los trabajos realizados y deberán celebrarse con 7 días previos a la fecha de las asambleas de Comité Técnico.

ARTÍCULO 176. Los patronatos, a través de los administradores de las obras de beneficio común, informarán al Comité Técnico las observaciones y propuestas pertinentes para el buen funcionamiento, desarrollo y operatividad de aquellas, para eficientar las funciones y responsabilidades establecidas en el presente reglamento y en el reglamento de usos y administración de las obras de beneficio común vigentes. Cualquier decisión fuera de las facultades conferidas en este reglamento deberá ser aprobada por el Comité Técnico y la Asamblea General de Representantes de Socios.

ARTÍCULO 177. Las principales funciones que deberán desempeñar los patronatos son:

- A. Participar en la elaboración de las políticas y procedimientos que deberán de regir el buen funcionamiento de las obras de beneficio común.
- B. Participar en la elaboración, en coordinación con la administración de la Obra de Beneficio Común, el Despacho Asesor y el Comité Técnico de los planes operativos anuales (poa) de las mismas, así como en su desarrollo, los cuales deberán proponerse en la última asamblea de Comité Técnico dentro del ejercicio social.
- C. Analizar mensualmente, en forma coordinada con el Despacho Asesor, los estados financieros correspondientes a las referidas obras para estar en condiciones de emitir su opinión e informar al respecto al Comité Técnico y éste lo pueda hacer a la Asamblea General de Representantes de Socios.
- D. Analizar y validar, mensualmente, los resultados cualitativos y cuantitativos obtenidos de acuerdo con el programa de trabajo que se cuenta en cada una de las obras comunes para su funcionamiento, operación y administración y rendir el informe correspondiente al Comité Técnico y si fuera necesario a la Asamblea General de Representantes de Socios.
- E. Realizar reuniones de patronato con una anticipación mínima de 7 días hábiles a las ordinarias que celebre el Comité Técnico.
- F. Llevar a cabo la supervisión y validación del grado de avance que se tenga en los programas de trabajo generales que se autorizaron, vigilando siempre que ello se esté realizando dentro del marco de las políticas y procedimientos establecidos para esos fines.
- G. Vigilar permanentemente el correcto, oportuno y productivo funcionamiento de las obras de beneficio común.
- H. Vigilar el buen estado y mantenimiento de las obras de beneficio común que estén bajo su responsabilidad.
- I. Supervisar y validar que el personal de confianza y puestos claves en los que se ha determinado el establecimiento de algún tipo de fianza, ya sea de fidelidad o de resultado, se encuentre permanentemente vigente y estar pendiente del vencimiento y renovación de las mismas.
- J. Supervisar y validar que todo el personal cuente con los contratos de trabajo vigentes con la obra y que se cubran correcta y oportunamente los sueldos y prestaciones contratadas.

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

- K. Vigilar y validar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales de la obra de beneficio común, por parte del administrador y contador de la misma;
- L. Vigilar que el reglamento de uso y administración de la obra de beneficio común, así como sus reformas, sean acatados y aplicados correctamente;
- M. Supervisar y validar que se subsanen las observaciones o anomalías resultados de auditorías.
- N. En virtud de que los patronatos son órganos cuya función básica es la supervisión, quedarán delimitadas todas sus actividades dentro de esta función y no invadirán funciones de administración, tales como la ejecución de tareas, girar instrucciones directas al personal administrativo, negociar o pactar directamente con proveedores y cualquier otra actividad que sea de incumbencia del administrador y su personal. De existir la necesidad de inmiscuirse en este tipo de actividades, el patronato utilizará siempre el conducto del administrador de la obra de beneficio común.

ARTÍCULO 178. Los patronatos estarán integrados por:

- A. Presidente.
- B. Tesorero.
- C. Secretario.
- D. Dos vocales.

ARTÍCULO 179. Funciones de cada una de las carteras:

Presidente:

- E. Encabezar la dirección de los trabajos.
- F. Convocar a los miembros del patronato a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- G. Presidir las asambleas que realice el patronato.
- H. Firmar los cheques de gastos de operación y administración en forma mancomunada con las personas que autorice el Comité Técnico.
- I. Vigilar que se cumpla con las funciones, facultades y responsabilidades conferidas a los integrantes del patronato.
- J. Rendir al Comité Técnico el informe de los acuerdos de las asambleas de patronato, así como de todo lo relacionado con la administración y operación de la obra de beneficio común y cualquier otra información que éste le solicite. Asimismo, deberá comparecer ante la Asamblea General de Representantes de Socios cuando así se le requiera.

Tesorero

- A. Analizar los estados financieros de la obra de beneficio común y presentarlos para su aprobación o desaprobación ante la asamblea de patronato.
- B. Supervisar que el contador de la obra de beneficio común, mantenga actualizada la información financiera.

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

- C. Vigilar que los ingresos y gastos que se autoricen para una obra determinada se den dentro del presupuesto, previamente aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios.
- D. Vigilar que el gasto corriente originado por la operación de la obra, esté de acuerdo con las políticas y procedimientos del gasto, vigilando el cumplimiento de los servicios contratados.
- E. Firmar los cheques de gastos de operación y administración en forma mancomunada con las personas que autorice el Comité Técnico.
- F. Vigilar el manejo eficiente y productivo de las tesorerías.
- G. Apoyar y vigilar que se proporcione la información en forma correcta y oportuna que soliciten los auditores, cuando a la obra de beneficio común, se le esté practicando una auditoría.
- H. Vigilar que se cumpla con las funciones, facultades y responsabilidades conferidas a los integrantes del patronato.

Secretario

- A. Proponer al patronato un calendario de asambleas ordinarias mensuales.
- B. Levantar las actas de las asambleas de patronato.
- C. Llevar un minutorio de control de las actas de asambleas de patronato.
- D. Firmar los cheques de gastos de operación y administración en forma mancomunada con las personas de las demás instituciones que autorice el Comité Técnico.
- E. Elaborar las convocatorias para las asambleas ordinarias y extraordinarias del patronato.
- F. Vigilar que se cumpla con las funciones, facultades y responsabilidades conferidas a los integrantes del patronato.

De las Vocalías

- A. Tendrán como responsabilidad la de apoyar al resto de los miembros del patronato en el cumplimiento del desarrollo del plan de trabajo que se haya aprobado para administrar y operar la obra de beneficio común.

ARTÍCULO 180. Será obligatoria la elaboración por parte de la administración de las obras de beneficio común, de un plan operativo anual (POA) en el mes de octubre de cada año, el cual será revisado por el patronato y el Despacho Asesor, para luego autorizarse por la asamblea de Comité Técnico a más tardar el último día de noviembre y entre en vigor a partir del primer día del ejercicio social de que se trate.

El mencionado POA deberá contar con los presupuestos de ventas, gastos, utilidades e inversiones de las obras de beneficio común.

**CAPÍTULO XV
DE LAS SANCIONES**

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

ARTÍCULO 181. Los socios en general y los integrantes de los órganos de gobierno y de administración, estarán sujetos a la aplicación de sanciones en caso de incurrir en las siguientes faltas:

- A. No asistir o abandonar sin justificación las asambleas a las que estén obligados a participar.
- B. No cumplir con las funciones establecidas en este reglamento o con las actividades asignadas en el programa de trabajo aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios.
- C. No acreditar su nombramiento como representante de Socios, ni presentar su identificación al asistir a las asambleas de Representantes De socios.
- D. No respetar las reglas y procedimientos establecidos para el desarrollo de las asambleas.
- E. En la politización del programa, es decir, aprovecharse del cargo y de la información a que tiene acceso, así como de los foros de asambleas de socios, de Representantes de Socios y de cualquier otra reunión o evento especial del fideicomiso, con la finalidad de lograr objetivos personales o de grupos con determinados afanes político-sindical.
- F. No atender correcta y oportunamente a los Representantes de Socios y socios de su región, así como no acatar las disposiciones de este reglamento y los acuerdos emanados de las asambleas de Representantes de Socios y del propio Comité Técnico.
- G. Comprometer con sus acciones la imagen y patrimonio del fideicomiso.
- H. Negligencia o mal uso de los bienes, propiedad del fideicomiso, asignados bajo su responsabilidad para el desempeño de sus funciones.
- I. Instalar o hacer uso de software o programas de cómputo en los equipos propiedad del fideicomiso sin licencia adquirida por éste y sin autorización de la Asamblea General de Representantes de Socios, si fuese necesario.
- J. Lucrar o coaccionar a los socios por el trámite y otorgamiento de los beneficios que reglamentariamente les corresponda.
- K. Mezclar negocios personales o familiares con el fideicomiso y sus obras de beneficio común.
- L. Filtrar información confidencial del fideicomiso a terceras personas sin autorización del Comité Técnico y de la Asamblea General de Representantes de Socios.
- M. Hacer tratos, negocios o contraer compromisos, a título personal, con instituciones, organismos, personas físicas o morales, etc. Sin autorización alguna del Comité Técnico y de la Asamblea General de Representantes de Socios.
- N. En el caso de los Representantes de Socios que incurran en dos inasistencias consecutivas o abandonen en dos ocasiones la asamblea o que acumulen el 50% o más de inasistencias dentro de un período de un año sin justificación alguna causará baja, aplicando esta disposición tanto para asambleas de Representantes de Socios como las llevadas a cabo por los órganos de administración o de gobierno a los que pertenezca.

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

- O. Falsificar o alterar documentos que son requisitos para el trámite de los beneficios o de los objetivos que ofrece FIGLOSNTSA SINALOA; y,
- P. En general, asumir actitudes que atenten contra los intereses de los socios, así como del fideicomiso. Tipo de sanción se aplicará desde una amonestación verbal hasta la pérdida de la calidad de socio del fideicomiso, dependiendo del daño causado al fideicomiso o a sus socios.

ARTÍCULO 182. Las sanciones serán aplicadas por parte del presidente del Comité Técnico o por la Asamblea General de Representantes de Socios, de acuerdo a la gravedad de la falta en que se haya incurrido, independientemente de la obligación de resarcir el daño económico y moral ocasionado a los socios y al fideicomiso en general.

Las sanciones serán las siguientes:

1. Amonestación verbal y escrita;
2. Prohibición del ingreso al recinto oficial, donde se desarrollen los trabajos de las asambleas, hasta que no acredite su nombramiento y se identifique como Representante de Socios;
3. Expulsión de las asambleas en los casos en que se violen las reglas y procedimientos para el desarrollo de las mismas;
4. Suspensión temporal de sus funciones, en cuyo caso se nombrará un interino;
5. Suspensión definitiva de sus funciones, en cuyo caso se nombrará un sustituto;
6. Suspensión definitiva e invalidación de sus derechos para formar parte de cualquier órgano de gobierno y de administración del fideicomiso; y,
7. Expulsión del fideicomiso y cancelación de todos sus derechos a los beneficios del mismo

ARTÍCULO 183. El procedimiento para conocer e investigar las anomalías y aplicar las sanciones, será el siguiente:

1. Todas las anomalías en el desempeño de las funciones de los integrantes de cualquier órgano de gobierno o de administración, deberán ser canalizadas al Consejo de Vigilancia;
2. El Consejo de Vigilancia estará obligado a informar directamente a la Asamblea General de Representantes de Socios, sobre las faltas y anomalías en que se incurran, que deban ser del conocimiento de ésta;
3. La Asamblea General de Representantes de Socios analizará la información y determinará la sanción aplicable;
4. En casos graves, a juicio de la asamblea, el Consejo de Vigilancia se apoyará y nombrará una comisión especial o contratará los servicios especializados que sean necesarios para la investigación de cada situación. Una vez que se cuente con los resultados correspondientes, se determinarán las acciones conducentes; y,
5. En el caso de las anomalías en que incurran los integrantes del Consejo de Vigilancia o éste en su conjunto, será la propia Asamblea General de Representantes de Socios quien reciba directamente las denuncias por cualquier conducto, y una vez que sean analizadas se determinarán las sanciones aplicables.

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

**CAPÍTULO XVI
DE LA CARTERA VENCIDA**

ARTÍCULO 184. Durante el proceso de recuperación de créditos a los socios de FIGLOSNTSA SINALOA, es común encontrar casos de socios que por diversos motivos se retrasan en el pago de las amortizaciones de préstamos. Previendo esto, y con la finalidad de evitar se incremente la cartera vencida desmedidamente y de la recuperación los adeudos vencidos en el menor tiempo posible, FIGLOSNTSA SINALOA establece las siguientes vías para la recuperación de la cartera:

- A. Cobranza administrativa,
- B. Cobranza por la vía extrajudicial.
- C. Cobranza por la vía judicial.

DE LA COBRANZA ADMINISTRATIVA

La cobranza administrativa se realiza a través de criterios y procedimientos implementados por el Comité Técnico y descrito en Artículo 12 del presente reglamento

Adicionalmente, se tienen implementados procedimientos administrativos para la realización de descuentos por nómina y domiciliación bancaria, así como de gestión telefónica a socios con adeudos vencidos en el pago de amortizaciones de crédito.

Para los casos en los que no fue posible el contacto con el socio por la gestión telefónica, se realizará una gestión personal, la cual consiste el acercamiento personal para presentar información de la situación de adeudos vencidos y las diversas opciones para su regularización. La gestión personal podrá ser realizada por personal externo contratado a través de un despacho especializado.

La cobranza de cartera vencida será ejecutada conforme a los “criterios de operación y control de cobranza”, que, para cada tipo de gestión, sean autorizados por los órganos de gobierno y administración del fideicomiso.

DE LA COBRANZA POR LA VÍA EXTRAJUDICIAL

ARTÍCULO 185. La cobranza por vía extrajudicial aplica para aquellos socios con atraso en el pago de amortizaciones de sus préstamos, que habiendo sido gestionados por la vía administrativa no concretaron una solución conforme a los “criterios de operación y control de cobranza” autorizados.

ARTÍCULO 186. Entre las opciones para la regularización de adeudos vencidos se encuentran:

- Pago en efectivo
- Convenio de pago
- Convenio de pago con reconocimiento de adeudos
- Reestructura

ARTÍCULO 187. Los socios con atrasos tendrán las siguientes opciones de regularización:

- A. Para socios con atrasos y que su adeudo no esté totalmente vencido:

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

CARACTERÍSTICA DE SOCIO	OPCIONES DE REGULARIZACIÓN
1. Socios con estatus laboral activo	<ul style="list-style-type: none"> • Pago en efectivo en una sola exhibición. • Pago quincenal doble (una quincena atrasada más la quincena en curso) • Reestructura (con opción a recibir una cantidad adicional en préstamo)
CARACTERÍSTICAS DE SOCIO	OPCIONES DE REGULARIZACIÓN
2. Socios en pre jubilatoria	<ul style="list-style-type: none"> • Pago en efectivo en una sola exhibición. • Pago quincenal doble (una quincena atrasada más la quincena en curso) • Reestructura (sin opción a recibir una cantidad adicional en préstamo)
3. Socios jubilados	<ul style="list-style-type: none"> • Pago en efectivo en una sola exhibición. • Pago quincenal doble (una quincena atrasada más la quincena en curso) • Reestructura (con opción a recibir una cantidad adicional en préstamo)
4. Socios con baja total del fideicomiso	<ul style="list-style-type: none"> • Pago en efectivo en una sola exhibición. • Pago quincenal doble (una quincena atrasada más la quincena en curso) • Reconocimiento de adeudo.
5. Socios con baja laboral	<ul style="list-style-type: none"> • Pago en efectivo en una sola exhibición. • Reconocimiento de adeudo.

B. Para socios con adeudos totalmente vencidos.

CARACTERÍSTICA DE SOCIO	OPCIONES DE REGULARIZACIÓN
1. Socios con estatus laboral activo	<ul style="list-style-type: none"> • Pago en efectivo en una sola exhibición. • Convenio de pago. • Reestructura (con opción a recibir una cantidad adicional en préstamo)
2. Socios en pre jubilatoria	<ul style="list-style-type: none"> • Pago en efectivo en una sola exhibición. • Convenio de pago. • Reestructura (sin opción a recibir una cantidad adicional en préstamo)
3. Socios jubilados	<ul style="list-style-type: none"> • Pago en efectivo en una sola exhibición. • Convenio de pago • Reestructura (con opción a recibir una cantidad adicional en préstamo)
4. Socios con baja total del fideicomiso	<ul style="list-style-type: none"> • Pago en efectivo en una sola exhibición. • Convenio de pago

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

	<ul style="list-style-type: none">• Reconocimiento de adeudo.
5. Socios con baja laboral	<ul style="list-style-type: none">• Pago en efectivo en una sola exhibición• Reconocimiento de adeudo

ARTÍCULO 188. Los socios del fideicomiso deberán de sujetarse a los requisitos y lineamientos definidos en los “criterios de operación y control de cobranza” autorizados.

DE LA COBRANZA POR LA VÍA JUDICIAL

ARTÍCULO 189. La cobranza judicial contempla el litigio para la recuperación de un adeudo, esto es, correr un proceso legal, el cual lleva un período no determinado, toda vez que, si el deudor da contestación a la demanda, el juicio puede ser largo; o bien, puede darse el caso de que, en las primeras etapas del juicio, el demandado liquide el adeudo y se dé la recuperación del mismo.

ARTÍCULO 190. La cobranza por vía judicial es la última etapa en el sistema de recuperación de adeudos y aplica para aquellos socios que por alguna razón no ha sido posible recuperar el adeudo a través de la cobranza administrativa y extrajudicial que el fideicomiso tiene implementada para estos efectos.

Antes de turnar casos al despacho de cobranza especializado, el Despacho Asesor debe de validar que se cumpla lo siguiente:

- A. Que los adeudos tengan un saldo de \$ 20,000.00 M.N., o más, esta cantidad se actualizara anualmente bajo las condiciones que establece el Artículo primero transitorio.
- B. Que se cuente con el documento base de la acción o documento valor (contrato, pagaré, o ambos, según corresponda y estado de adeudo actualizado) en original y que este cumpla con los requisitos legales para iniciar una demanda.
- C. Tener un informe reciente del resultado de las acciones que se hayan realizado bajo el sistema de cobranza extrajudicial, que dicho informe contemple un apartado de conclusiones en el cual el gestor de cobranza extrajudicial manifieste si considera viable o no realizar la cobranza judicial.
- D. Realizar verificación de propiedad en el registro público de la propiedad y del comercio correspondiente, para saber si el deudor cuenta con bienes susceptibles de embargo.
- E. Tener conocimiento de la situación económica actual del deudor, esto a través del informe de los resultados de las acciones de la cobranza extrajudicial que se hayan llevado a cabo.

Con estas medidas el Comité Técnico y el Despacho Asesor podrán determinar si es viable iniciar el litigio, ya que todo trámite judicial origina gastos, honorarios y posiblemente costos judiciales (honorarios del abogado de la contraparte).

DE LOS QUEBRANTOS DE PRÉSTAMOS EN CARTERA VENCIDA

ARTÍCULO 191. Para evitar mantener contablemente activos préstamos otorgados a socios que son incobrables y tener un control real sobre la cartera vencida vigente que se encuentra en cobranza vía extrajudicial o judicial, es necesario mantener un manejo eficiente de los fondos de reservas para préstamos incobrables del fideicomiso FIGLOSNTSA SINALOA, para ello, se establecen políticas y lineamientos tendientes a

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

regular el quebranto de los préstamos otorgados a los socios del fideicomiso, buscando con esto, evitar gastos innecesarios de cobranza que pudieran repercutir negativamente en el patrimonio de los socios que conforman el programa.

ARTÍCULO 192. Será el Despacho Asesor, en conjunto con los despachos de cobranza contratados para el cobro judicial de los préstamos, quienes dictaminen la viabilidad o no de la procedencia para su cobro por la vía judicial, proponiéndole a la asamblea de Comité Técnico de FIGLOSNTSA SINALOA, aquellos asuntos que en lo particular y con sus respectivos argumentos requieren de una decisión, para que la Asamblea de Representantes de Socios sea quien tome la decisión final de autorizar el quebranto, atendiendo los lineamientos establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 193. Para determinar el quebranto de un pagaré derivado de un préstamo otorgado a cualquier socio que conforma el programa FIGLOSNTSA SINALOA, se atenderá a los siguientes criterios:

- A. En cuanto al documento en físico procederá:
 - 1. Cuando el pagaré original se encuentre sin firma del socio deudor.
 - 2. Cuando haya vencido el plazo legal para el cobro por la vía judicial del pagaré, es decir, que se encuentre prescrita la acción a intentar.
 - 3. Cuando el pagaré presente alguna tachadura, alteración, enmendadura o cualquier otro deterioro que haga imposible la admisión del mismo ante la autoridad judicial.
- B. En cuanto a las circunstancias del adeudo procederá:
 - 1. Cuando el monto de lo adeudado sea menor a la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general vigente en todo el país, ya que resultaría incosteable su cobro derivado a que los gastos en juicio serían igual o mayores a éste.
 - 2. Cuando el deudor no cuente con bienes susceptibles de embargo que garanticen la recuperación mínima del adeudo.
 - 3. Cuando el socio-deudor se encuentre ilocalizable.
 - 4. Cuando se haya obtenido sentencia en contra de los intereses de FIGLOSNTSA SINALOA.
 - 5. Cuando el socio haya fallecido y su saldo deudor no pueda ser exigible a la compañía de seguros según la ley del contrato de seguros.
 - 6. Cuando exista sentencia condenatoria con pena privativa de la libertad (se encuentre en la cárcel), siempre que habiendo realizado verificación de inmuebles no exista propiedad que pueda garantizar el pago de la deuda.
 - 7. Cuando exista denuncia ante el ministerio público por privación ilegal de la libertad (sea desaparecido) siempre que habiendo realizado verificación de inmuebles no exista propiedad que pueda garantizar el pago de la deuda.

ARTÍCULO 194. Para determinar el quebranto de un préstamo se observará el siguiente procedimiento:

**REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

- A. Cuando se trate de un préstamo que se pretenda turnar para su cobro por la vía judicial:
1. El Despacho Asesor, evaluará primeramente el documento y emitirá un dictamen preliminar.
 2. Se enviará el documento al despacho de cobranza especializado para obtener una segunda opinión y con base a su opinión se elaborará un dictamen final que se entregará a la asamblea de Comité Técnico de FIGLOSNTSA SINALOA para que se analice y autorice o no el quebranto.
 3. En los casos en que el pagaré no se encuentre firmado por el socio-deudor o el monto del adeudo sea menor a 200 veces el salario mínimo general vigente en todo el país, el Despacho Asesor realizará un dictamen único y sin necesidad de enviarse a despachos de cobranza, lo someterá a consideración de la asamblea de Comité Técnico de FIGLOSNTSA SINALOA para la autorización final del quebranto para que este a su vez solicite a la autorización final del quebranto a la Asamblea General de Representantes de Socios.
- B. Cuando se trate de un préstamo que se turnó para su cobro por la vía judicial:
1. El despacho de cobranza emitirá un escrito donde determine las causas de incobrabilidad del mismo, ya sea por no existir bienes susceptibles de embargo, por estar ilocalizado el o los deudores u otra causa que se origine, anexando al mismo las constancias que al efecto proceda.
 2. El Despacho Asesor validará las constancias que se agregan al escrito remitidas por el despacho de cobranza y a su vez el primero enviará a la asamblea de Comité Técnico de FIGLOSNTSA SINALOA, para que autorice su presentación a la Asamblea General de Representantes de Socios y esta autorice o no el quebranto.

ARTÍCULO 195. Una vez que sean autorizados los quebrantos que correspondan por parte de la Asamblea General de Representantes de Socios, el Despacho Asesor resguardará los documentos originales del crédito, asimismo, para la conclusión a que dé lugar en materia contable y se procederá a depurar las bases de cartera vencida cumpliendo con el objetivo establecido en los presentes lineamientos.

CAPÍTULO XVII

DE LA DISOLUCIÓN DEL FIDEICOMISO

ARTÍCULO 196. Será causa de la disolución del fideicomiso toda aquella situación que imposibilite el cumplimiento de uno o más objetivos que persiga.

ARTÍCULO 197. Solamente en la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de Socios, con un quorum mínimo del 75% de asistencia del total de los Representantes de Socios registrados y por mayoría de votos, podrá acordarse la disolución del fideicomiso.

ARTÍCULO 198. Una vez aprobada la disolución de la sociedad, el Comité Técnico cesará en sus funciones y la propia Asamblea General extraordinaria de Representantes de Socios elegirá, entre los asistentes, una comisión liquidadora integrada por 5 miembros,

REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA

de los cuales 3 de ellos deberán ser integrantes del Comité Técnico cesado en sus funciones y los 2 restantes deberán ser Representante de Socios de la misma asamblea.

ARTÍCULO 199. Una vez designados los miembros que integrarán la comisión liquidadora, se elegirán entre ellos mismos los que deban ocupar los puestos de:

- A. Presidente
- B. Secretario
- C. Tesorero
- D. Primer vocal
- E. Segundo vocal

La comisión liquidadora se encargará de la recuperación del activo del fideicomiso y de la liquidación del pasivo si lo hubiera. Procederá después a verificar el balance general y rendir el informe respectivo de una manera soportada.

ARTÍCULO 200. Sobre los datos que contenga el balance general, la comisión liquidadora formulará un proyecto de liquidación de las aportaciones y participaciones de utilidades correspondientes a cada socio, proyecto que será sometido a la aprobación de la Asamblea General que se convoque para este objeto por la misma. Aprobado el proyecto de liquidación general, la comisión liquidadora procederá luego a realizarlo en un plazo no mayor de 12 meses.

CAPÍTULO XVIII TRANSITORIOS

PRIMERO. Todas las cantidades aquí expresadas, relacionadas con las cuotas y beneficios de jubilación, retiro, seguro de vida y ayuda de gastos -s, se actualizarán anualmente de acuerdo a las variaciones publicadas en el diario oficial de la federación, tomando como base para la actualización el que represente menor crecimiento anual entre el índice nacional de precios al consumidor (INPC), el salario mínimo general diario la unidad de medida de actualización (UMA) o aquel otro que para estos efectos sea aplicable o sustituya alguno de los anteriores.

A partir del año 2017, para ser aplicadas desde enero de 2018. Siempre y cuando esta variación no afecte significativamente los resultados de los estudios de factibilidad y viabilidad financiera que se realizan anualmente. En caso de que esta variación sea demasiado representativa la Asamblea General de Representantes de Socios podrá optar por un ajuste de cuotas y montos de beneficios diferentes de acuerdo con el resultado de los estudios anuales de factibilidad y viabilidad financiera.

SEGUNDO. El Comité Técnico podrá someter a consideración de la Asamblea General de Representantes de Socios la apertura para renuncia y admisión de socios fuera de los períodos estipulados en este reglamento, previo estudio de factibilidad realizado por el despacho asesor.

TERCERO. En caso de que la dirección de la sección 44 del S.N.T.S.A sea asumida por una comisión ejecutiva, un delegado especial o por una comisión especial u órgano similar nombrada y acreditada por el Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.S.A., para sustituir en

REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA

sus funciones y obligaciones al secretario general de la sección 44 del S.N.T.S.A o por cualquiera que sea la causa que provoque tal ausencia temporal o sustitución, el vicepresidente del Comité Técnico asumirá la presidencia del Comité Técnico hasta en tanto no se acredite ante el FIGLOSNTSA SINALOA el nuevo secretario general de la sección 44 del S.N.T.S.A.

Una vez electo o designado el nuevo secretario general de la sección 44 del S.N.T.S.A, legitimado y reconocido por las autoridades sindicales y gubernamentales, automáticamente se convertirá en el nuevo presidente del Comité Técnico, siempre y cuando sea socio, sustituyendo a la persona que interinamente haya estado ocupando este puesto.

CUARTO. El Consejo de Vigilancia se actualizará y se elegirá para entrar en funciones en la primera Asamblea General Ordinaria de Representantes de Socios posterior a la toma de protesta del nuevo comité electo y durará en funciones cuatro años.

QUINTO. Los integrantes del Comité Técnico salientes deberán permanecer un mes para capacitar en las carteras correspondientes a quienes los sustituyan en sus funciones y responsabilidades, limitándose exclusivamente a la capacitación y entrega a los nuevos integrantes.

SEXTO. La administración, uso y usufructo de las obras de beneficio común, se sujetarán a lo establecido en el reglamento específico que será presentado como propuesta por el Comité Técnico, los patronatos y el Despacho Asesor en la Asamblea General de Representantes de Socios que sea programada ex profeso para su análisis y aprobación.

SÉPTIMO. La toma de protesta para todos los integrantes de los órganos de gobierno y administración del FIGLOSNTSA SINALOA, será requisito para que queden legalmente investidos del cargo para el cual fueron electos, para tal efecto, se cuidará la siguiente formalidad, rindiendo la protesta en los siguientes términos:

El presidente de la mesa de los debates pregunta:

“¿protestan, guardar y hacer guardar con fidelidad y patriotismo, los ordenamientos constitucionales que rigen la vida de la nación, los principios, las normas estatutarias y los acuerdos de asamblea del fideicomiso global del sindicato nacional de trabajadores de la secretaría de salud; ¿así como desempeñar leal y eficientemente el puesto para el cual han sido electos?”

Los integrantes electos de los distintos órganos de gobierno y administración contestan:

“sí, protesto”.

El presidente concluye, diciendo:

“si no lo hicieran así, que los socios del fideicomiso global del sindicato nacional de trabajadores de la secretaría de salud, se lo demanden”.

OCTAVO. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Asamblea General de Representantes de Socios y ejecutados por el Comité Técnico.

NOVENO. Las reformas aprobadas el 29 de junio del año 2018 entrarán en vigor a partir del día siguiente, es decir, el 30 de junio de 2018, quedando abrogados los Artículos contenidos en el reglamento edición septiembre 2011.

REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA

Para las subsecuentes reformas al presente reglamento, deberá contarse con la presencia de las dos terceras partes como mínimo del total del padrón de Representantes de Socios, que este vigente al momento en que se lleva a cabo la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de Socios ex profeso para este fin, realizándose consensos con los socios en 4 etapas, tomando como base el anteproyecto de reformas elaborado por el Comité Técnico en coordinación con el Despacho Asesor.

- A. Delegacional o centro de trabajo;
- B. Regional;
- C. Se conformará una comisión especial tripartita que se le denominará “La Gran Comisión”, integrada por un representantes de cada una de las regiones (electos por los Representantes de Socios de cada una de ellas), por el Comité Técnico y por el Despacho Asesor para analizar y consensuar las modificaciones o reformas del reglamento emanadas del análisis realizado en las dos etapas antes mencionadas, (participando en esta última etapa un integrante del Consejo de Vigilancia) a fin de obtener una propuesta única, levantándose y firmándose una minuta por todos los participantes, la cual deberá someterse a la Asamblea General de Representantes de Socios para su análisis, aprobación y aplicación;
- D. Estatal. En la Asamblea General de Representantes de Socios, después de analizar y aprobar la propuesta de reformas al reglamento enviada por la comisión tripartita, se elegirán a los integrantes de una comisión especial que se le denominará: “La Comisión de Estilo y Redacción” que se encargará de la redacción, estructura y estilo, sin modificar contenido, debiéndose levantar detalladamente en formato de minuta el reglamento aprobado, la cual deberá ser firmada por los integrantes de esta comisión para que quede legitimada y presentada a la próxima Asamblea General Ordinaria de Representantes de Socios para la aprobación de la forma, contenido y términos para su impresión;
- E. Una vez impreso un ejemplar del reglamento, será nuevamente validado por la misma comisión especial para que el trabajo enviado en minuta, esté igual en su contenido y estructura al aprobado por la Asamblea General de Representantes de Socios;
- F. Después de ser validada la impresión, se iniciará el tiraje y el proceso de distribución del reglamento para cada uno de los socios del FIGLOSNTSA SINALOA, tal como lo determine la Asamblea General de Representantes de Socios.

DÉCIMO. Para promover y garantizar la asistencia y permanencia en la Asamblea General de Representantes de Socios, se tendrán establecidos una serie de incentivos económicos y en especie a quienes tengan la necesidad y obligación de atender todas las convocatorias ordinarias y extraordinarias que el fideicomiso les lance en su carácter de Representantes de Socios; incentivos que motiven tanto la asistencia como la permanencia en estas asambleas, por lo que queda facultado el Comité Técnico y el Despacho Asesor para que se presente y apruebe este esquema ante la Asamblea General de Representantes de Socios a partir de que este Artículo transitorio sea aprobado.

UNDÉCIMO. Cuando un socio activo adquiera el status de jubilado y quiera seguir formando parte del programa, deberá otorgar su consentimiento para que le sean descontados vía domiciliación de la institución bancaria que corresponda o hacer sus pagos depositando directamente las aportaciones y amortizaciones, a la cuenta del

REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA

fideicomiso, de ser el caso. Dichos depósitos serán supervisados permanentemente por el Comité Técnico y el Consejo de Vigilancia con el apoyo del Despacho Asesor, además pasará a formar parte de una categoría especial de jubilados y será responsabilidad del Despacho Asesor informar inmediatamente al Comité Técnico y al Consejo de Vigilancia cuando se dejen de aportar un mínimo de dos pagos por estos rubros.

Esta disposición será provisional mientras se encuentran los mecanismos o se realicen los convenios necesarios con alguna retenedora a fin de que puedan descontárseles directamente de su pensión los pagos y aportaciones correspondientes, siempre y cuando esto no constituya un delito o una violación a las leyes mexicanas y a este reglamento.

Cuando este tipo de socios requiera préstamos, tendrán derecho hasta por la cantidad de su fondo individual de ahorro únicamente, en tanto no se resuelva la retención automática en su pensión. De no estar inscrito en el rubro de caja de ahorros no podrá gozar de ningún tipo de préstamo.

DUODÉCIMO. En caso de que cualquier socio del fideicomiso con cargo dentro de los órganos de gobierno o administración del mismo, presente a la Asamblea General de Representantes de Socios, asuntos ya votados por la misma, que violente o ponga en riesgo la estabilidad del fideicomiso, este representante se hará acreedor a las sanciones establecidas en el presente reglamento.

DECIMOTERCERO. Este reglamento entró en vigor al ser aprobado por la asamblea que representa a los aspirantes a la conformación del FIGLOSNTSA SINALOA, que se llevó a cabo el día 07 de noviembre de 2000 y entró en vigor el día 16 de octubre de 2000, y es reformado en la Décimo Octava Asamblea General Extraordinaria de Representantes de Socios celebrada el día 29 de junio de 2018.